NAZ.

BIBLIOTECA NAZ.
Vittorio Emanuele III
LIV
E
32
NAPOLI

LIV. E. 32.

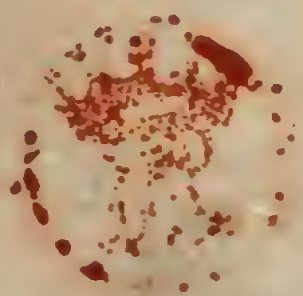

PROCLAMACION
CATOLICA
A LA MAGESTAD PIADOSA DE
FELIPE EL GRANDE
REY DE LAS ESPAÑAS, Y EMPERADOR DE LAS INDIAS
NVESTRO SEÑOR.

Los Consselleres, y Consejo de Ciento de la Ciudad de Barcelona.

REGIO VITTORIO EMANUELE III
NAPOLI

Año 1640.

✠ IHS

SEÑOR.

LOs Conſelleres y Conſejo de Ciento de la Ciudad de Barcelona, Cabeça, y Metropoli Seglar del Principado de Cataluña [A] dizen.

Que los ſoldados de V. M. que eſtàn en Roſſellon alojados; no cõtentos de los eſtragos, y exorbitantes ſacrilegios haſta aora cometidos, publicamente amenazan vniuerſal ruina, y ſaco general al Principado; con introduccion de nueuas coſtumbres, en la forma, y con la impiedad que en Perpiñan, y en otros pueblos ſe comiençan a executar eſtos deſignios. Para cuyo efeto eſperan vn ſocorro grande, y copioſo por mar y tierra. Eſta voz es tan comun; eſte rumor es tan general, que de tan grandes males ſe conduelen haſta las Prouincias eſtrañas.

[A] Car. V. Imp. in priuil. 24. Decem. 1533. *Quæ eſt caput, et Metrop. Regni*, &c. Priuileg. Reg. Petri 1339. & Reg. Ferdi. de anno 1515. *Attẽto quia ciuitas Bar. præteris pollet in Principatu Cathal. & caput, & principalis inter cæteras ciuitates Principatus, & Comitatuũ exiſtit.* Mier. in conſt. Item volumus, col. 2. n. 3. Guillermus de Valleſica in vſat. cũ Dominus n. 24. Oliba. in vſat. alium namque de Iure fiſci c. 1. nu. 18. Marq. in vſa. ſequiá tit. de ſequias, ℣. Sed quid de ciuitate Roma. Michael Fer. obſer. p. 1. caſ. 57. n. 2. Botero relat. vniuerſ. p. 1. li. 1. ℣ Cataluña. Salaz. de Mẽdoça li. de las dignidades ſeglares de Caſtilla cap. 13. & 14.

Seria negar la piedad de Padre a vn Monarca tan Catolico, presumir en V. M. permission a tales desafueros, sin preceder delitos q̃ los motiuen: quando en otra parte auerriguados los tolerò la prudencia. El señor Rey don Pedro el Ceremonioso, por ciertas causas se resoluio enojado a la ruina de vna Ciudad principal, bien distante de Barcelona. Quiso arrasarla, sembrar sobre ella sal, y hazella inhabitable. Y premeditando las consequencias deste efeto, retratò el decreto por tres razones[B]. La primera, por auer en ella muchos inocentes; que no ha de ser general la pena, siendo singular el delito. La segunda, por los passados seruicios, que auian hecho a los señores Reyes: que la gratitud perfeta haze presente lo passado. La tercera, porque entrando a la parte en los daños de la ruina, faltaua a su corona lo que sobraua a su enojo. Y assi desatò el ñudo dificultoso de los negocios; no con la espada de la colera, como Alexandro; sino cõ el cuchillo de la prudẽcia, como Salomon[C]. No han de perder cõ V. M. su fuerça estas razones, pues no son inferiores los motiuos, que los Catalanes a la Real clemẽcia proponen.

[B] Pet. Carb. Chron. li. 4. cap. 8. fol. 171.

[C] 2. Reg. cap. 3.

§. I.

§. I.

Fidelidad a los Reyes de los Catalanes.

NO tiene V. M. vassallos de fidelidad mas entera, de legalidad mas pura que los Catalanes [D], pues llegaron a merecer de los señores Reyes publicas aclamaciones. El Emperador Carlos Caluo reconocio en los Catalanes la fidelidad como congenita.

El Conde de Vrgel Armengol llamado de Castilla celebrò la constancia de la fè de vnos Catalanes, diziendo: Estos son los que desde su principio sufrieron el peso, y congoxa de la sed, hambre, cautiuerio, y muchos trabajos, y permanecieron en la fè, a honra de Dios y de la Christiandad, y a seruicio de sus señores [E].

El señor Rey don Martin en las Cortes de Perpiñã, los aclama de fieles hasta la muerte, formando vn bien compuesto Panegirico (cuyo tema fue *Gloriosa dicta sunt de te*) por su fè, seruicios, armas, y costumbres, hasta las estrellas los encumbra [F].

Viendo el señor Rey dõ Fernãdo el I. el entraña-

D Marin. Sicul. de reb. Hispan. lib. 4. prop. fin. ver. Sagũtum. Tit. Liu. deca. 4 lib. 4. Io. Redi. de Maiestate Princip. ver. non armis solũ, &c. ex n. 17. Valer. hist. Eccl. tit. 6. ex cap. 3. fol. 140. Cened. col. 110. n. 3. Moli. de rit. nup. li. 1. consid. 2. n. 17. Fontan. de pact. nup. clau. 4. glo. 8. p. 2. n. 14. relati ab Andrea Bosch in suo tract. de hono. li. 1. c. 13. §. 3. Mier. in Curia Montisalb. Iaco. II. c. 1. n. 2.

E Ex priuil. concess. per Ermengau. Comit. Vrgel. in fauorẽ ciuit. Balag. sub an. 10. Ludo. Reg. 3. Kal. Iulij. *Isti sunt, qui a principio steterunt in supra dicto Balag. qui portarunt pondus, & æstus famæ, & sitis; & tenuerunt Balager. ad honorem Dei, et Christianitatis, et ad honorem, & seruitium suorum seniorum in fide*, &c.

F In Cur. Perpinia. 1406. Rex Mar. in prop.

trañable amor de Iuan Fiualler Conseller de Barcelona, que auia ido de parte de la Ciudad a visitarle a Igualada, dõde estaua su Magestad enfermo de peste: y que no solo cuydaua atentamente de su salud, sino que con amor entrañable chupaua las llagas con su boca, y sacaua la podre dellas: en su testamento le nombrò albacea mayor, y le encomendò a don Alõso su hijo [G]. Lo mesmo hizo la Reyna doña Violãte, que en su testamento nombrò por Albaceas a los Conselleres y Consejo de ciento. Porque no tienen los Reyes vassallos, que traten con mayor fidelidad los negocios mas arduos, è importantes a su Corona, que los Catalanes [H].

[G] In testament. Regis Ferdinand. Vox communis. In Archiuo Ciuitatis.

[H] Constat ex priuilegijs citatis per Bosch lib. 1. c. 13. §. 3

Quando mas podia ajarse esta prenda con el manejo de las armas, fue en tiẽpo del señor Rey don Iuan el Segundo; defendia este Principado a su hijo primogenito Carlos, contra los malos afectos de la Reyna su madrastra, que le tenia tan mal puesto con su padre, que llegò a prenderle. Pero sossegados los negocios, dio su Magestad a la ciudad de Barcelona priuilegio de fidelidad, con poder pleno de dar la muerte, al que po-

co noticioso de las materias, calumniasse la nacion con este vltrage. El señor Rey don Fernando el Catholico, que le sucedio, auiẽdo sido ocular testigo destos sucessos: al tiẽpo de espirar (que lo es de dezir verdades) dixo, que jamas auian faltado à su fè. Y recomendandolos al señor Principe Carlos, dixo: que los amasse, porque assi hallaria en ellos la fidelidad, que los demas Reyes [I].

El señor Rey don Pedro el Ceremonioso, boluiendo de Aragon à Cataluña, y descubriendo la ~~primer aldea del Principado~~, baxò del cauallo, y besando la tierra, exclamò casi llorando, y dixo: *ò tierra bendita, y llena de lealtad* [K]! Beuter dize, que Cataluña dà leyes de fidelidad [L].

Los Romanos, entre todas las naciones, experimentaron por vna de las mas leales, y de buena ley à la de los Catalanes. Publio Scipion les encomendò la guarda de su persona [M]. Lo mismo hizo Sertorio: el qual en perderlos de vista, murio à manos de sus enemigos [N]. Y Iulio Cesar en las jornadas de Lerida, y Tarragona hizo mucha confidencia de los Catalanes [O].

I Bosch lib. 1. cap. 13 §. 3.

K Rex Martin. in cur. Perpinian. prop. circa med. Panegirico anniuersarij generalis pro defunct. habito coram Deputat. Cathalo. Carbon. fol. 167.

L Beut. relat. àBosch lib. 1. c. 13. §. 3. in initio.

M Pujad. lib. 3. c. 28. cap. 65.

N Pujades sup.

O Pujades lib. 1. c. 54. & seqq.

Empe-

Empeñó el Rey don Iuan el II. el Condado de Roſſellon al Rey de Francia. Perſuadio a los naturales (viendolos inquietos por eſte punto) que obedecieſſen al Frances, mientras trataua de desẽpeñar eſtos Eſtados. Clamaron entonces todos: que los entregaſſe antes a la muerte, que a Rey eſtraño. De alli a veynte dias boluio el Rey a perſuadir con caricias a los Catalanes conueniencias, repreſentando las de conſeruar las pazes con el Rey Ludouico, y aſſi que le obedecieſſen en el entretanto. Leuantòſe vno de los mas ancianos, y le dixo: Que antes paſſariã por qualquier atrocidad de muerte, que viuir vn dia ſugetos al Frances: y que ſi peſaua mas en el, el amor à Ludouico, que el de ſus vaſſallos, q̃ lo entraſſe en Roſſellon; pero que los mudaſſe de pais. Que ſi partiendoſe dellos, los dexaua en eſte deſconſuelo, y ſoſpechaua que auia de boluer el Frances, era hazelles ſingular merced el apartarſe de los peligros, y retirarſe a lugar ſiguro. Viendo el Rey eſtas finezas, tratò de conſolarlos con caricias, antes que reprehender la repugnancia. Auſentòſe el Rey; ſobreuino el Frances, puſo ſitio à

Perpi-

Perpiñan, batiẽdo cõ todo esfuerço y rigor la Villa: resistiẽdole los cercados con animo inuencible, sin hazer mella en su valor las armas. Apelaron los Franceses à los golpes de la necessidad, y fue tan vrgente, tan grãde, tan pocas vezes vista, que llegaron à sustentarse los Catalanes de animales domesticos, de sauandijas, de cuerpos muertos, de pedaços de sus entrañas *. Lo vltimo q̃ perece, y se acaba en los Catalanes es la fè à su Rey prometida: antes faltaràn ellos, que ella falte [P].

Por no violar esta legalidad, sacrificò su proprio hijo vnico Iuan Blanca Perpiñanes, en obsequio de la fè de su Rey: pues auiẽdosele cogido el enemigo en vna refriega, le mostraron al padre (que era Consul en Cap de Perpiñan) diziendole: que sino les daua entrada, auian de degollar luego su hijo: entonces respondio, que el amor paternal era en el, inferior à la fè de su Rey: y que à falta de puñal, arrojaria el suyo para la muerte del hijo, si su vida se oponia con su fè: y assi fue degollado. Hazaña, que compite con la del gran Guzman en Tarifa [Q]; y entre las

[P] Marin. Sicul. de rebus Hispan. lib. 18. Omnes enim multis diebus nihil præter mures, ac feles, & domesticos canes, quos mulieres per vicos oppidi linteis, & lõgis, latisq; pallijs venabantur cõmanducauere. Nonnullæ mulieres, cum peperisset; rabie famis agitatæ, vtero suo continuò reddiderunt fœtus.

Catalans menjaratas, el mayor blason de Cataluña.

[Q] Zurita p. 1. lib. 5. cap. 24.

mayores de los Romanos se descuella: como lo dize la inscripcion, que aun permanece en la villa de Perpiñan en vn marmol, frontero à la casa del Gouernador en esta forma *Hvivs* DOMVS DOMINVS *fidelitate cunctos superauit Romanos* [R].

R Ex priuileg. auchent. Regis Ferdinandi II.

No fue inferior à esta fineza la de Bernardo Doms, quando en ocasion que se hallaua fauorecido con gouiernos, y mercedes de su Rey, y del Frãces: aduirtiendo, que el de Francia trataua de vsurparse los Condados de Rossellon y Cerdaña, sin reparar en las pazes assentadas, quiso entregar antes su cabeça al cuchillo, que la fè al Rey estraño. Dizelo el señor Rey don Fernando en el priuilegio que dio à Luys su hijo, haziẽdole merced de la gobernacion de los Condados, y Alcaydia, ò Castellania de Perpiñan, con poder de dexar vn sucessor, con estas palabras. *Antes quiso menospreciar la vida, que abundar en riquezas contra Nos, baxo de Rey estraño. Quiso antes que seruir morir honradamente. Y vltimamente, la honra, la fè, y la piedad antepuso à la vida, y riquezas. Y por la Patria, por nosotros sus padres, y Reyes:*

Reyes:y por la gloria, que solo aman los soldados, delante la poblacion que le criò, en los mesmos fossos de los muros Perpiñanẽses, dõde nacio, y le educarõ, fue degollado: y su cabeça dignissima de de toda honra puesta à la punta de vna lança [s], para mayor alarde de la fè deste Cauallero.

Ni reconoce por limite à la muerte, el amor de los Catalanes : antes tal vez reuiue, quãdo en los demas acaba. Esta verdad la manifiesta el suceſſo estraño, q̃ cuẽta F. Gauberto Fabricio, de aquel Catalan famoso dõ Ramõ Vizcõde de Perellos, y Roda, Camarlẽgo mayor del Rey dõ Iuã el primero. Y porq̃ fineza tan grande no deua la ponderacion presente: oygala V. Magestad en el mesmo idioma, y estilo del Historiador. *Fue tãgrãde el sentimiẽto y dolor, que el Vizconde de Roda Camarlengo mayor del Rey don Iuan vuo de su tan desdichada, y lamentable muerte, que por solo saber del estado en q̃el alma del Rey su señor estaua; emprẽdio de passar en Ybernia, y entrar en el Purgatorio de S. Patricio: entrò en èl, y vido tãtas marauillas del estado de la otra vida, q̃ escriuio dello vn libro, dõde afirma, que vido*

[s] Bosch lib. 1. c. 12. *Maluit pro nobis vitã abijcere, quam aduersus nos sub Rege non suo diuitiis affluere, maluit honestè accumbere, quã seruire, & deniq; honorem, fidem, ac pietatem fauſtris opibus, & animæ antetulit: & pro patria, & patriæ parentibus nobis Regibus suis; priq; gloria, quam solùm milites amant: in conspectu altricis vrbis, inq; ipsis arcis Perpinian. manibus in qua fuerat natus, atq; educatus sectori percussus est, eiusq; caput omni honore dignissimum hasta affixum est.*

Fray Gauberto Fabricio in histo. Regũ Aragon. fol. 152.

El D. Iuan Perez de Montaluan en la vida de S. Patricio, qui citat alios Auctores & conseruatur relatio huius facti in archiuo monasterij S. Francisci villæ Perpinian. vbi Vicecomes prædictus in marmoreo sepulchro in medio Ecclesiæ sepultus iacet.

vido al Rey don Iuan ſu Rey y ſeñor pueſto en grandes y terribles penas, mas no perpetuas, ni ſin remedio, mas llenas de alguna eſperança, porque ardia (como èl dize) *en las penas del Purgatorio, que tienen remedio, y eſperança.*

En los pecados de infidelidad, que ſe cometieron contra V. Mageſtad en las guerras de Salſas, no ſe hallan los Catalanes encartados. El Alcayde de Salſas no era Catalan, que à ſerlo, como nueſtras leyes lo diſponen, en ſu pecho (muro mas fuerte) ſe auia de hazer la brecha [T]: Las fuerças de Tartaûll, y Opol, aun permanecieran, ò alomenos mas decoroſamẽte ſe ganáran, ſi los Alcaydes fueran Catalanes, que aborrecen la vida ſin la honra. Y en ocaſiones del ſeruicio de V. Mageſtad viuen menos à cuenta de la vida, que de la fidelidad: porque aquella eſtà ſugeta à muchos accidentes, que la acaban; éſta en ellos no teme achaque, que le deſmedre.

[T] In Regiſt. Patrimo. Reg. Com. Roſs. & Cerita.

Quantos priuilegios concedieron los ſeñores Reyes al Principado, Vniuerſidades, y particularmente à la ciudad de Barcelona;

tantos

tantos testigos son destas verdades, tantas vozes, que claman de su fè la grādeza. Esto es lo que la emulacion embidia, y la embidia llama excessos: no aduirtiendo, que siẽdo todos premios de seruicios, y finezas; lo distributiuo de la justicia, hallò proporcion de tales mercedes, à fidelidad tan grande. La misma emulacion se responde: pues quando nos embidia priuilegiados, nos aclama fidelissimos. Aunque son de los Reyes concedidos, para exempciones de pechos, y tributos; no es el interes, el motiuo de la estimacion, sino la gloria de su fè. Para desmentir esta sospecha, el amor con facilidad su liberalidad executa: porque se entienda, que el zelo de la obseruancia de sus constituciones, y priuilegios, es en ellos honor, y no codicia.

§. II.

Culto de la Fè Catolica de los Catalanes.

ESta fè, Señor, es eco de la Diuina: porque assi como en antecedente se infiere con euiden-

euidẽcia, del amor de Dios el del proximo: assi de la grandeza de la Fè Catolica en los vassallos, se deduze la fidelidad con sus Reyes. Quien no es fiel à Dios, como lo serà à los hombres? Como aquellos amores, se subordinan estas fidelidades. Infiera V. Magestad, la que à sus Reyes tienen los Catalanes; de la Catolica, con que à Dios veneran. De la qual se ha dado siempre por tan obligado, que à sus armas vinculò la siguridad de las vitorias. Assi se lo dixo el Rey don Iayme el Segundo à su hijo don Alonso, entregandole para la conquista de Sardeña el estandarte del Principado, y refierelo el Rey don Martin [A]: *Hijo* (dixo el Rey) *yo os entrego la bandera nuestra antigua del Principado de Cataluña, la qual tiene vn singular priuilegio, que es menester que guardeys bien. El qual priuilegio no està falsificado, ni improbado: antes es puro, limpio, y sin falsificacion, o macula alguna, y sellado con sello de oro, y es este: es à saber, que ninguna ocasion, que nuestra bandera Real aya estado en campo alguno, jamas fue*

[A] Proposi. de cort. Perpinia. Carb. fol. 106.

fue vencida, ni desbaratada. Y señalando las causas deste priuilegio, no hallò otras, que el fauor de Dios, y la fè de sus vassallos: que estos milagros, y mayores, obra vna Fè grande [B]. Para cuyo credito, siendo en Christo el principio de sus marauillas la omnipotencia, daua las glorias à la Fè: como si el poder obrára no mas que executado por el impulso, y fuerça de los creyentes [C].

[B] Fides tua te saluum fecit.

[C] Marc. 10. 52. Matt. 9. 22. Marc. 15. 34. Luc. 7. 50. & c. 8. 48. & c. 17. 19. & 18. 42.

Solo en vna ocasion se ha visto este estandarte vencido; el Rey don Pedro el primero, Conde de Barcelona, muerto, su exercito de cien mil hombres roto: siendo los opuestos no mas que mil peones, y ochocientos cauallos. Pero no ay que admirarse: porq̃ le hizieron hazer liga con los Hereges Albigenses, enemigos mortales del Santissimo Sacramento [D], en fauor del Conde de Tolosa, cuñado del mismo Rey dõ Pedro, contra el Cõde Simon de Monfort, que defendia las causas de la Fè, acõpañado del Patriarca S. Domingo, sol de la casa de Guzman [E]. Y no es mucho quedasse el estãdarte vencedor, vẽcido: pues se desplegaua en ayuda

[D] Gualterus in sua Cronographia sub sęculo 12. c. 17.

[E] Hernand. del Casti. par. 1. Hist. Gene. de S. Domin. lib. 1. cap. 15.

da de enemigos del Santissimo Sacramento: Mientras ni apadrine Hereges, ni se le opõga vn Guzman santo, ni falte en los Catalanes la grandeza de la fè, que en ellos siempre viue, tenga V. Magestad por seguro este Principado de inuasiones; porque tienen muy obligado à Dios los Catalanes por esta parte: el qual como Señor de los exercitos, aunque sufre sean inuadidos; pero no permite sean vencidos: en premio de los seruicios, que tienen hechos à la Fè Catolica, como las historias lo publican.

El primer Gentil, què recibio la Fè de Christo, à quien todos llaman Español, ay Historiadores, y probabilidades, que es Catalan [F]. Ni obsta, que Dextro le llame Malacitano [G]; que essa denominacion adquiriò por la predicacion en aquella Ciudad; como Scipion se llama Africano, siendo Romano, por las victorias reportadas de la Africa. Apenas llegò la fama del Messias à Cataluña, quãdo partierõ muchos desta Prouincia para velle, como lo testificã escritu-

[F] Bos. tit. de hono. lib. 1. c. 13. §. 1.

[G] Luc. Fla. Dext. ad ann. 53. & 70.

escrituras autenticas, y tradiciones muy recebidas [H]. Comprueuase esta tradicion en la medalla, que hallò el año 1618. vn labrador, trabajando en la heredad que tienẽ los Ayguauiuas Caualleros Catalanes en Villafranca de Panades. A la vna parte estaua el venerable rostro de Christo nuestro Señor, y à la otra, vnas letras Hebreas, que traduzidas dizen: *Iesus Nazarenus Christus Deus, & homo dignus laude.* Y constando por vna parte, q̃ viuiẽdo Christo, se procuraua tener en diferentes partes pintado, retratado, ò esculpido su rostro venerable; y por otra, que fueron a ver el Messias Caualleros Catalanes: se puede verisimilmente conjeturar, que ellos deuieron traer esta medalla [I]. Por esta Prouincia dio principio Santiago à la cosecha Apostolica; consagrò el primer Obispo de España, &c. Ni ay dezir, que lo dexò para la buelta, pudiendole dar principio en el primer ingresso: porque en la conuersion de las almas, lo que oy se podia hazer, no lo dexauan los Apostoles para mañana.

Desde aquella antiguedad hasta estos tiẽpos, jamas se eclipsò la Fè [K] en Cataluña. Testigos son desta continuacion los santos

[H] Bosch qui supra Panegyric. anniu. coram Deput. habito ann. 1639. Traditio in Cathal. apud omnes recept. Per sacros concionat. extraneos in Eccl. Cath. pluries diuulgata.

[I] Molan. histor. de sacr. Imag. Christi, lib. 1. c. 6. Euseb. Cęsar. verb. Imag. Christi. D. Ioan. Damasc. de Fide orthod. lib. 4. c. 17. Molan. ibid. lib. 4. c. 3. & lib. 2. c. 6. cap. 49. Pujad. in manuscriptis.

[K] Rode. hist. Hisp. li. 1. c. 4. Bortel. de Reg. Cath. præstan. c. 18.

Martires, Prelados, Confeſſores, y Virgenes que la iluſtran; cuyo numero es tan grãde, que ſolo los que hã quedado a nueſtra noticia, ocupã vn volumẽ entero, q̃ compuſo el venerable Fr. Vicente Domenech de la Orden de ſanto Domingo [L]. De los naturales de Barcelona, dize vn Autor eſtas palabras [M]: *Barcelona ciudad iluſtre entre las de Eſpaña por ſu grandeza; pero mas por ſus ſantos Ciudadanos; es patria, y ſolar de ſanta Eulalia, noble en ſangre, inſigne en martirio, de Fileto, y Leda conjuges ſacros, eminencias de ſu Senado, que derramaron la ſangre por Chriſto, con todos ſus hijos, y cincuẽta y cinco compañeros. De muchos Prelados en ſantidad venerables, por el lauro del martirio iluſtres, quales ſon Eterio dicipulo de Santiago, dos Seueros, el egregio Confeſſor de Chriſto Teodoſio, ſin otros muchos, q̃ aunque faltan a nueſtra noticia, eſtàn expreſſados en el libro de la vida.*

[L] Fr. Vicent. Domenech Flos Sanctor. de los Santos de Catal.

[M] Franc. Biuar cõment. in Luc. Flau. in Procem.

El Arçobiſpo de Toledo Quirico, predeceſſor de ſan Ildefonſo, la llamò a Barcelona florida, corona de ciudadanos, ciudad inclita en la Fè.

En ella hallò ſeguro ſagrado en los ma-

yores

yores peligros. Y assi dize el Bergomense, q̃ toda España se perdio, sino los Godos, que se saluaron en Barcelona [N]. Entregòse al Moro, no pudiẽdole resistir, pero cõ cõcierto, y pacto de poder celebrar publicamẽte los Oficios Diuinos [O]. Esta es la razon, q̃ mientras huuo Moros en Barcelona, huuo siẽpre Obispos, sus Tẽplos nũca profanados, los cuerpos santos de sus Patrones ilesos; porq̃ no pudieron los Moros supeditar del todo a los Catalanes, sino que viuiã con ciertos pactos. El primer Concilio de España se celebrò en Cataluña, que fue en Colibre, donde se dio principio al precepto de no casarse los Eclesiasticos [Q].

En el tiẽpo de las mayores conquistas, y guerras de España, solo de los Catalanes se lee [R], que embiauan Embaxadores al Papa para darle relaciõ de sus facciones: suplicãdole, les encomendasse a Dios, sin q̃ las turbaciones de los tiempos les hiziesse perder de vista el norte de la Fè [S]. Por los Catalanes goza España el santo Tribunal de la Inquisicion [T], y fue su primer Inquisidor el santo Catalan Raymundo de Peñafort,

[N] Franc. Biuar comment. 3. in Luc. Fla. Dex. ad ann. 300.

[O] Bergom. lib. 11. sub ann. 732.

[P] Bosch lib. 2. c. 8.

[Q] In Episcopol. Pujad. lib. 6. cap. 49. Escolan. p. 1. lib. 2. c. 7. Episcop. Gerund. Paralip. Hisp. lib. 1. c. an terra Rosilion. &c. Pujad. lib. 5. c. 1. 2. 3. & 4.

[R] Bosch lib. 1. c. 13. Bosch pro hoc cit. Garib. Maria. Amb. de Moral.

[S] Blasc. histor. de Arag. tom. 2. lib. 1. c. 10. num. 14. Dialog. lib. 1. de los Cond. cap. 5.

[T] Diago in vita S. Raymundi, cap. 4. Ludouic. à Paramo de origine S. Inquisit. tit. 2. c. 8. dicit: in Cathal. Principat. ac Aragoniæ Regno priusquam in alia qualibet Hispaniæ regione S. Inquisit. officium claret.

a cuya instancia se erigiò en la ciudad de Lerida, antes que en otra ciudad de España.

Testigo es este Tribunal de la integridad de su fè, pues por no hallar que castigar en esta materia, passan largos años sin hazer Autos. Solo en materias Ciuiles puede dissentir la Prouincia, q̃ en materias de la Religion es este Tribunal en Cataluña mas amado, que temido: porque el que viue segun la ley, venera la justicia, pero no la teme: como el que la teme, la aborrece.

No se conoce ningun Catalan heresiarca: porque Vigilancio, que començò a derramar su ponçoña en este Principado, san Geronimo declara, q̃ era v Frãces: y q̃ los Catalanes en descubrir su venenosa dottrina, le desterraron a Francia. Es Cataluña piedra de tóque, donde los fingidos sectarios muestran presto la baxeza del metal de sus errores: es Sol resplandeciente su Fè, y a sus rayos, qual Aguila, examina los polluelos, arrojando de si los que degeneran de la Catolica casta. Fr. Calderon, que pudo tantos años dorar sus yerros en otras partes, y con simulacion merecer fauores de graues per-

v D. Hier. de scriptor. c. 35. Luc. Fla. Dext. ad annu 388. n. 11. Biuar. in comment.

sonages

ſonages, en Cataluña no pudo encubrir ſus errores; torciò el cuello à la luz de la fè Catalana, y en ella fue preſo por la ſanta Inquiſicion. Porq̃ aſsi como ay Islas, que ni crian ſabandijas ponçoñoſas, ni en ellas viuẽ las aduenedizas: aſsi Cataluña, ni produze ſectarios, ni los ſufre mucho tiempo. Los primeros que plantaron la Fè de Chriſto en las Indias Occidentales, fueron doze Sacerdotes Catalanes x, con el Legado que embiò el Sumo Pontifice con ſus vezes de la miſma nacion. Los primeros Indios conuertidos, que preſentaron a los Reyes Catolicos, ſe bautizaron en Barcelona r.

x Yepes hiſtor. de la Orden de S. Benito cent.8.an.888. c.4.y.Fr.Boil.

r Illeſcas en ſu Põtific.lib.6.c.22.32. Herrera hiſtoria de las Indias,p.1. deca da 1.lib.2.cap.5.

Guiados deſte zelo de la Fè ſanta, en las Conſtituciones de Cataluña ſe comiuã graues penas de deſtierros, confiſcaciones, y otras contra ſectarios, ſuſpectos, ſacrilegos, y hereges: como en fauor de las Igleſias ay muchos titulos, quales ſon de la ſanta Fè Catolica, de las ſantas Igleſias, Obiſpos, Prelados, &c. Son obſeruantiſsimos de preceptos Eccleſiaſticos. Dize Syluestro, que a los Catalanes ſe concedio priuilegio de comer carne los Sabados, como a otras Prouincias: pero

pero dèl jamas ſe han valido [z]. Antes para eſcuſar toda licencia, tiene hecho Barcelona voto de abſtinencia eſſe dia.

Y aunque vn Autor moderno [A] dize, que por coſtumbre antigua ſe come en toda Cataluña groſſura los Sabados, ſe engaña ſin funda mẽto, porq̃ no ay tal coſtũbre.

§. III.

Deuocion Catalana a la Virgen N. Señora.

SOn deuotiſsimos de la Virgẽ, cuya afectuoſa deuocion mueſtra, no ſolo aquel celeſte Santuario de Monſerrate, centro deuoto de toda la Chriſtiãdad, ſino tantas Catedrales, Parroquias, Monaſterios Clauſtrales, y Obſeruantes, conſagrados a eſta ſoberana Señora, ſin infinitas caſas de deuociõ [B], donde los Fieles la feſtejan.

Para los demas Reynos fue nouedad el decreto de Paulo V. en ordẽ a la Concepciõ de Maria: mas no para eſte Principado, el qual en vna de ſus cõſtituciones ha mas de ciento y cincuenta años, q̃ dize aſsi: *Qualquier lego, ò Eccleſiaſtico, que ſe atreua a predicar, dogmatizar, diſputar, ò afirmar, que la Virgen*

[z] Sylu. verb. ieiun. Candel. aur. Bled. l. 4. cap. 3. hiſt. de los Moros.

[A] Manriq. q. moral. p. 1. q. 6. n. 3.

[B] Martorell de Luna en la hiſtoria de Tortoſa, lib. 2. c. 34. Doct. Meneſ. cõcio. Reg. Iacob. Conſtit. de Catalu. lib. 1. tit. 2. de la Cõcep. de la inmaculada Virgen Maria.

Virgen ſantiſsima fue maculada con pecado original en ſu Concepcion, ò dixere, que la opinion cõtraria es falſa, improuada, è indeuota; conſtituimos, mãdamos, y declaramos, que los tales, ipſo facto ſean tenidos por enemigos del ſeñor Rey, y perpetuamente deſterrados del Principado de Cataluña, ſin que puedan obtener remiſsion alguna.

Y antecedentemẽte lo tenia mandado a ſus vaſſallos el Rey D. Iuan el I. el Rey don Martin, el Rey D. Alonſo, y la Reyna doña Maria. El Rey don Iuan, ſiendo Infante, y Gouernador general, por letras Reales, ſo graues penas, prohibiò no ſe predicaſſe cõtra eſte pũto; y porq̃ vn predicador biẽ graue, no reparò en eſte mandato, proueyò letras executoriales de las penas [P]? Cada vn año cõ publico pregõ, ſe diuulga eſta fieſta en Barcelona, refiriendo el pregonero los ſobredichos mandatos, y Conſtitucio̅. Mucho antes del Breue de Paulo V. hizo ordinacion la ciudad, q̃ los que ſe graduauan, juraſſen la defenſa de la pureza de [Q] Maria. Dozientos y cincuenta años ha, que votò la ciudad fieſta ſolene a la Concepcion de

[P] Priuilegio Regis Ioan. I. dat. 14. Martii 1594. Reg. Martin. dat. 17. Ianuar. ann. 1398. Idẽ Rex Ioan. in prouiſione contra cõcionatorem dat. Barcin. vltima Auguſt. 1474. in itinerum in 24. in archiuo Regio Barcin.
Ex lib. præcon. ciuit. Barcin. 1564.

[Q] 1. lib. 1. ordinationum ciuit. Barc. 1575.

R 1. lib. de libera. ciuit. Barcin. an. 390

de Maria, y despues fundò la R Cofadria. Dizense los Maytines la vispera de la Cõcepcion por la tarde, con igual solenidad à los de Nauidad, y con el mayor concurso de los ciudadanos. Heredando el señor Rey Don Fernando esta deuocion de Cataluña, despues de auer trabajado mucho en la cõquista de Granada con poco fruto, hizo voto de consagrar la mezquita mayor à la Concepcion, y lleuando en el pecho vna lamina, en quien estaua esculpida la Virgen concebida sin pecado, inuocandola muchas vezes, ganò aquella famosa ciudad glorio-

S Anton. Nebriss. in hist. Reg. Ferdinan. relatus à Bernard. de Bust. Marial in cõcionibus de Cõcept.

samente S. Con estos y otros exemplares se inclinò facilmente el Sumo Põtifice Paulo Quinto, a despachar aquel Breue en fauor de la Virgen, que causò gozo vniuersal al Christianismo, y muy singular al Principado de Cataluña: por ver su antigua deuocion tan aprobada de todos.

Vltimamente no se pueden boluer los ojos a parte desta Prouincia, donde no tópe la atencion con muchissimas memorias fixas, y estables, q̃ estàn publicando la grande fè, y sincera Religion, que de la antigue-

dad

dad se ha continuado con mejoras, hasta nuestros tiempos en Cataluña.

§. IIII.

Deuocion de los Catalanes al Santissimo Sacramento del Altar.

Y Como el Santissimo Sacramento del Altar, es por antonomasia misterio de la Fè; porque en el esta virtud tiene mayores empleos. De aqui se origina la deuocion grande, que tienen los Catalanes à este Augustissimo Sacramento; y en el, como en piedra de toque, muestra el oro de su fè, los subidos quilates. Reseruanle en sagrarios tã ricos, tan costosos, y tan grandes, q̃ pierde de vista la atencion, lo graue en la arquitectura de los Altares. En las octauas del Corpus tan festiuamente le veneran con arcos triunfales, inuenciones, toldos de ramos, numero de luzes tan grãde; que ha sido necessario, que el Obispo pusiesse tassa, y limite à lo interminable de las luzes, y adorno. En todas las Parroquias, y Monasterios, assi de Religiosos, como de Religiosas està todos los ocho dias patente, y con emulacion

deuota, con diferentes inuenciones, y luminarias ſe compiten, ſin que el adorno de vn dia, lo ſea para otro. Por toda la infraoctaua, en oſtentoſas proceſsiones lo paſſean: y el dia vltimo, tantas ocurren juntas, que al cruzar de las calles, vnas a otras ſe impiden. No ay fieſta de Santo titular, Patron, ò Cofadria, que lo ſea, ſin eſtar patente el Santiſſimo Sacramẽto, ſiẽdo eſto no ſolo ſingular en Barcelona, ſino general en el Principado.

De ſuerte, que ſon los Catalanes, no ſolo por la ſujecion à la Fè, eſclauos del Santiſſimo Sacramẽto, ſino tambien por el amor, y afecto que le mueſtran, hijos. Lloran, y gimen los eſclauos los agrauios, que ſe hazẽn a ſu ſeñor; pero los hijos han de ſalir a la vengança.

Sufrieron los Catalanes de los ſoldados de V. Mageſtad mucho; pero los agrauios, que han hecho a Dios, no los ſufrieron. Las atroces ſupercherias, que con ellos han vſado, aunque las ſienten, toleraron; pero ſacrilegios deſuſados, no pudieron caber en ſu paciencia. Y aſſi, como encuentros antipariſticos, pararon en formidables eſtallidos. No

ay

ay (Señor) enemigo mas opuesto al Catalã, que el soberuio, y el sacrilego; porque aquel vltraja sus grandezas, y este profana sus deuociones.

Como podia contenerse vna paciencia Christiana, viendo a su Dios tan grauemente ofendido? Estaua predicando al pueblo S. Iuan Chrysostomo, y le dize: *Si llegasse aqui alguno, que abrasasse este Tẽplo, que diruyesse el Altar, qualquiera no le apedrearia hasta que quedasse sepultado de piedras, como à impio, y profano?* Esto dixo (Señor) vn Santo tã graue, por vn incendio en suposicion; que huuiera dicho, que huuiera hecho, si viera lo que ha sucedido en nuestros tiempos? El referirlo causa horror, que seria el mirarlo!

D. Chrysost. ho. 53. ad pop. Anthioch. Durant. de rit. Eccles. li. 1. cap. 15. *Hic quis ignem sumẽs, & fossoriũ, hanc destruxisset domũ & incendisset, & hoc suffodisset altare, nonne quilibet lapidibus eum obrueret, tanquam prophanum, & impium?*

Ya falta la voz para el gemido, aunq̃ no el dolor para el sentimiento; ò porq̃ no cabẽ males grandes en la lengua, ò por no acordarlos tantas vezes à la paciencia. No estrañe V. Magestad la repeticion de tales sacrilegios; q̃ zela poco, quien para vengãças de la Fè, no interpela el poder Real a clamores. Pequeño es el mal, cuyo remedio no se pide a muchas instãcias; porq̃ no puede de

vna vez dictar el coraçon vna grande pena a la lengua. Refiere males agenos ; y del golpe no diuulga el dolor, ſino el ruydo; y aſſi deſpierta en los oyentes , antes admiraciones,que laſtimas; ſuſpenſiones, que duelos. Cuanto pues el pũto la Religion al ſentimiento, pues le leuantò la malicia al ſacrilegio. El ſilencio,que en otros agrauios,ſino es juſticia, es fortaleza; en enormidades, feria graue culpa; la tibieza en proclamar,delito.

§. V.

Agrauios ſacrilegos executados por los ſoldados en el Principado.

QVemaron al fin los ſoldados de V. Mageſtad, (ò que dolor!) no ſolo Altares, Imagenes, y Templos ; pero reduxeron a carbon,y ceniza, (ò ſacrilegio horrible!) las formas reſeruadas, à quien eſtaua realmente vnido, y en ellas exiſtente el hijo del Eterno Padre, Principe de lo viſible, è inuiſible, Rey de Reyes, y Señor de ſeñores, Ieſu Chriſto nueſtro Redentor.

Conſta

Consta la verdad deste lamentable sucesso, por dos sentencias juridicamente promulgadas en la Curia Eclesiastica de aquel grande, y zeloso Prelado Obispo de Gerona.

En la primera (cuya fecha es 12. de Mayo 1640.) se agrauan, reagrauan, maldizen, y anathematizan los soldados del Tercio de don Leonardo Molas. Atento, que juridicamente cõsta, auer saqueado la Iglesia Parroquial de Rio-de Arenas, robando della ornamentos, vasos de plata, calices, y otras cosas sagradas, hurtãdo los dineros, que para celebrar Missas, y Oficios Diuinos estauan dentro los cepillos, ò caxas de la obra de san Isidro, de las almas de Purgatorio, de la Virgen del Rosario, que montan dozientas y sesenta y nueue libras. Vltimamente pegaron fuego a la Iglesia, reduziẽdo a poluo, y ceniza todo lo que era combustible, señaladamente el Altar mayor baxo la inuocacion de san Martin, el Altar de la Virgen del Rosario, el de san Isidro de Madrid, del Arcangel san Miguel, y de san Ponce.

Item, las pilas Bautismales quedaron hechas

chas pedaços, y vltimamente las sacrosantas Ostias consagradas, reseruadas en vna caxuela de plata: despues del incendio, se hallaron del todo consumidas, y quemadas, como consta de la visura, y de la relacion, que se hizo al Obispo, por las Dignidades, Canonigos, y Superiores de los Conuentos.

Con la segunda sentencia, (cuya fecha es a 22. de Iunio 1640.) se agrauan, reagrauan, maldizen, y anatematizan (con voto, y parecer de la mayor parte de la junta de catorze Teologos) à los soldados de los Tercios de Iuan de Arce, y de Don Leonardo Molas, poniendo entredicho en todo el Obispado, maldiziendo, y anatematizando a dichos cabos, y soldados, sin que calidad alguna los exima. Atento, que el vltimo dia de Mayo, marchãdo los soldados ázia Rosas, al passar por el pueblo de Montirò saquearon dichos Tercios la Iglesia, y pegandole fuego, quemaron Altares, y el Sacrario, en el qual estaua reseruado el Santissimo Sacramento del Altar. Y hecha visura despues del incendio de las formas por el Obis-

Obiſpo, Canonigos, y Padres, conuinieron en que eſtauan conuertidas en carbon: de tal ſuerte, que no auia alli eſpecies de ſacramẽto[A]. Item, quemarõ dichos ſoldados los vaſos ſagrados, pilas bautiſmales, &c. Item, paſſando por Caſtellon de Empurias, acuchillaron vna Imagen de Chriſto crucificado, rompiendole pies, y braços:

A *Nos lo Doctor Franceſch Pejoan Canonge de la ſanta Igleſia de Gerona, Vic. Gen. en lo eſpiritual, y temporal, y Offic. &c. Dat en Gerona à 12. de Maig 1640.*

En virtut de ſanta Obediencia, manam, que lo primer dia de Diumenge, ò Feſta de manament, apres que las preſents vos ſeran preſentades, y lo poble eſtarà congregat, lo qual per dit effecte fareu cõgregar, ab alta è intelligible veu en voſtras Eſgleſias, publiqueu per agrauats, reagrauats, maleits, y anathematizats als dits ſoldats del dit Tercio de don Leonardo Molas, que tal delicte cometeren, y altres qualſeuol ſacrilegos, incendiaris de ditas Eſgleſias, y caſas de Riudarenas, malfactors, y ſos complices, fautors, y auxiliadors, axi com ab tenor de las preſents als dits ſoldats, y altres ſacrilegos, incendiaris, y malfactors agrauam, reagrauam, maleim, y anathematizam, &c.

Attento ex miniſtratis teſtibus per fiſci procuratorem præſentis Curiæ Eccleſiaſticæ Gerundæ, ſufficienter conſtat milites Tertii don Leonardi Molas, dictorum militum Tribuni, ſiue Magiſtri Campi ſuæ Maieſtatis in loco de Riudarenas, & vicinatu de las Mallorquinas huius Gerunden. Diœceſis, hoſpitatos die tertia præſentis, & currentis menſis Maii, poſtquam fregerunt portas Eccleſiæ Parochialis ſancti Martini de Riudarenas, dictam Parochialem Eccleſiam dicti loci ſurripuiſſe, & furatos fuiſſe, nempe veſtes ſacras ipſius, & ornamenta pro celebratione, & decantatione Miſſarum, & aliorum diuinorum officiorum, vaſa argentea, ſiue calices, & alias res ſacras, nec non pecunias deuotionum, & confraternitatum dictæ Eccleſiæ: videlicet operis, ſeu fabricæ ipſius, animarum purgatorij, confratriæ Roſarij, & diui Iſidori. Conſtat etiam per eoſdem tales, ea, quæ à ſingularibus dicti loci in dicta Eccleſia depoſita, ſiue recollecta fuerant in diuerſis archis eoſdem milites ſurripuiſſe. Conſtat etiam ex eiſdem teſtibus de publica voce, & fama, & aliàs deponentibus eoſdem milites ignem in dictam Eccleſiam Parochialem inmiſiſſe, ex quo omnia ſacra, quæ in ea erant, remanierunt combuſta, in cinerem conuerſa. Sacrarium ſcilicet, in quo ſacroſanctum Chriſti corpus, & Euchariſtiæ ſacramentum, (quod in perpetuum laudetur, ſeruabatur. Ac etiam (proh dolor!) ſacroſanctas hoſtias cõſecratas, reſeruatas in quadam capſula argentea à dicto ſacrario combuſto, extracta, combuſtas, & igne conſumptas fuiſſe. Conſtat ex viſorio, & relatione, ſeu votis dicto Illuſtriſſimo Domino Epiſcop. per quamplures Dignitates, & Canonicos Eccleſiæ Cathedralis, & ſuperiores omnium Monaſteriorum, & Religionum in præſenti Ciuitate commorantium, vnanimiter dat. , & factis, nec non etiam fuit combuſtum altare maius ſub diui Martini inuocatione, aliud Beatiſſimæ Virginis de Roſario, aliud S. Iſidori, aliud Archangeli ſancti Michae-

Michaelis, & aliud diui Pontij. Constat præterea fontes Baptismales, & craterem aquæ benedictæ ex ipso igne in partes diuisa, & rupta fuisse, & quinque ex sex partibus, ex ceteris sacris vasibus, & alijs ornamentis argéteis eiusdem, diuino cultui, & ceremonijs sanctis dicatis, etiam fuisse igne consumptas, sicuti plura deposita singularium personarum dicti loci de Riudarenas, facta penes dictam Ecclesiam, quæ postquam ab ipsis militibus furata fuerunt, in remanentibus ignem iniecerunt.

Literæ publicatoriæ excommunicationis aggrauatoriæ, & reaggrauatoriæ, maledictionis, & interdicti, contra sacrilegos, raptores, & incendiarios Ecclesiæ Parochialis sancti Saturnini de Montirò Diœcesis Gerunden. Nos lo Doctor Francesch Pejoan Canonge de la santa Iglesia de Gerona, en lo espiritual, y temporal Vicari General, y Oficial, &c. Dat en Gerona a 21. del mes de Iuny, any de la Natiuitat del Senyor 1640.

His igitur, & alijs meritis processus attentis, & aliàs, insequendo vota maioris partis ex quatuordecim Doctoribus ad præsentem causam expediendam assumptis, pronuntiamus, sententiamus, dicimus, & declaramus, dictos milites cuiuscumque conditionis sint, & qualitatis, & alios quoscumque, licèt fuerint dicti Ioannes de Arce, & dõ Leonardus Molas, alijque Magistri Campi, qui dicta die trigesima prima mensis Maij transeundo per dictum locum de Montirò, talia delicta perpetrarunt, aut fuerint scientes, & consentientes, vti sacrilegos, inuasores, raptores, deprædatores, & incendiarios rerum Ecclesiasticarum, & sacrarum, excommunicatos, ipso facto esse à iure, & in bulla Cœnæ Domini, & per constitutiones Prouinciales Tarraconæ de inuasoribus, & vti tales declarandos, & publicandos fore, & esse, & illorum fautores, & consiliatores directè, vel indirectè, prout cũ præsenti declaramus, & publicamus, aggrauãdos, & reaggrauãdos, maledicendos, & anathematizandos, sicut cũ præsenti aggrauamus, maledicimus, & anathematizamus, &c. Cõstat etiã per ministratos testes pro parte dicti promotoris fisci, tũ de fama pul lica incontinenti orta, deponentes, tum ex plurimis argumentis, indicijs, & præsumptionibus, quæ in atrocioribus delictis, & difficilis probationis, (vt est hoc, de quo agitur) sufficiũt, & coniungi possunt ad censurarum incursus declarationem, & aliàs dictos milites, qui à dictis Ioanne de Arce, don Leonardo Molas, & Magistri Campi gubernantur, dicta die vltima Maij, inter decimam, & vndecimam horam ante meridiem, transitum feciſſe per dictum locum de Montirò ad dictam Parochialem Ecclesiam dicti loci, furatos fuisse, & combussisse in totum, vtpotè omnia vasa sacra, ornamenta pro celebrandis, & decantandis diuinis officijs, altare maius sub inuocatione diui Saturnini, & altare sancti Petri, sacrarium, vbi reposita existebant custodia, ac reseruatio sacrarum hostiarum, fontes baptismales, & omnia alia, quæ comburi poterant, &c. Constat præterea, de corpore delicti; tam ex visura facta dictæ combustionis dictæ Ecclesiæ, quam etiam de dictis sacris hostijs, quas ex relatione, seu vniformi voto Illustriss. & Reuerendiss. domini Gerunden. Episcopi, ac plurimorum Illustrium, & Reuerendorum Dignitatum, & Canonicorum Cathedralis Gerunden. omniumque Superiorum Religionum in præsenti Ciuitate commorantium, congregatorum, &c.

Con ellos hablaua Optato Mileuitano, quando dixo: *Que mayor sacrilegio, que destroçar, y assolar los Altares de Dios, en los quales*

quales vosotros aueys hecho oblaciones, &c. Que es Altar, sino silla del cuerpo, y sangre de Christo? Que os auia hecho Dios, que se dexaua alli inuocar? En que os auia ofendido Christo, cuyo cuerpo, y sangre habita alli por ciertos momentos, &c. Este delito enorme aueys geminado, mientras aueys rompido los calices de Christo, tabernaculos de su cuerpo, prouocando el grangeo, y precio a ferias nefarias. Compraron por ventura las cosas sagradas mugeres deshonestas para vsar dellas. O delito nefario! O maldad inaudita! Robar a Dios, defraudar a Christo, para que se aproueche el sacrilegio [A].

Las sedas de los ornamentos sagrados, en que vestidos auran parado? Los calices, y vasos santos, a que forma se aurã reduzido? No sin copia de lagrimas han visto los Catalanes, casullas, y frontales, conuertidos en jubones, y vasquiñas. Ay que dolor! Ay que sacrilegio! *Aueys imitado* (dize el Santo) *a los Iudios, ellos atormentaron ã Christo en la Cruz. Y vosotros en el Altar. No bastaua a vuestro desatino maltratar sangrientamẽte a los miembros de la Iglesia*, sino que os

E aueys

[A] Opta Milleuit. lib. 3. 1. par. Apolog. Coquæi cẽtur. præfatio. Morn. ad Eccles. Rom. sectator. Quid est tam sacrilegum, quàm altaria Dei, in quibus & vos aliquando obtulistis, frangere, radere, remouere, &c. Quid est altare nisi sedes corporis, & sanguinis Christi? Quid vobis fecerat Deus, qui illic inuocare cõsueratꝰ Quid vos offenderat Christus, cuius illic per certa momẽta corpus, & sanguis habitat, &c.

Hoc tamẽ immane facinus geminatum est, dum fregistis etiam calices, Christicorporis portatores, &c. mercedem nefarijs nundinis prouocantes. Emerunt forsan in vsus suos, sordidæ mulieres. O seclus nefarium! O facinus inauditum! Auferre Deo, subducere Christo, quod proficiat sacrilegio.

aueys atreuido a ſu miſma cabeça [B].

Eſtauan ſeguros los malhechores entre los Iſraelitas en las Ciudades del refugio entre los Gentiles, en caſa del Flamen; en Aragon en la de los Caualleros; en Nauarra en la de los Infançones; en la Corte de V. Mageſtad, en la de los Embaxadores; en Roma en los Palacios de los Eminentiſsimos Cardenales: haſta las fieras tenian ſagrado para ſu indemnidad en el boſque de Diana. Y que Dios en ſu Templo, no eſtè ſeguro de los ſoldados [C]? Que en los Templos, no puedan ſer los hombres ofendidos, y que en ellos lo aya ſido Dios tan ſacrilegamente de los hombres?

Grande eſcandalo fue de la Igleſia, quando el ſacrilego Xatillon dio el pan del cielo a los cauallos! Pero eſte ſacrilegio ha ſido horror de todo el Chriſtianiſmo; liſonja grande para los hereges, quando ſepan, que ſoldados de vn Rey Catolico han ſido incendiarios del mas alto teſoro, que la fè venera: como lo ſeria para noſotros, ſi ſupieramos, que los Moros huuieſſen pegado fuego al cuerpo de Mahoma. Xatillon, como

[B] Optat Milleuir. lib. 6. Hoc modo Iudæos eſtis imitati, illi iniecerunt manus Chriſto in cruce. A vobis percuſſus eſt in altari. Sufficeret inſaniæ veſtræ, vt membra laniaretis Eccleſiæ.

[C] Bouadi. Polit. to. 1. lib. 2. c. 13.

mo herege, no pretendio detrimentar à Christo, sino desautorizar el sacramẽto; porque no cree la existencia de Christo en las especies sacramentales; pero estos, sobre la confession de que està alli presente, pegando fuego a sus sacrarios, mostraron ser autores de vn nueuo genero de malicia. Y es cierto, que a no terciar el modo sacramental, y el estado glorioso, que el cuerpo de Christo goza, como los Iudios realmente le crucificaron en el Caluario, estos le huuieran quemado por dos vezes.

Temiò vn Gẽtil razgar la tunica de Christo [D]; y que no teman estos soldados pegar fuego al Sanctasanctorum de la ley de gracia? No està Dios sugeto a penas; pero quanto es de su parte, le condenaron a ellas. Nueuo genero de pecado, pues auiendo corrido la malicia de los soldados, todo lo que a vna voluntad deprauada es posible, talando, matando, robando, deshonrando, no hallando ya que pecar, buscaron solo materia en lo imposible. El ateista mas inico, para dar riendas a la malicia, niega a

[D] Ioann. 19. nu. 24. nõ scindamus eam.

Dios; pero estos soldados, Señor, confessandole le hazen guerra, conociendo el error le intentan: sabiendo, que es en balde, le executan; y llegò a arrojarse su voluntad a determinaciones, que el entendimiento estaua dictando por imposibles.

Solo pueden excusarse de la nueua calidad de la malicia, cõ dezir, que son hereges, que no creen la verdad deste Sacramento. Vea V. Magestad quan graue es el delito, que busca en otro tan enorme las escusas. El soldado que pone las manos en su Capitan, i el que dà vn bofeton al Corregidor, tiene pena de muerte [z]. Y los que abrasan las Custodias, y conuierten en ceniza las formas consagradas, han de quedar viuos! Porque pegaron fuego los naturales a la casa, que recogiò vn Alguazil (executor tan seuero, que porque le piden con mãsedumbre, modere los alojamientos, los altera, y desasossiega con rigores, y opressiones) se manda quemar, y se quemò el pueblo de santa Coloma de Farnès; y los que aplicaron leña a los Altares, donde està el Santissimo Sacramento del Altar, han de quedar libres!

[z] l. omne delictũ, §. 1. ff. de re milit. l. milites agrum, §. irreuerens, ff. eod.

libres! Que se prometã ygualmente premio los que descubran quien abrasò vn Alguazil, y los que oculten los que abrasaron los Templos! Que sentimientos pueden expressar esta pena! Que afetos pueden manifestar este dolor! Que mucho se conmouiessen los vezinos, como Catolicos, y con las armas acudiessen a desagrauiar à Dios sacramentado! Que marauilla se alterasse, y estremeciesse el Principado, viendo à Christo tan nefariamente ofendido! No se conmouiò la tierra en la Passion de Christo, ni se conjuraron las criaturas insensibles, hasta que vieron el coraçon de Christo lastimado, por las armas de los soldados. Ni se alterò Cataluña hasta ver, que los soldados ofendian el coraçon del cuerpo mistico de Christo, que es el Santissimo Sacramento. Coraçon, de quien los espiritus vitales de la gracia, se deriuan a los demas sacramentos, y a los fieles todos. Allà se leuantaron las piedras contra los sacrilegos, y aqui los Catalanes contra estos; faltauan en el Caluario fieles, y amigos a Christo; pero en Cataluña todos son suyos. A falta de fieles

se

se leuantan las piedras; pero donde tiene tãtos, no era menester valerse dessos milagros, sino que como en la boca del pueblo suele poner su voz Diuina, puso en sus manos la espada de su justicia, para parte del castigo. Quando muriò Christo, los montes de Monserrate se partierõ de dolor, quedando quebrantados para siempre, y vna peña de san Miguel del Faix se razgò de pena: tan antigos son los sentimientos en este Principado de los agrauios de Christo. No auia entonces fieles, y assi las peñas mostraron sentimiento; pero aora los hombres formaron cõ mayor propriedad el dolor, y pena.

Fr. Ang. del Pas Ordin. Min. super symbol. Apost. verb. Crucifixus.

Quando alguno es tan desatinado, que dexado de la mano de Dios, oprime, hiere, ò maltrata hostilmente a vn Cardenal de la santa Iglesia, dispone el Derecho, que este tal, y todos sus fautores, sea reo de crimen lesæ Maiestatis, con infamia, y destierro perpetuo, no puede testar, ni heredar etiam ab intestato, se ha de arrasar su casa, haziendola inhabitable para siempre G. Todos aquellos con quien ha hecho contrato alguno,

G Cap. Fœlicis de pœn. in 6. Manfre. de Cardin. c. 8. Lancel. in templo lib. 2. cap. 2. de Cardinal. § 3. num. 26. in d. cap. Diana par. 5. tr. 2. resol. 8. Farinac. in praxi crimin. q. 112. n. 75. & Barbo. in collect. tom. 3. in 6. Decretalium lib. 5. tit. 9. c. 9. Acebedo in recopilat. n. 8. legis 1. tit. 18. n. 7. & expositione bullæ in Cœn. Dom. in can. 13.

no, quedan libres de la obligacion, sin que deuan responder en juyzio a credito alguno, està priuado de todo feudo, gouierno, ò beneficio Ecleſiaſtico, ſus hijos, nietos, y biſnietos por recta linea, quedan priuados de beneficios ſin eſperança de ſubir à Dignidades, Gouiernos, y honras mundanas. Eſtas penas no ſolo ſe han de executar en los agreſſores, ſino tambien en todos aquellos, que cooperaron con ayuda, conſejo, aprobacion, ò albergue. Todo eſto es deuido a la dignidad Cardenalicia; porque repreſenta vn Apoſtol, ò Dicipulo de Chriſto. Vea V. Mageſtad, que pena merecen los que puſieron las manos, no en vn Viceapoſtol, ni en vn Vicechriſto, ſino en el miſmo Chriſto Redentor nueſtro. Puedeſe eſte crimen llamar, leſæ Maieſtatis diuinæ in capite primo.

Si los criados, y familia del Cardenal, viẽdo la opreſsion que a ſu ſeñor ſe haze, cogieſſen las armas, y dieſſen ſobre los ſacrilegos, ſeria buen procedimiento, q̃ ſe trataſſe de caſtigar eſta accion, que la impelio el amor, y la obligacion que a ſu ſeñor tienen,

y ſe

y ſe oluidaſſe, y aun ſe paliaſſe el ſacrilegio? Y que porque los criados inſtãtemente proclaman la vengança, y pierden el juyzio de ver los facinoroſos aplaudidos, ſeria bueno, que ſe les trampeaſſen todas ſus acciones. Que ſentiria vn pecho tan Catolico como el de V. Mageſtad? Que diria el mundo? Que juzgaria el Chriſtianiſmo? La diſtancia, que ay de vn Cardenal al Verbo Encarnado, eſſa meſma ay del caſo preſupueſto al ſucedido en eſte Principado, y executado por los ſoldados de V. Mageſtad. Ellos deſalmadamente, y dexados de la mano de Dios, llegaron à oprimirle tanto, que le obligaron a dexar las formas, ſin ſu Real preſencia. Y porque algunos Catalanes vezinos, llenos del zelo de Phinees, y Elias, dieron ſobre eſtos ſacrilegos, ſe trata de afligirlos, aſſolarlos, y aniquilarlos? Y porque todos no ceſſan en la inſtancia de caſtigo tan deuido, ſe han de premiar los delinquentes, y apremiar los inocentes? Que mayor pena para vn afligido! Dobla los dolores al ſentimiento, la noticia, que tiene el Principado, de que ſe pretenden pa-

liar

liar estos sacrilegios, certificando a V.M. que los soldados son indemnes destos delitos; y que las censuras contra ellos promulgadas, nacieron de la violencia, que se hizo al Obispo de Gerona: el qual para redimir su vexacion, y para complazer a los naturales, declarò anatemas a los soldados. Solicitar (Señor) pretextos, para obnubilar verdades en culpas tan manifiestas, antes es buscar consuelo al dolor de la verguença en el sucesso, que hallar escusas à la afrenta. Y ofendida la verdad, de que le vsurpò su trage la mentira, le ha de arrebatar sin duda la mascara, manifestandola al mũdo dos vezes afrentado; vna en el delito, y otra en el embeleco.

A lo recondito del coraçõ humano, solo llega la aueriguacion diuina, ò la confessiõ del delinquente: y assi para que se entienda, que estos agrauios ya, no solo ofenden a los Catalanes, sino a la misma verdad, proponen a V. Magestad la carta que los Deputados en su nombre, y del Principado escriuen al Obispo acerca desto, y su respuesta digna del santo zelo de tã singular Prelado.

MVY ILVSTRE Y REVERENDO SEÑOR.

Carta de los Deputados de Cataluña, al Obiſpo de Gerona, traduzida de Catalá en Caſtellano.

EL ſeñor Deputado Militar nos ha relatado la merced, y honra que de V.S. ha recebido, de que quedamos con perpetua obligacion de ſeruir a V.S. en todas las ocaſiones que quiera mandarnos muchas coſas de ſu ſeruicio.

Nueſtros Embaxadores, por carta de 28. del mes paſſado nos refierẽ: Que hablando con el ſeñor Conde Duque en materia de los incendios de las Igleſias de Rio de Arenas, y Montirò, y del Santiſsimo Sacramento reſeruado dentro dellas, dixo: No conſta, que los ſoldados ayan quemado la Igleſia de Rio de Arenas, ni ay vn ſolo teſtigo. Y replicando los Embaxadores: Como podia ſer aſsi, conſtando por informaciones recebidas por el Obiſpo de Gerona, de las quales

les resultaron dos sentencias de excomunion, promulgadas contra Iuan de Arce, y don Leonardo Molas, presentadas ya a su Magestad? Respondio el señor Conde Duque: No huuiera constado, como consta aora, si los huuieran dexado en libertad, y no los huuieran tenido opressos, ni al Obispo, ni a los testigos. Razones son estas, à que deue V.S. como tan grande Prelado, zeloso de la honra de Dios, y de la propria conciencia, dar satisfacion, boluiendo por la reputacion propria, y por la del Principado. En su nombre agradecemos a V.S. los procedimientos, que con tanta justificacion ha mandado hazer en orden a dichos incendios, y sacrilegios: suplicando a V.S. sea seruido cõtinuar en todo lo que aya lugar; porque a mas del grande seruicio que a nuestro Señor se haze, justificando su causa, nosotros en nõbre proprio, y de toda esta Prouincia, lo tendremos a singular gracia y fauor de V.S. a quien nuestro Señor guarde, &c. 8. de Agosto 1640.

Los Deputados de Cataluna.

MVY ILVSTRES SEÑORES,

Respuesta del Obispo de Gerona.

POr mano del Sindico desta ciudad, he recebido vna carta de V.S. y junto con el fauor, y merced que en ella me haze, recibo el mayor dolor que me podia sobreuenir en esta ocasion; pues quando estaua esperando por horas el remedio destas pobres Iglesias quemadas, y saqueadas; pareciendome que por este camino començarian a conualecer los animos tan justamente escandalizados de sus agrauios, y a tomar las materias del Principado mejor estado: por la respuesta, que me dize V.S. ha dado el Excelentissimo señor Conde Duque a los Embaxadores del Principado, juzgo està algo mas atrassado de lo que pide la necessidad de los tiempos. Y aunque conozco, que en materia tan graue, en que el arrojarse, ò errar, puede ser en tan notable perjuizio de la vna, ò otra parte, es bien que el zelo

lo ſanto de ſu Excelencia, proceda con tan grande tiento, y tan particular circunſpeccion, y examen de la verdad; pero laſtímome mucho, que a eſte, ni le valga lo proceſſado, ni la autoridad de quien (aunque indignamente) tiene titulo de Prelado.

En dos puntos me dize V.S. fundan, los que informaron a ſu Excelencia, en no eſtar juridicamente ſuſtanciada la cauſa, y calificada la culpa cõtra los ſoldados. La primera, que no ay teſtigo, que por ſu depoſicion prueue nada contra ellos; y la ſegunda, que la falta de libertad, y ſobra de opreſſiòn del Obiſpo, le ha obligado a fulminar las cenſuras, y no la juſtificacion de la cauſa.

De la primera duda, podra muy facilmẽte ſalir ſu Excelencia, mandando ver los proceſſos, pues eſtàn viuos: y ſi ellos no baſtan, ver los que ha hecho el Tribunal de la ſanta Inquiſicion, de donde cõſtarà, que ni mi Tribunal ha andado nimio, ni deſuiado de ſus obligaciones, ni ſe ha atropellado por reſpetos humanos la cauſa. Atendiendo con ſuma pureza a ſolo deſcubrir, y caſtigar los culpados, en que eſtaua atraueſſada

la autoridad de la Igleſia, el ſeruicio de Dios, y el reſpeto al zelo ſanto, que venero en ſu Mageſtad (Dios le guarde.) Y quando en delito tan publico, y eſcandaloſo, el punto de la quema de las Igleſias, eſtuuiera reduzido a prueua de ſola preſuncion: conſtando como conſta plenamente, no ſolo por teſtigos, ſino por confeſſion de ſu miſmo Cabo, que los ſoldados auian quemado el lugar de Rio de Arenas, y robado ſu Igleſia; por quien ha de quedar la preſuncion de la quema de dicha Igleſia? por los ſoldados que la robaron, para enriquecerſe, ò por los payſanos, que ſe empobrecieron para enriquecerla, y ornamẽtarla? quien aurà que eſtando en dicha preſuncion, pueda diſculpar los ſoldados?

Lo ſegundo, es lo que me tiene mas laſtimado, de que por ſer yo tal, aya llegado a opinion de Prelado (de quien ſiempre en las materias mas arduas, y dudoſas, ſe ha eſperado la mas deſintereſſada verdad) a tan baxo punto, que ſe pueda preſumir, que la opreſsion, ò temor de perder la vi-

da,

da, ò la quietud, me aya obligado a torcer la justicia, en materia donde la pusilanimidad no puede tener salida, ni la malicia satisfacion. Quien, señores, pudo pensar de otro Prelado, que no sea yo, que llegue a descomulgar a tantos: poner en todo vn Obispado entredicho por tantos meses. Priuar a la Iglesia de la solenidad de sus Oficios, a los Fieles de su consuelo, a tanto numero de gente del ingresso de la Iglesia, y Eclesiastica sepultura, sin causa bastante, sin justicia, sin prueba, y sin calificacion della, mouido solo de la opressio̅, ò pusilanimidad, y de euitar el peligro de su vida, ò quietud? sin duda, que los que saben quan cerrado dexa el camino esta injusticia, para la satisfacion, pensandolo assi, ò me tendran por totalmente ignorante de mis obligaciones, ò por prodigo de mi saluacion. Que opressio̅, ò respeto de violencia me pudo mouer, si al punto que supe en Barcelona la primera quema de la Iglesia de Rio de Arenas, me parti por la posta a visitar la Iglesia, hazer el processo, y proceder cõtra los culpados? No embiè monitorios

rios a los ſoldados eſtando en Blanes? No oi a ſu Cabo, y les di tiempo para deſcargarſe? No publiquè las cenſuras eſtãdo todo el exercito alojado junto à las puertas deſta Ciudad? y dentro della la mayor parte de los Cabos, y perſonas de pueſto? Pues ſi el miedo de tantos ſoldados, (ſiendo a ſu parecer ofendidos) no me entorpeciò las manos, no ſolo para no proceder, pero ni aun para dilatar la promulgacion de las cẽſuras; como puede nadie preſumir, que el reſpeto, ò miedo de los Prouinciales, ſiendo mis ouejas, (que aunque malo ſu Paſtor, deuen conocer ſu voz en los trabajos) me auia de obligar a hazer coſa tan fea, abuſando de la autoridad de la juriſdicion de la Igleſia, con tan grande mengua de ſu reputacion, y de mi conciencia?

No acabarè, ſeñores, jamas de llorar, de que con eſta nota, que tan injuſtamente ſe me pone, tras auer con las dos quemas, ofendido a Chriſto, y a ſu Igleſia dos vezes, bueluan à padecer de nueuo en ſu opinion: pues en la de los poco Catolicos, no tiene Chriſto, y ſu Igleſia, mas nombre del que

le dã sus Pastores,auenturãdo la vida,y quã-
to tienen, y esperan, por la integridad de la
Fè,de la justicia,y Religion.

V.S. puede desengañar desta verdad à su
Magestad,(Dios le guarde) y al Excelẽtissi-
mo señor Conde Duque:assegurandoles, q̃
en mis procedimientos, solo puse la mira en
Dios, q̃ junto con ser èl ofendido, ha de ser
el juez, y el testigo, que en reuista de tanta
oposicion, ha de aprobar, ò reprobar mis
sentencias,y mi intencion. Y que si,àtrueque
de que el desagrauio destas pobres Iglesias,
no ande en opinion,y estè suspenso el socor-
ro,que esperan de su Real clemencia, fuere
necessario que yo me vaya à presentar, y
postrar à sus Reales pies, dandome licencia,
lo harè,posponiendo todo lo que me puede
ser de vtilidad,y comodidad: y antes de le-
uantarme dellos, procurarè dar entera sa-
tisfacion de mis procedimientos, supuesto
que no tenemos licencia los Prelados, en
materia en que peligra la reputacion del
gouierno de la Iglesia, para ser remissos,
ò prodigos de nuestro credito, y opinion.
Guarde nuestro Señor à V. Señoria, y

guie ſus acciones en ſu ſeruicio, para biẽ deſte Principado. Gerona y Agoſto à 12. 1640.

Muy Iluſt. Señores B. L. M. de V. S. ſu mayor ſeruidor.

D. Gregorio Obiſpo de Gerona.

Y ſi cartas de vn Obiſpo lleno de entrañable zelo de la Fè, no dan priſſa à la vengança, oyga V. Mageſtad vna del Eminẽtiſſimo Cardenal de la ſanta Igleſia Romana ſan Pedro Damiano, el qual, aunque entonces la eſcriuio al Emperador Enrique, el tiempo la ha conſeruado para eſte ſuceſſo: *Temen al Rey los ſubditos: pero al Rey no le queda q̃ temer, ſino à ſu Hazedor, &c. Iuzgan los Reyes à los hombres: à los Reyes juzga Dios, &c. En vueſtros dias, ò Rey, ha ſucedido vn caſo tan enorme, q̃ incluye la malicia de todos los ſiglos, &c.* Propone el Santo la cauſa de ſu ſentimiento, pondera los detrimentos de la Igleſia, ocaſionados del exercito deſcomulgado de Codolao ciſmatico. Lamentaſe, de que los del conſejo del

D. Petrus Dam. lib. 6. Epiſt. 127.

Subditi quiq. timent Regem. Rex neceſſe eſt metuat Cõditorem. &c. Rex in iuditio diſcutit hominem, Deus Regem, &c. In diebus tuis, ò Rex, obortum eſt tale periculum, quod omnium penè tranſcendit nequitias ſæculorum. Sẽtiat, ſentiat veterrimus ille draco, &c. inimicus ſalutis humanæ: ſentiat, inquã, radix peccati &c. Sagitta producta de pharetra Sathanæ, virga Aſſur, filius Belial, filius perditionis, qui aduerſatur, & extollitur ſupra omne quid dicitur Deus, aut quod colitur; vorago libidinis, naufragiũ caſtitatis, Chriſtianitatis opprobrium, &c. fætor orbis, ſpurcitia ſæculi,

del Emperador den aprobaciõ à eſtos males: perſuadele à la vengança con el temor de la juſticia Diuina. Y para proponer la obligacion de vn Principe Catolico le dize: *El Rey no ſin cauſa ciñe eſpada, es Miniſtro de Dios, vengador en la ira para el malhechor, &c.* Y de vn ſanto zelo arrebatado proclamãdo al Emperador cõtra el cabo de los ſoldados ſacrilegos, ſe enfurece diziẽdo: *Sienta, ſienta aquel enuejecido Dragõ, enemigo de la ſalud humana, rayz del pecado, ſaeta q̃ ſalio del carcax de Satanas, vara de Aſſur, hijo de Belial, hijo de perdicion, q̃ pretẽdio leuãtar la cabeça ſobre lo que ſe dize Dios, ò ſe venera, voracidad de la luxuria, naufragio de la caſtidad, oprobrio de la Chriſtiandad, hediõdez del Orbe, eſpurcicia del ſiglo, deshonra de la vniuerſidad, ſerpiente lubrico, culebra tortuoſa, hezes de los hõbres, ſentina de pecados, cloaca de vicios, abominacion del cielo, proiecion del paraiſo, paſto del ſeno Tartareo, pabulo del fuego eterno. Sienta el mouimiento de la Mageſtad Real, tema al Principe terreno, el que audazmente prouocò à guerra al celeſte. Y porque dize necio en ſu coraçon, no ay Dios:*

dedecus vniuerſitatis, &c. ſerpens lubricus, coluber tortuoſus, ſtercus hominum, latrina criminum, ſentina vitiorum, abominatio cœli, proiectio paradyſi, pabulũ tartari, ſtipula ignis æterni: ſentiat iſte morum Regiæ Maieſtatis, & terrenum metuat Principem, qui audacter prouocat in bellis cæleſtem; & quia dicit incipiens in corde ſuo: non eſt Deus: experiatur ineſſe Regio pectori Chriſtianæ fidei pietaté, &c. Porrò quia ſplendidæ memoriç pater tuus magnificus Imperator, ſublimiter exaltauit Eccleſiam: tu quoque ſicut eius hæres imperii: ſic etiã in Eccleſiaſticç cautionis iura ſuccede. Igitur in Eccleſiaſtici ſtatus incolumitate ſeruanda, clariſsima ſoboles, paternis reſpõdeat inſtitutis: & ab arbore ſua, non degerminet, & ramus in fructu, quam per traducem virtutis, & gratiæ decus exornat, &c. Sed cum per Iſaiam Dominus dicat: venite, & arguite me: cur

experimente, que aſsiſte la piedad de la Fè Chriſtiana en el Real pecho, &c. Y porque el impulſo que tiene mas fuerça con los Reyes, ſon las acciones heroicas de ſus progenitores: porque no ay ſuceſſor, q̃ no afecte ſer copia de todo lo bueno de ſus paſſados, dize: *Finalmente, porque vueſtro Padre de eſplẽdida memoria exaltò la Igleſia, vos tambien como heredero del Imperio aueys de ſuceder en los derechos de la caucion Eccleſiaſtica. Para incolumidad del Eccleſiaſtico eſtado, correſponda en la clariſsima prole, los inſtitutos paternos: y el ramo en el fruto, no degenere de ſu arbol, pues traduxo en ſi la hõra de la virtud, y gracia que le adorna, &c.* Y conociendo el Santo la dureza del eſtilo, naufragãdo entre los reſpetos, y temores, ſe eſcuſa diziendo: *Si el Señor dize por Iſaias: Venid, y arguidme: porque el hõbre ha de eſtrañar la amoneſtacion de hombre, ſiendo ambos mortales? Si la ley Forenſe diſpone, que el hijo, que viendo dar la muerte à ſu padre, no ſale à la vengança, no ſea admitido à la ſuceſsiõ hereditaria: yo que no puedo vengarme del homici-*

homo ab homine deſpiciet argui, qui cõſtat eadem mortalitatis lege conſtringi? Et cum lege Forenſi cautum ſit, vt qui in perẽptores parentũ non vlciſcitur, in ius hęreditariæ ſucceſsionis nullatenus admittatur; ego, qui in homicidã matris meæ, Romanę ſcilicet Eccleſiæ, vlciſci nequeo, vltores ſaltem impellare non tentabo? Deputa ergo me, ò Rex, fideliter conſulentem, non procaciter obloquẽtem; vel ſi placet æſtimato me præ dolore perẽptę matris inſanum, nõ aduerſus excellẽtiam Regię Maieſtatis inſolẽter elatum. Sed ò vtinam ante tribunal tuum adiudicer reus perduellionis, dum tu tamẽ in aduerſarios Apoſtolicæ Sedis vindices arbiter deputaris. In ceruicis meæ iugulum ſecuris vibrata deſæuiat, tantummodo Romana Eccleſia proprię dignitatis apicem per te reparata, conſcendat.

micida de mi madre la Igleſia, no intentarè con los que pueden el impelirlos a tomar vengança? O Rey, hazed cuenta, que con fidelidad os aconſejo, y no con procacidad os hablo! O ſino imaginadme loco de ſentimiento de mi madre muerta, y no con elecion inſolente delante la excelencia de la Real Mageſtad. Pero pluguiera a Dios me lleuàrã àvueſtro tribunal como reo, &c. cõ tal q̃ ſe caſtigaſſen eſtos dilitos, y que la ſegur vibrante amenaçára a mi ceruiz el deguello, ſolamente las quiebras de la Igleſia quedẽ reparadas. Acuerde V. Mageſtad à ſu piedad Catolica, que la Sereniſſima, y Auguſtiſſima caſa de Auſtria, deue ſu exaltacion à las veneraciones, que dio al Santiſſimo Sacramento del Altar, el Cõde Rodulfo Tercero el Magno [a], quãdo viendo vn Sacerdote, que le lleuaua à pie en vn deſpoblado, arrojandoſe del cauallo, ſe lo ofrecio deuoto. Y mire V. Mageſtad, que ha premiado Dios Sacramẽtado eſte ſeruicio con tanta largueza, que à qualquier mouimiẽto de aquel dichoſo cauallo, correſpõdia vna Prouincia en premio. A ſeruicios medidos à paſſos, eſtaua Dios midiẽdo

[a] Frãciſ. Guliman. in Abſpurgi lib. 6. cap. 4.
Diego de Guzman Patriarc. en la vida de la Reyna Catho. 2. cap. 6.

do la recompenſa à centenares de leguas. Y de vn Principe deuoto, quiſo ſe propagaſſen Monarcas, que mandan à dos Orbes. Y vltimamente dio à V. Mageſtad con tanta extenſion el renõbre de grande, q̃ es de mas mundo, el Auſtriaco nombre temido, que el ſanto Sacramento, venerado. Porque el Gẽtil, el Moro, el herege, el ſectario, que à los ecos de V. Mageſtad ſe eſtremece, ò no conoce barbaro, ò vltraja blasfemo eſte Sacramento Auguſto, adelantando el premio al ſeruicio con muchas ventajas, para que en ellas V. Mageſtad leyeſſe la obligacion, de caſtigar antes ſacrilegos ſacramẽtarios, que vaſſallos inocentes. Ni queda eſte Señor ſatisfecho con los deſagrauios, que en la Corte de V. Mageſtad han hecho los eſclauos del ſantiſſimo Sacramẽto: como ni le baſtaria al que auiendo infamado al proximo en vna parte, hablaſſe bien dèl en otra muy diſtante. Ni ha de eſtoruar eſta reſolucion Catolica, la cõueniencia de no perder tãto ſoldado: que marchãdo el exercito de Moyſes por el deſierto, à viſta de muchos Reynos ènemigos, atraueſſandoſe la Religion ofendida,

Exod. c. 32. n. 28. & 29. Ceciderunt q. in die illa quaſi viginti tria millia hominũ. Et ait Moyſes, conſecratis hodie manus veſtras Domino.

dida, y el verdadero Dios despreciado, passò à cuchillo veynte y tres mil hombres en vn dia, y llamò consagradas las manos, que tal executaron. Con esto los exercitos no pierden, se purgan: que los soldados insolentes son como los malos humores, que aunque llenan, agrauan. Y politica, que à esta maxima se opone, no es de Dios: porque aunque pelear con pocos, es tentalle: pero con malos, es irritalle. Y dado que destrocen los contrarios, destinalos Dios para castigos: y esso no es ser vencedor, sino verdugos. Castigue V. Magestad, Señor, castigue estos sacrilegos, antes que tome Dios el açote para la vengança: porque ò ha de faltar â su palabra, (que es impossible) ò no faltarà à su justicia: que estas culpas no son para remitidas al otro mundo; en vida se dà principio à su suplicio. No permita V. Magestad, que la malicia de los soldados enojada, se vengue de la inocencia ofendida, empeñandose à males nueuos, con la permission de los passados: y delante de V. Magestad Catolica merezcan menos estos sacrilegos, que los

Cata-

partes [B]. Barcelona fue la primera ciudad q̃ en Eſpaña ſe librò del yugo de los Moros, entregandoſe libremẽte a Carlo Magno, y a Ludouico Pio, como ſe dirà extenſamente [C]. Siruieron a ſu Conde Guiſre Pelòs en las guerras de Normandia, en fauor del Emperador Carlos Caluo; ſeñalandoſe tãto en eſta jornada los Catalanes; que merecieron por eſtas hazañas las armas del Cõdado de Barcelona, que ſon ſobre campo de oro, quatro barras rubricadas con la ſangre de ſu Conde, y por los quatro dedos del Emperador [D]. Con las armas de los Catanes alcançaron los demas Condes inumerables vitorias.

[B] Zurita lib. 1. cap 24.

[C] Bled. hiſto. de los Moros, c. 23. Zurit. lib. 1. cap. 9.

[D] Pet. Mich. Carb. in ſua Choron.

El Conde don Ramon Berenguer, tales brios cobrò con la ſatisfacion, y experiencia, que tenia del valor de los Catalanes, que ſe reſoluiò con ellos a deſtruir a toda Eſpaña ocupada de Moros: y aſsi hizo el Vſage: *Aliud namque, &c. ad deſtruendam Hiſpaniam.* Y ſaliole tan a ſu deſeo lo penſado, que con los Catalanes venciò doze Reyes Moros, debelò ſus Reynos haſta llegar a Cordoua, haziendolos ſus tributarios, y

ganando nombre de Conquiſtador: intitulandoſe Marques de las Eſpañas, como cõſta del priuilegio que dio a Ologario ſegũdo Arçobiſpo de Tarragona [E]. A la buelta mataron ſus Catalanes, entre Barcelona, y Molì de Rey, tan grande numero de Moros (que de Valencia, y Aragon venian cõtra Barcelona) que el caudaloſo rio de Llobregat teñido en ſangre, corria mar adentro vna buena milla [F]. En la glorioſa vitoria de Vbeda, ò Nauas de Toloſa, ſe hallò el Rey de Aragon don Pedro el Primero con veynte mil infantes, y tres mil y nueue ciẽtos cauallos. Todos los Hiſtoriadores concuerdan, en que el valor de las armas Catalanas ſe moſtrò à las demas ventajoſo. Y era de tanto credito eſta nacion, que hallandoſe tres Reyes, encomendaron la diſpoſicion del exercito a Dalmau de Crexell Cauallero Catalan, por ſer conocidamente el mas platico ſoldado [G]. Venciò el exercito Catolico, y murio peleando Dalmau, de quien ay tradicion, que los ſeñores Reyes lleuaron a ombros el feretro. Aſſiſtido el Rey dõ Pedro el Ceremonioſo de Catalanes, y Aragone-

[E] † Ann. 1117. Eſcolan. hiſt. de Valenc. cap. 15.

[F] Georg. Braun. Franc. Hogiember. citat. à Boſch lib. 1. cap. 13.

[G] Bled. hiſt. de los Moros, lib. 4. c. 1. & 2. Zurita p. 1. lib. 2. cap. 61.

goneſes, y otros: con ayudas de coſta del Sumo Pontifice, y Rey de Francia, para defender el derecho que tenia al Reyno de Caſtilla el Conde de Traſtamara contra Enrique, ſe entrò por Caſtilla con tanta pujança, que en eſpacio de cincuenta dias la ocupò toda, ſujetando las ciudades de Burgos, Toledo, y otras. Siguieron a Enrique, que ſe llamaua Rey de Caſtilla haſta Seuilla, donde le apretaron tanto con las armas, que para eſcapar con la vida, huyò con dos galeras haſta Bordeos. Con las armas de los Catalanes ſe conquiſtaron Tortoſa, Valencia, Murcia, Mallorca, Iuiça, Atenas, Neopatria, Sicilia, Sardeña, Corcega, Napoles, en cuyos caſtillos, la primera guarnicion fue de Catalanes. Todo eſto ganaron para V. Mageſtad los de eſte Principado. Implorãdo ſu fauor el Emperador Paleologo, ſe entraron Catalanes y Aragoneſes por el Aſia menor; vencieron a Griegos, y a Turcos, ſeñalandoſe con empreſas en Conſtantinopla, haſta llegar a Armenia. Deſtruyeron la Tracia, haſta

Traditio veſtigia in Eccleſia Benedicti. Baſalu. Paneg. anniuerſarium coram deput. habitum 1639.

Petr. Mich. Carbon. cron. de Eſpa. lib. 6. cap. 10.

Boſch tit. de hon. li. 1. cap. 13. §. 6. Don Franc. Gilabert diſcurſ. n. 30. Rex Martin. propoſit. in cur. Perpin. Carbo. fol. 252. & 253.

Don Franc. de Mõcada Marques de Aytona, exped. de Catalan. y Aragon. Zurita par. 2. lib. 2. c. 1. & dein. Pineda Monarc. Eccleſ. lib. 22. c. 13. §. 3. Boſch lib. 1. c. 15.

haſta Teſſalia. Cõquiſtarõ a Tebas, Atenas, y Chipre, al Principado de la Morea, y Ducado de Atenas. Vẽcierõ al Emperador Miguel, procediendo en todas eſtas hazañas con tal valor y esfuerço, que de ſolo ſu nombre temblauan las naciones. Acordandoſe el ſeñor Rey don Martin deſtas hazañas, dixo en las Cortes de Perpiñan: *La gente de Cataluña fuerte, valeroſa, es por todo el mundo nombrada; porque partido el mundo por quatro partes, es a ſaber: Oriente, Ocidente, Tramontana, y Medio dia, toda la tierra demueſtra, ò manifieſta la vueſtra verdad.* Va diſcurriendo largamente, y prouando, que en los quatro angulos del mundo, reſonò el ruidoſo valor de las armas Catalanas, ſiempre vencedoras. A la conquiſta de las Indias Ocidentales partio de Barcelona Colon cõ muchos Catalanes; el primer Alcayde de la Isla Eſpañola en la fuerça de Cibao fue deſta nacion, llamauaſe Pedro de Margarid Cauallero Catalan.

Blaſco de la Nuza hiſtor. de Arag. lib. 1. cap. 20.

Tan marcial, y tan varonil es la nacion Catalana, que en ocaſiones de guerras, las mugeres no lo ſon. Con ellas los de Roſſe-

Florian de Ocamp. in ſua hiſto. 1. p. relatus à Boſch, c. 13. §. 6.

llon

llon puſieron en tan apretada neceſsidad a Anibal, y ſu numeroſo exercito, que huuo de venir con ellas a concierto. Por eſta hazaña merecieron las mugeres de Roſſellon por largas edades, el ſer admitidas à las cõſultas de paz, y guerra, dãdo en ellas ſu voto, y parecer.

Con el valor de las mugeres Catalanas, ſe libraron los de Tortoſa de vn ſitio apretado de Moros. Porque viendo los cercados, que era forçoſo el ſaco ſangriẽto, porque en eſta ocaſion no quiſieron admitir los Moros partidos, ſe reſoluieron de dar la muerte a ſus hijos, y eſpoſas, y quemar todos ſus teſoros, por no ver eſtas prendas amadas, hechas deſpojos de la barbaridad: como lo hizieron en otro tiempo los de Sagunto, y Numancia. Sabida por las mugeres la reſolucion terrible, ſe juntaron en la Igleſia, y precediendo vna deuota oracion à la Virgen, embiarõ a ſus eſpoſos vna embaxada, diziendo: Que aquella noche ſubieſſen al muro con muchas banderas, armas, y atambores, haziendo grande rumor de guerra, y que para crecer el numero de ſolda-

Martorel de Luna en la hiſtor. de Tortoſa, cap. 26. anno 1149.

ſoldados,las viſtieſſen a todas como hombres,para que con ellos ſubieſſen al muro, y que antes de todo eſto, ſe echaſſen dos hombres al Real de los enemigos,con cartas,y en forma diſſimulada, los quales cogidos de Moros,publicaſſen y dixeſſen, como aquella noche auia llegado vn grande ſocorro à la Ciudad, con el qual penſauan infaliblemente vencer. Hecha eſta diligencia, que ſalieſſen a acometer al enemigo, quedando ellas para defenſa del muro.

Deſpuig in dialo. Franciſcus Martorel. de Lun. hiſtor. de la antigua Ibera lib.1.cap. 26. & 27.

Agradò mucho a los varones el conſejo: executòſe tan dichoſamente, que derrotaron, y degollaron infinitos Moros, quedando ſeñores del campo. Por eſta hazaña heroica, concedio el Conde don Ramon Berenguer grandes priuilegios a las mugeres:como la franqueza en todo lo que compraſſen de telas, y otras coſas para ſu adorno. Que ſobre vn eſcapulario pudieſſen lleuar por armas vna hacha de carmeſi, ò grana en memoria de ſu valor, que venia à parecer vna ſobre-veſte militar. Que en los actos de deſpoſorios precedieſſen las mu-

geres

geres, no solo a los hombres, pero a los oficiales Reales.

Quedò Galipoli con guarnicio de mugeres Catalanas, quando las banderas del Principado tremolauan en la Grecia, Asia, y Armenia. Combatido el castillo con mucho esfuerço de los Genoueses, ellas tan valientes resistieron, tan esforçadas pelearon, que los enemigos vencidos, efeminadamente se retiraron, y ellas varonilmente quedaron vitoriosas.

Expedic. de Cata. y Aragon. por don Francis. de Moncada Marques de Ayton. Montan.

Inuadieron à la villa de Illa en Rossellõ tres mil Franceses, y volando vna torre, donde auia cantidad de poluora, se apoderaron de la mayor parte del pueblo. Pero las mugeres, y niños tan furiosamente los rechaçaron, que por ser estrecho el passo para la huida, se arrojauan por el muro, quedando desta refriega tantos muertos, que con carros los sacauan a enterrar à la campaña.

Finalmente, señor, los Catalanes han rechaçado deste Principado al Francès veynte y tantas vezes desde el año 1285. hasta el presente. La primera inuasion, fue

la

c Ann.1570. Boſch tit.de honors,lib.1. cap.13.§.6.

la de c Felipe Rey de Francia, quando vino para coronar a ſu hijo Carlos Rey de Aragon, por la inueſtidura que le dio el Sumo Pontifice, priuando de la corona al Rey Don Pedro. De los Franceſes fue eſta inuaſion tan grande, que parecia impoſsible la reſiſtencia; porque conſtaua ſu exercito de ſeys eſquadrones.

Año 1285.

El primero ſe componia de quarẽta mil gaſtadores, ſin lleuar mas armas, q̃ ſus açadones, ò palos en las manos: ſeguianlos por eſcolta mil cauallos. El ſegũdo eſquadrõ era de cinco mil cauallos armados, cõ dos eſquadrones en ala de treze mil balleſteros. El tercero conſtaua de ochẽta mil peones armados. En el quinto venia el Cardenal Carlet Legado à latere, publicando cenſuras a los que ayudaſſen al Rey Don Pedro, y cõcediendo Indulgencias a los que le ofendieſſen, ò ſiguieſſen el exercito Francès, lleuando delante vn eſtandarte con la ſeñal de las llaues de ſan Pedro, acõpañado de ſeys mil cauallos. En el ſexto venia el Rey de Francia Felipe, Carlos ſu hijo, y toda la nobleza, Condes, Ricos-hombres, Señores de

Deſclot teſtis oculariſ in hiſtor. Reg. Pet. Raphael Cerue ra lib. 2. per totum Petr. Mich. Carbon. Cronic. de Eſpaña, fol. 75. & 76.

pen-

pendon con quatro mil cauallos biẽ armados. Tras esto se seguia el carruage, y bagage, que era en numero de ochenta mil, con mas de doze mil hombres, que le guiauan, sin las mugeres, y muchachos menores de veynte y cinco años en numero. Seguian seyscientos cauallos para escolta del bagage. Añadase a lo dicho, que el Rey de Mallorca, y Conde de Rossellon (por encuentros que tenia con el Rey don Pedro) dio passo franco al Frances por su Condado.

Contra este formidable exercito (que se hizo señor de los pueblos, y campaña, hasta Girona) peleò el Rey don Pedro, acometiò muchas vezes, detuuo lo impetuoso de sus armas, con solos los Catalanes, y con vn esquadron de moscas, que embiò de socorro san Narcis Obispo de Gerona. Que los Catalanes tienẽ Santos para todo, porque a todos veneran. Vltimamente sobreuiniendo el socorro de los Aragoneses, se retirò el Frãces tan roto, y tan perdido, que el Rey Felipe alegãdo el titulo de sobrino, pidiò al Rey don Pedro, le dexasse passar libre. Hizolo, y como se boluia enfermo muriò en Perpi-

ñan. De exercito tan numeroso no quedò viua la veyntena parte, dexando tanto teſoro de oro, y plata para los nueſtros, que por no poder lleuar tanta riqueza los naturales, quedaua la mayor parte por los caminos.

Año 1385. El Rey don Iuan con eſtos fieles vaſſallos retirò al Frances en Durban, donde auia jũtado ſus reales para inuadir al Principado.

Año 1389. Al general de Francia Bernardo Armeñac cõ todo ſu exercito, que ſe auia entrado haſta el Ampurdan, puſieron en huida los deſta Prouincia. Al Conde de Empurias, q̃ valido de las armas Franceſas vino ſobre Roſſellon, le vencieron, y desbarataron. Y ſegunda vez, que replicò el Frances la inuaſion, en tiempo del Rey don Iuan, dio, rotò ſu exercito, la buelta a Francia.

Año 1395. Quando para coronarſe Rey de Aragon el Conde de Fox (pretendiendo la ſuceſsiõ del Rey don Iuan el primero, que murio ſin hijos varones) entrò en eſte Principado con numeroſo exercito, no ſolo le remitieron los Catalanes a ſus Eſtados vencido; pero deſengañaron ſus eſperanças, ſiendo ellos los

los que beſaron primero la mano de Reyna a la Duqueſſa de Momblanc doña Maria, dando fin a la ſuſpenſion, que tenian las demas Prouincias de Aragon, ſobre el derecho de Rey, por cuya diligencia oy V. Mag. le goza legitimamente.

Solos los Catalanes, regidos por el Viſconde de Perellòs, Capitan general, y el Gouernador Ramon de Çagarriga, derrotaron al Frances, que auia inuadido. Año 1412.

Al Duque Borbon, Poto de Cotrella, Rodrigo de Vilandranda, inuaſores deſta Prouincia, vencieron, y rechaçaron glorioſamente los Catalanes. Empeñò el Rey don Iuan el Segundo los Condados de Roſſellon y Cerdaña à Ludouico Segundo; entraron los Franceſes para la exaccion, y cobrança de las rentas patrimoniales: no ſe contentaron deſto, ſino que ſe vſurparon la juriſdiciõ. Pero los Catalanes de aquellos Condados eſtuuieron en continua guerra con los Franceſes por mas de treynta años, retirãdolos muchas vezes a Francia, con el poder de las armas. Año 1438. Año 1439.

En tiẽpo del Rey don Fernando, inuadie Año 1495.

ron dos vezes a Cataluña, y sus naturales les expelieron.

Año 1496. Quando diez y ocho mil Franceses sitiaron a Salsas, no solo les hizieron leuantar el cerco los Catalanes; pero rociaron aquellas campañas de sangre.

Año 1503. Quando Luys Rey de Francia entrò en Rossellon con veynte mil soldados, y puso sitio à Salsas; con el valor de las armas Catalanas, fueron no solamente con mucha gloria vencidos; pero seguidos ocho leguas dẽtro de su Reyno, llegando a alojarse en Narbona.

Año 1542. Con cien mil infantes, ocho mil de acauallo, y sesenta pieças de batir, inuadiò esta Prouincia el Delfin Enriqué; pero los Catalanes con vna encamisada, enclauaron la artilleria, y le derrotaron.

Francis. Satorres, nominat familias Perpinianensium, & refert in sua Traged. Medina de las grandezas de España lib. 2. c. 179. Beuter. lib. 1. cap. 16. Vrrea Dialog. de la verdadera honra milit. fol. 50. Blasco hist. de Aragon lib. 4. c. 26.

En la segunda inuasion, q̃ sucediò el año siguiente por el passo de Estagel, rechaçaron los Catalanes a los Franceses.

Año 1543. A diez mil Luteranos, que entraron pu-

Año 1570. jantes el año 1570. destroçaron los Catalanes, y pusieron en huyda.

Año 1597. La penultima inuasion, que fue la de Al-

fon-

fonso Hornano Corso cõ exercito de quinze mil Franceses, aun viue en la noticia de los presentes, sin que fenezcan las glorias de los Catalanes en esta jornada, para los venideros, apadrinando el cielo tan declaradamente sus armas, que assi como para que concluyesse Iosue vna victoria, estuuo sesgo el sol, y parò el curso: assi amaneciò en Perpiñan tres horas antes (dia que lo era del glorioso martyr san Magin) para desbaratar, y rechaçar al Frances.

Fr. Reginaldus Pochi in vita sancti Magini cap. 15.

Vltimamente este año 1640. con los Catalanes tuuo dichoso fin el rendimiento de Salsas, y huuiera sido mas breue, y mas gloriosa la jornada, si V. Magestad huuiera sido seruido dar licencia al Principado para acometer, sin auer de estar a disposiciones de cabos estraños; porque en esta Prouincia los labradores saben mejor como se ha de rechaçar de su pais el enemigo, que los mas exercitados de Flandes; porque la diuersidad del puesto, muda la condicion a la guerra. Año 1640.

El año 37. siruiò este Principado à V. M. con Año 1637.

con muchas compañias de soldados para la jornada de Leocata.

Año 1639. Para la de Salsas con doze mil, y quinientos efectiuos, pagados, armados, y municionados. La ciudad de Barcelona con mas de mil infantes a sus costas. La Generalidad cõ mil y docientos, sin quatrocientos y cinquenta caualleros, de los quales los docientos y diez rindieron en seruicio de V. Magestad la vida: y muchos dellos, en obsequio de la fidelidad, negaron posteridad a sus solares antiguos. Por el espacio de los siete meses, que durò esta jornada, hizo el Principado varias leuas para engrossar el exercito, que de vnas fiebres pestilentes se hallaua falto de infantes. Y porque al tiempo del rendimiento de la plaça, se temia sobreuiniesse socorro, que alterasse las capitulaciones: en el espacio de seys dias acudieron diez mil infantes Catalanes de socorro pagados, y municionados a costa de las Vniuersidades, embiando la Ciudad de Barcelona à su Conseller en Cap don Iuan Luys de Calders con vn Tercio luzidissimo, pagado con gruesso sueldo. Corrian con tanto afecto

afecto à seruir à V. Magestad los Catalanes, que à demas de los diez mil referidos, marchauan tantos millares à tropas, que bastauan à assegurar la plaça; à los quales mãdò el General, diessen la buelta a sus casas.

Estos seruicios, Señor, no son imaginarios, ni fantasticos; porque de los passados hazen fè hasta los estraños; dudar de los presentes, es echar en question la luz del dia. Informese V. M. de boca de la verdad, no de la imbidia, que esta sabe leuantar de punto pigmeos, y suprimir seruicios gigantes à la noticia de los Reyes. Estos han sido tan grandes, que de otras Prouincias, y Reynos no se saben, ni en las historias se hallan. Acudir muchos vassallos a seruir a sus Reyes cõ sueldo de Rey, es cosa ordinaria; pero que vna Prouincia en vna sola jornada sirua en el espacio de casi siete meses, con treynta mil infantes pagados, y municionados a sus costas, este es el primer dechado, este es el exemplar primero de seruicios. No niegue V. Magestad la atencion a estas verdades, q̃ tienen de si tal fuerça, que aũque la calum-

nia

nia la diuierta, haran continua instancia, conocidas.

En las mejores suertes desta jornada, no se mostraron bultos, sin ardidosos soldados los Catalanes, sin agrauio de los demas Tercios. Empeñòse parte de la caualleria, abrigada de mil mosqueteros, al reconocer las fortificaciones del Frances, el dia antes que llegasse à Salsas el gruesso del exercito: sobreuinieron los tres Tercios en su ayuda de Iuan de Arce por Castilla, de don Iusto de Torres, famoso soldado por Aragon, de don Ioseph Sorribas Catalan, del ábito de Santiago, y Gentil-hombre de la boca del señor Cardenal Infante por la Deputacion de Cataluña. Embistiendo la caualleria las primeras fortificaciones de los Franceses; acudiò la mosqueteria de los tres Tercios à socorrerles, con tal bizarria, y valor, que aunque era tan grande el numero de los Franceses, y superior al nuestro, les obligaron a retirarse a las fortificaciones mas cercanas al Castillo, sin poder defender, q̃ las mangas de la mosqueteria del Tercio de la Diputacion dexassen de quemar las tiendas, y alojamientos.

El

El dia siguiente auiendo llegado el exercito, los Tercios de Molinguen, Conde de Aguilar, Marques de Mortára, don Leonardo Moles, embistieron con valor el reducto, (que estaua sobre la colina, padrastro de la Plaça,) y los del batallon de los dichos tres Tercios, las fortificaciones mas cercanas al Castillo, hasta llegar à la contrascarpa del fosso, y del rastillo. Hizieron lo mismo don Antonio Doms del habito de Calatraua, Maesse de Campo de la ciudad de Barcelona: don Gabriel de Lupian, don Luys de Peguera, don Geronymo Argẽsola, don Iosepe de Rocaberti, don Ramon Xammar, Balthasar de Claramunt, y don Augustin Guilla todos Maesses de Campo Catalanes, con gran terror, y admiracion de todo el exercito. Los Cabos celebrauan su desusada osadia, y particular estilo de enuestir, con aclamaciones de Leones, y de gente, que en ocasiones de guerra, se muestran de otra esfera que de hombres. Lo que hizo Iuan de Arce en esta ocasion, viendo los Catalanes tan arrimados à la Plaça, fue pedir à vozes vn petardo para la puerta. Consejo, que

los mas platicos juzgaron por desazonado, y otros por dañoso: pues aueturaua tãto soldado, no siendo la diligencia eficaz para el rendimiẽto, como lo muestra la disposicion de la Plaça, y su architectura. Con todo esso, no reparando los Catalanes en el peligro manifiesto, acudieron à la puerta para executar lo que dezia, donde murierõ muchos Catalanes, y quedò mal herido Sebastian Duran, cauallero Catalan, y vno de los Capitanes de la ciudad de Barcelona. Este puesto que se ganò junto al rastillo, le sustentaron todo aquel dia, y noche los Catalanes (concurriendo los dos Tercios de Arce y Aragon) que oluidados de comer, y dormir, se alimentauan del coraje y gana de vencer. Y en tanta igualdad de seruicios, solo Iuan de Arce merecio por carta de V. Magestad el agradecimiento. La estimacion que se dio à los Catalanes, por estos seruicios, fue quitarles los ataques, y darlos à otros Maesses de Campo; y auiendo entrado à la parte en los trabajos de guardarlos, negaron à sus Cabos toda la gloria, y à dos dias de hazañas tan manifiestas, se procurò

ahogar la verdad deſtas facciones, y la gloria que auian en eſta ocaſion ganado, publicando la embidia cauteloſa, que huian del campo.

Faltarõ algunos, pero no huyeron: cãſados y perdidos del trabajo paſſado, ſe partieron para buſcar que comer, con harto peligro de ſu vida, porque los podia ofender el Caſtillo. A eſta diligencia neceſſaria dierõ nombre de huida. Y eſtando auſentes, buſcando que comer (én agrauio de la nacion) publicaron de que auian huido. Proprio efeto de la embidia, adormecerſe tanto con la paſſion, que niegue atreuidamente lo que la luz, y la verdad teſtifican: pero como es ciega, no es mucho que tropiece. Si antes del acometimiento ſe dixera, pareciera veriſimil la calumnia. Nunca ſe huye el mal paſſado, ſino el que viene: ni ſe teme el daño ſucedido, ſino el eſperado. De que auian de huir, los que ya no tenian que temer? O como ſe puede adjectiuar, que huian oy temeroſos, y couardes, los que ayer ſe moſtraron intrepidos à la muerte? Auia ſido la reyerta prolixa, que durò

dos dias: ſangrienta, porque murieron muchos Catalanes, y quedaron muchiſſimos mal heridos; impenſada, i por conſiguiente los viueres no eſtauan à mano, ni los Catalanes tenian pan de municion, como los demas Tercios. Ganadas las fortificaciones, vnos yuan à buſcar que comer, otros heridos, y enfermos ſe fueron à curar. Y como los Catalanes eran los que mas auian padecido, no es mucho que faltaſſen mas que de los otros Tercios: Deſpues por razon del tiempo, y mala calidad de las aguas, ſe deſpertaron vnas enfermedades peſtilentes: y porque no pereciesſe lo reſtante del exercito, los Generales dauan licencia, à los ſoldados, para yr à Perpiñan, y à los Catalanes para ſus caſas: porque no les ſeñalaron Hoſpitales como à los otros Tercios. Y ſiendo eſte mal comun, y general à todos, ſolo à los Catalanes ſe conuirtio la neceſſidad en couardia, la enfermedad en huida: ſolo dellos ſe certificò à V. Mageſtad, que faltauan, no ſiendo ſolos en lo que llaman delito.

Todo ha parecido poco, y ſe ha referido

à V.

à V. Mageſtad como de poca importancia. Encareciendo otros ſeruicios, y callando, ò calumniando los del Principado, diziendo, que ſeruian de bolto: ſiendo aſſi, que no ſe hizo faccion ſin Catalanes; y la mas glorioſa ſe comprò à peſo de ſangre Catalana. Nace todo del odio, que contra eſta nacion ſe ha declarado. Porque aſſi como el amor, en el que ama, dora haſta los hierros: el odio en el que aborrece, todo lo deſdora.

§. VII.

Liberalidad, con que los Catalanes ſiruen à ſus Principes.

NI han ſido los Catalanes con ſus Principes menos liberales, que valientes: porque aſſi como en todas las guerras aſſiſtieron fieles, à todas ſus neceſſidades acudieron liberales. *Iamas*, dixo el ſeñor Rey don Martin, *han tenido nueſtros predeceſſores neceſsidad, que no ayan ſido ſiempre ſocorridos por voſotros. Al ſeñor Rey don Iayme aueys ayudado con grandes cantidades para la conquiſta de Mallorca: al Rey don Pedro*

Rex Mart. in propoſi. curi. Perpinianen. vbi ſupra.

Pedro quarto nuestro abuelo, no solo ofreciστes la vida, sino q̃ en sus manos depusistes vuestras haziendas, para que sobre ellas hallasse dinero prestado para la guerra q̃ tuuo cõtra el Frãces: al Rey nuestro Padre en sus necessidades, y singularmente en los negocios de la vniõ, y guerras de Castilla le distes diez, y siete cuẽtos de moneda. Çurita dize, que ningun Principe fue mas bien seruido de sus vassallos, q̃ el Rey don Pedro el segundo de los Catalanes, en la empresa de Sicilia, y Calabria, Pulla, y Capua: y que à ellos se deue la cõquista de aquel Reyno, y Prouincias.

Zurita p.1. li.4.cap. 40.fol.267.

In curijs Barci. celeb.in Monast.sanc. Annæ,

Año 1493.

Al señor Rey don Fernando el Catolico siruieron con dozientos mil escudos.

In curi.Barci.celeb.

Año 1599.

En las cortes del año 1599. siruio este Principado al señor Rey don Felipe Tercero padre de V. Magestad con vn millon, y cien mil escudos, de que quedò la Prouincia exausta, y las vniuersidades pobres, por auer tomado este dinero à censo, y oy en dia le paga.

Entre todas las Vniuersidades de Cataluña, la ciudad de Barcelona se ha mostrado siempre liberalissima con los señores Reyes, ofre-

ofreciendoles graciosamente grãdes sumas, cantidades de dineros, y otros gastos para ayuda de costa de las guerras.

Al señor Rey don Pedro siruio Barcelona cõ mil infantes, sesenta soldados de acauallo, y onze galeras pagadas. Año 1285.

Al señor Rey don Alonso siruio con quinze galeras armadas, y pagadas por tres meses. Año 1287.

Al señor Rey don Iayme ayudò à desempeñarle su patrimonio, y trezientos mil escudos que deuia: esto con consejos, y con dineros, como el mesmo Rey lo confiessa. Año 1299.

Al señor Rey don Iayme el Segundo siruio con quinze mil escudos, que eran mas que oy 150. mil. Año 1321.

Al señor Rey don Alonso Tercero, con diez galeras armadas, y pagadas, gouernandolas su Conseller Quarto, à quien su Magestad hizo merced del titulo de Almirante de la mar. Año 1334.

Al señor Rey don Pedro el Tercero, siruio para vnas guerras con treynta y cinco mil escudos, acõpañandole dos Cõselleres, Año 1343.

y mu-

y muchos Ciudadanos en esta jornada.

Año 1349. Al mesmo señor Rey con dos galeras pagadas para Sicilia. De alli à dos años cõ cien mil escudos, que se estimarian entonces en lo que aora vn millon. En los tres años siguientes, con cien mil y quatrocientos escudos.

Año 1351. En lo restante de su Reynado le siruio
1354. 1355. esta Ciudad con trezientos y quarenta ca-
1357. 1358. uallos, pagados, i municionados con treyn-
1369. ta mil escudos, y quatro galeras armadas à costa de la Ciudad.

Año 1392. Al señor Rey don Iuan el Primero siruio con diez galeras pagadas, y armadas à punto de guerra por quatro meses.

Año 1391. Al señor Infante don Martin, para ayuda de costa del viage, que hizo à Sicilia, le siruieron con veynte y siete mil escudos.

Año 1409. Al señor Rey don Martin de Sicilia, siruio con tres naues, tres galeras pagadas, y su Cõseller Tercero por Cabo.

Año 1457. Al señor Rey don Alonso el Quarto, con quatro naues, vn vaxel, y dos galeras, gouernadas por su Conseller en Cap.

Año 1487. Al Catolico Rey don Fernando para las

guerras

guerras de Granada à mas de mil y quinientos infantes Catalanes, que acudieron à la conquista; siruio esta ciudad à su Magestad con dozientos quintales de poluora, en ocasiõ que era muy necessaria: y assi en este donatiuo fue mas preciosa la circunstancia, que la substancia.

A la Cesarea Magestad del Emperador Carlos Quinto siruio la Ciudad con doze artillerias, que mandò lleuar al castillo de Perpiñan.

Al señor Rey don Felipe Tercero padre de V. Magestad con treynta mil escudos.

Y vltimamente, Señor, (callando otros muchos, y notables seruicios, que seria prolixidad el referirlos) han seruido à V. Magestad los Catalanes mas largamente, que à ninguno de los señores Reyes: assi fue seruido Magestad dezirlo en vna Real carta, cuya fecha es el 1. de Março 1631. *Conozco que soy el Rey, que mas os he deuido.* La ciudad de Barcelona, desde el año 26. hasta el de 40. ha seruido à V. Magestad con passados de dozientos sesenta y quatro mil es-

cudos en dinero efectiuo, auiendo de buscar este dinero, cargandose de censos, y obligaciones para corresponder à los creditos.

Ademas desto ha seruido el Principado, y la Ciudad à V. Magestad con los gastos, y sueldos de doze mil infantes pagados, por espacio de seys meses, en la jornada de Salsas: que viene à montar este seruicio solo mas de millon y medio: con que ha empobrecido todo este Principado, y sus Vniuersidades; de tal suerte, que solo les queda para seruir à V. Magestad la vida, las fuerças, y las armas: que ya es cosa ordinaria empobrecer los liberales. Manifiesto desengaño à lo que dizen algunos mal intẽcionados, que Cataluña es de poco, ò ningun prouecho para V. Magestad.

De aqui se han ocasionado en el Principado grandes perdidas de hazienda, à caualleros, ciudadanos, y plebeyos. Todo ha sido perder, y perdido lo auemos todo; pues tantos seruicios no merecen de V. Magestad el agrado. Merecieranlo sin duda, si la emulacion, y la embidia no los resfriára. Poco le importa al agua ser en su vene-

venera dulce, ligera, y sabrosa; si la encañan por salitrales, y minas de açufre, muda de calidad, aunque no de substancia; sabe, no à su principio, sino al passo, que la notifica. Turba al agua el ciervo con el pie para beuer, conuirtiendo con el mouimiento su claridad en tarquin: dessa fealdad el pie tiene la culpa, que no el agua. La pureza de los seruicios de los Catalanes, el pie de la soberuia la tarquina, saben à las minas por donde à V. Magestad llegã, no al principio de donde salen: que en su venera, y en su sossiego son cristal puro, sin mancha de ingratitud, ò infidelidad con sus Reyes.

Siempre han sido los seruicios de los Catalanes bien recebidos hasta aora, siempre premiados, siempre agradecidos; vozes son desta verdad la multitud de priuilegios, que les han concedido sus Reyes, todos motiuados por seruicios: aora, Señor, no los ven premiados, sino calumniados; no aplaudidos, sino escarnecidos; no estimados, sino oluidados; no coge fruto destos trabajos, antes se

desfruta el Principado: y siendo V. Magestad, Señor, heredero de la mesma piedad, y generosidad de los señores Reyes antepassados: nueua causa es el principio de sus desdichas. Sucedeles à los Catalanes, lo que à la flor del campo, que siendo vna mesma siempre, consiste la buena fama de sus aromas, en que las diuulgue, ò la abeja, ò la araña.

Quando se esmeran los Catalanes en seruir con fidelidad, y largueza, dizen à V. Magestad que son otros; y por consiguiente, desmerecedores de los fauores que gozaron sus antepassados. No han de dezir, sino que siendo los mesmos, los hazen parecer otros. Si el pinzel no quiere guiarse por el perfil del original, sino por las lineas del antojo; no es mucho, que el original se mire en la copia desmentido. Si en las relaciones de los seruicios de los Catalanes, se siguiesse el perfil de su integridad, viera V. Magestad, que son los mesmos que antes, y que añaden, y no cercenan à los dilatados seruicios de sus antepassados. Pero como dibuxan de memoria las copias que à V. Ma-

V. Mageſtad ſe ofrecen, no ſe parecen à eſtos originales: y es ordinario entre diſtantes, menoſpreciarſe originales hermoſos, por copias feas. Eſto, Señor, es deſdicha, y no culpa. No es falta de ſeruicios, ſino ſobra de emulacion, y mal afecto, que oponiendoſe à los luzimientos de los Catalanes, no halla la verdad paſſo, para llegar con pureza à la noticia de V. Mageſtad: y deſualida con eſte deſampáro, ſe ha quexado ſiempre debalde; cuyas querellas, como no ſuenan deſnudas en los oidos del remedio de los males, que es V. Mageſtad, ſino en el incentiuo, buſcando aliuios, halla eſcandalos.

§. VIII.

Homicidios, hurtos, ſtupros, raptos, incendios, y ſacrilegios cometidos por los ſoldados en el Principado, deſde el año 1626. haſta el preſente 1640.

LA remuneracion, que por todos eſtos ſeruicios ha recebido Cataluña, es tan agena de ſu eſperança, que contra toda conjetura, ſoſpecha, ò q̃ à V. Mageſtad ocultan los

las mas graues circunstancias de los males recebidos, ò que los aconsejan como castigos, calũniando todas las acciones del Principado. Reboça el odio su malicia, alega delante V. Magestad pretextos falsos, y aparẽtes conueniencias de la Monarquia, para la ruina, y destruicion destos vassallos fieles de V. M. vendiendolo por efeto nacido de la integridad de la justicia, y no por mal afecto de dañadas intenciones. Toto el cuydado del gouierno desta Prouincia, desde el año 1620. acà, ha sido siempre vexarla, oprimirla, y con particular desuelo buscar cõtrafacciones, intentar rompimientos à constituciones, y priuilegios, ocasionando excessiuos gastos à V. Magestad, y al Principado, con pleytos, contenciones, embaxadas, y otras diligencias para este efeto. Esto, con tanta continuacion, y porfia, que apenas se daua asiento à vna, quando despertauan otra mayor, y de mas peso. Y constando con euidencia, que (con que no sea contrafaccion de leyes declarada) no ay vassallos mas efectiuos, y liberales, en seruir à sus señores, y Reyes, que los Catalanes: por el

meſmo caſo (para deſcomponernos con V. Mageſtad, y acumular ocaſiones de poco guſto) han continuado eſte arbitrio, haſta llegar à tal punto, que la hazienda, la vida, la honra ha padecido detrimentos no eſperados: yguales, ò mayores à los q̃ padecio en tiempo de los Moros. Porque entonces, Señor, rindieronſe los de Barcelona à partido, y reſpetaua el Moro las haziendas, honras, y Tẽplos de los Catalanes; ſino por la piedad, y ley, por la fuerça de las capitulaciones, y de las armas. Pero aora, atẽdiendo todos à la obligaciõ de la fidelidad, alojarõ los ſoldados de V. Mageſtad como cõpañeros, conuirtiendoſe ellos en mortales enemigos, cũpliẽdo con dolores de los naturales, ſus deſenfrenados apetitos: ſuſtẽtãdoſe mas de lagrymas de los Prouinciales, que de ſu ſueldo; y vltimamente diziendo, y haziendo coſas, que no ſolo à Chriſtianos, pero à Gentiles cauſarian horror, y miedo.

No ſe lamenta el Principado de vn año, ò dos de alojamientos, ſino de catorze, cõ graue daño de la Prouincia, y poco fruto para V. Mageſtad. No gime Cataluña, ni ſe

quexa

quexa de las ordinarias libertades, ſino de enormes impiedades, execrables, è inauditos ſacrilegios, no vna vez cometidos, ſino muchas perpetrados.

El Conde de Fuenclara, y ſu compañia (como ſi Cataluña fuera pais de enemigos) hazia contribuir à las Vniuerſidades (à fuerça de armas) grandes cantidades, contra las conſtituciones de Cataluña, forçando donzellas, deshonrando caſadas, hiriendo, y matando à muchos, robandoles ſus haziendas, y ganado: como lo teſtifican las lagrymas de los pueblos de Moyà, Manlleu, Balañà, Tona, Sena, Taradell, Santa Eugenia, San Iulian de Altariba, San Hypolito, Roda, Torellò, Cabreras, Squirol, Rupit, y otros: los quales podian facilmente occurrir à eſtas opreſſiones, à no reſpetar en ellos el nombre de V. Mageſtad.

El Duque de Feria Lugarteniente de V. Mageſtad en eſte Principado, y el que cõ grãdes noticias de prudẽcia le ha gouernado, reuocò todos eſtos procedimientos, y tratando de prender al Conde por la refac-

refaccion de los daños, ſe fue ſin licencia.

Don Leonardo Molas, con vn tercio de Napolitanos, llegò a Villafranca de Panadès, para alojarſe; y tocando a los Regidores de la Villa ſeñalar las poſadas, ſe vſurpò eſta juriſdicion. Dio en maltratar tanto a los naturales, que apoderandoſe de las puertas de la Villa, hazian pagar los ſoldados a los vezinos las entradas y ſalidas. Cometieron alli adulterios, homicidios, hurtos, incendios de caſas, talando las huertas, dexando vltimamente llena de laſtimas vna Villa tan populoſa.

El Baron Lizaga, comiſſario general de la caualleria, con otros Capitanes, y Maeſſes de Campo, eſtando alojados en los Condados de Roſſellon, y Cerdaña, quemaron en los lugares de Maurellas, y Colibre algunas caſas, talaron los ſembrados, vſurparõ en muchas partes a V. Mageſtad la juriſdicion, ſaquearon el lugar de Sureda, y Palafrugell, y otros: vendiendo en publica almoneda a los miſmos naturales ſus alajas, vſando tales crueldades con ellos, y

tan ſin remedio, que por poderlas articular con la lengua, las referian con los ojos.

Porque dos ſoldados riñendo, ſe dieron la muerte en el lugar de ſan Eſteuan, ſin ſaber en ello los naturales: eſtos lleuaron la pena; porque mandaron alojar en èl compañias de acauallo, de diez y doze por caſa, para conſumir del todo ſus haziendas. Salieron con ello; porque a pocos dias los naturales dexaron deſierta ſu patria.

En la Seo de Vrgel, Campo de Tarragona, Caldas de Mombuy, Badalona, y caſi en todos los pueblos ſon indezibles las opreſsiones que han padecido, ſin que aprouechaſſe para templar eſtos rigores la juſta obſeruancia de las Conſtituciones, ni las ſuplicas de los Deputados, a los quales toca oponerſe, ſo pena de perjuros, y deſcomunion a todas contrafacciones, y aunque reuocò el Duque de Cardona algunos deſtos procedimientos, pero jamas ſe pudo conſeguir refaccion en los daños, eſtando los Cabos en Cataluña.

Ni valia el ſufrimient o de los naturales,

ni

ni sus caricias,y agasajo:antes empeorando los soldados con los beneficios,y buen trato,se hizieron del todo insolentes.

Ocuparon sin resistencia en tiempo de contrabando los passos, y puertos, grangeando con este arbitrio largos ducados, en detrimento de la Generalidad,siendo de ningun seruicio para V.Magestad, encaminandose todo a proprios interesses de los Cabos,que baxo el pretexto del contrabãdo tenian sus almacenes de ropas, no permitiẽdo entrasse en el Principado,ni aun las licitas, para subir de precio la mercaduria, y ganar en esto grandes cantidades, corriendo todo el negocio por sus manos: cõuirtiendose de soldados,en mercaderes *A*. Y por mas que los Deputados,y Generalidad procurò por via de gracia, y de justicia el remedio a los sobredichos males, se vino a experimentar, que el ayre de las quexas de los Catalanes, auiuaua mas el fuego destos daños, y se reforçaua con sus lagrimas.

A l. vnica,C.negotiatores ne militẽt, lib.12.l.nobiliores, C. de commer. & mercat.Petr.Greg. lib.4.cap.7.

(:::)

§. IX.

Iornada de Leocata.

DEſpues de tantos años de alojamientos tan peſados, aconſejaron a V. Mageſtad la empreſa de Leocata, tan prejudicial a la Monarquia, como manifieſtan las conſequencias de los ſucceſſos., amenaçados antes. Porque la entrada por Nauarra, y eſta, introduxeron la guerra en Eſpaña: turbaron la paz a V. Mageſtad en Palacio, puſieron a pique la quietud de la Corte por Fuenterabia, y el eſtrepito ruidoſo de las armas, que, venerando lo continente de Eſpaña (por trono, y Corte de tan gran Monarca) eſtaua diſtante, y apartado; por eſte camino ha violado eſte reſpeto. La ſuceſsion de Portugal, y cõquiſta de Granada, no fue tãto precioſa a los ſeñores Reyes, por añadir extenſion à la Monarquia: quanto, porque daua fin al ruido de las armas, y al deſeoſſiego de ſus Mageſtades. No deſea el Medico curar al enfermo, ſi el humor dañoſo que eſtà en el pie, le llamaſſe a la cabeça;

beça ; porque aunque es bueno diuertirlo, pero no guiar à la parte principal. No ſe ha diuertido en otras partes diſtantes de Eſpaña la guerra, y ſe ha introduzido en ella por eſtos arbitrios.

En eſta ocaſion, Señor, no eſtoruaron los trabajos paſſados, al ſeruicio grande que hizo Cataluña, acudiendo con muchas tropas de ſoldados pagados, y gaſtadores. Fundados en las eſperanças del remedio de ſus trabajos, cõ el fauor de alguna merced; pero no ſolamente ſe deſuanecieron, y quedaron defraudadas ; pero ſe dio principio a dobladas tareas de alojamientos, experimentando de nueuo tan graues males de homicidios, hurtos, eſtupros, y ſacrilegios, que todos los pueblos con lagrimas de ſangre clamauan piedad al cielo: ſin que tanto gemido, y llanto de inocentes, repreſentado por los Diputados a los miniſtros ſuperiores, è inferiores, obraſſen no ſolo algun efeto, pero ni aun afecto de compaſsion.

§. X.

§. X.

Iornada de Salsas.

SVcedio la inuasion del Francès por el Condado de Rossellon, el año passado de 39. donde entre todas leuas, que duraron espacio de siete meses, acudieron del Principado treynta mil infantes, pagados, y municionados: empeñandose las Vniuersidades para el sueldo, dexando los labradores la mayor parte de sus heredades sin cultiuar, ni sembrar, para acudir vnos a las armas, otros al bagaje, y carruaje: empobreciēdose los Caualleros, y feudatarios con tan prolixa jornada, extenuando sus patrimonios. Oluidauan todos los trabajos passados, todos los agrauios recebidos de los soldados, y solo se acordauan de seruir a V. Magestad, pensando, que emprendiendo este negocio con veras, y saliendo bien de la empresa, se daua fin a tan graues opresiones, (como lo prometia de parte de V. Magestad el Conde de Santa Coloma) y que alcançarian, derramando su sangre, lo

que

que no auian merecido sus lagrimas, obligando a V. Magestad, por todos los caminos posibles.

Sucedio prosperamente la jornada, auiẽdo en ella derramado tanta sangre los Catalanes, y rendido tantas vidas en seruicio de V. Magestad. Con todo esso han sido tan maliciosamente circunstanciados estos seruicios, que el campo, que auia de ser trono de sus glorias, le trocaron en tumulo funesto de la nacion: y lo que auia de dar fin al apremio de la Prouincia, dio principio al estado mas lastimoso, a los trabajos mas insuperables que pudo tentar el odio.

Para consumir del todo al Principado, se dieron por conuenientes à la Monarquia los alojamientos en Cataluña, à la forma de Lombardia, despachando cartillas a los pueblos, señalando bocas, cõtrafaccion declarada de sus Constituciones pactadas, y juradas. Arbitrio insufrible à la pobreza de la Prouincia, opuesto à la calidad de los payssanos, y piedra de escandalo del Principado.

Hasta aora auia sufrido los alojamientos

tos ſenzillos, y paſſado por lo inſufrible de los ſoldados ; porque eſtaua la tierra bien baſtecida, abundante, y cultiuadas las tierras. Conſideraua todos, que era negocio de alquitar, y que tendria fin, con el primer deſengaño, que por eſta parte ſe dieſſe a los enemigos de V. Mageſtad. Echòſe de ver manifieſtamente en eſta jornada, que por la parte de Roſſellon, puede eſtar V. Mageſtad deſpreuenido de gente; porque con ſolos los naturales, ſe pueden rechaçar los inuaſores, como mas arriba a V. Mageſtad ſe ha referido.

Si los que manejan las armas, y fia dellos V. Mageſtad la defenſa de la Real Corona, tratáran cõ mas amor, y menos interès los negocios de la Monarquia ; con la tercera parte de lo que V. Mageſtad ha gaſtado en eſta jornada, y con los Catalanes, ſin duda alguna huuiera ſido mas glorioſa, y para el Principado menos peſada. Aſsi lo hazia el Rey don Pedro de Aragon llamado de los Franceſes, y otros: los quales el ſueldo, que ſe auia de emplear en otras naciones, lo gaſtauan con ſus Catalanes, recayendo eſto en

prouecho de ſu patrimonio, pues ſe quedaua el dinero en ſu Reyno. Pero en nueſtros tiempos, el arte militar, no es liberal, ſino mecanico: y como no ſe pelea por amor, ſino por dinero, las vitorias no conſiſten por parte de los ſoldados, en la ganancia de las plaças, ſino de ſus ſueldos. Y aſsi afectan mas la dilacion de las empreſas, que la priſſa de las vitorias: porque quieren mas ſer ſoldados ricos en la campaña, que pobres vitorioſos en ſus caſas. De los tales nacen los arbitrios paliados con pretextos de conueniencias, con que ſe diſſipa la mayor parte del Real patrimonio, alegando por ſeruicios ſus miſmos intereſſes.

En odio de la nacion Catalana ſe hizieron eſtos vltimos alojamientos, ya no ſolamente a modo de Lombardia, ſino en forma tan licencioſa para los ſoldados, y tan permiſſiua de qualeſquiera males; que ſi eſta Prouincia huuiera cometido la mayor traicion contra V. Mageſtad, no ſe podia intẽtar mas ſeuero caſtigo. Alojauanſe diez, y doze en vna poſada, ſeñalando a cada qual tantas bocas, que ſe comian viuos los labra-

dores : y sin atender à la imposſibilidad del patron; despues de auerle consumido, y robado lo bueno, y mejor de su casa; cogiendole por las barbas, diziendole mil afrentas, arrastrandole por el suelo, dandole muchos espaldaraços, y muchas vezes cuchilladas, dezian: Que vendiesse su muger, è hijos para darles de comer.

No son tan delicados los Catalanes, que en materias del seruicio de V. M. huuiessen formado tan grande sentimiento por causas leues. No se quexan de que no ayan sido castigados los soldados, como en tiẽpo de Aureliano, por hurtar vna vua, vn pollo, ò vna oueja. No son tan escassos, que repararan, en que los soldados huuiessen recebido algo mas del ordinario, aunque lo prohibia el Emperador Probo. No son tã crueles, que por vn hurto de leche, quieran se dè la muerte al soldado hasta desentrañarle, como hazia el Rey de los Scitas Tamorlan; ò que como el Emperador Pescenino, por el hurto de vn gallo, se condenassen a muerte. No pedian tanta modestia en los soldados, que marchando a tropas, entre huertas,

Flauius Vopiscesin Aurelian. *Nemo militum pullum alienũ rapiat, ouem nemo cõsigat, vestra nullus auferat, segetem nemo deterat, &c. De sua annona, non de lacrymis Prouincialiũ habeat.* Flau. Vopisc. Petr. Gregor. de militum legibus. Rauis. Tex. de seueritsiin. Fulgos. lib. 2. cap. 2.

huertas, y frutales, no se atreuiesse à alargar las manos à las frutas pendientes de los arboles, como lo hazian los soldados de Belisario Capitan del Emperador Iustiniano: ni que leuantando el Real, dexassen los arboles cargados dellos, como los soldados de M. Scauro Capitan Romano. Todo esto, y otras cosas cõcernientes (que por la costumbre, y el tiempo se han reduzido a desahogos militares) no solo huuieran tolerado los Prouinciales, pero huuieran escusado en esta materia la culpa, ofreciendolo de grado a su antojo. Lo que ha causado vniuersal dolor al Principado, y lastimado mortalmente el coraçon de todos, han sido los desafueros atrozes, los fracassos insolentes, los sacrilegios execrables, cometidos escandalosamente sin temor, rienda, ni castigo: de los quales entresacando los mas notorios por antecedentes, podrà inferir V. Magestad las desdichas deste Principado en consequencia.

El primero, despues dela jornada de Salsas, fue la muerte lastimosa de dõ Antõ de Fluuià, Cauallero Catalan, varõ de loables cos-

tumbres, cuyos empleos consistian en assistir a los Templos, adornarlos de pinturas estremadas, (porque tenia diestrissimo, y sutilisimo pinzel) conuersar con los mas modestos Religiosos. Estando retirado a su castillo, las compañias de don Mucio Spatafora, don Luis de Villanueua, y Fabricio Piñano le pusieron sitio, por tener inteligencias, que los vezinos auian en èl recogido sus haziendas, para apartarlas de la codicia de los soldados. Recogieronse todos los de dentro à la Iglesia, abraçòse el Cauallero con vn Crucifixo: y despues de auer pegado fuego los soldados à la puerta del castillo, entrando en la Iglesia sobre cõcierto, sin valerle esta fè a don Antõ al natural rendimiento, lo sagrado del Templo, la assistencia de dos cuerpos santos que ee Á en èl, la presencia del Santissimo Sacramẽto, y tener por escudo vn santo Christo, le mataron con tres criados suyos, vna muger, y vna niña de dos años, que por defenderla su madre, quedò mal herida, representandose alli al viuo la tragedia de los santos Inocentes, q̃ S. Agustin describe. Dexaron

D. August. serm. 1. de Innoc. pugnabat mater, & carnifex, ille trahebat, illa tenebat.

rõ los cadaueres desnudos,arrojãdolos por aquel suelo,quedando vn Cauallero tan noble cõ tal pobreza,q̃ vn labrador le huuo de dar de limosna vna camisa para mortaja.Ce uados en estas inhumanidades passarõ à las del sacrilegio,robãdo calizes, casullas,y ornamentos; y vltimamente cortarõ vn braço a vn deuotoChristo.Del castillo se lleuarõ todas las hazẽduelas, y alajas de los vezinos, que suman mas de seys mil escudos.

En el pueblo de Gauà las compañias de dõ Francisco Aruieto hallaron nueua circunstancia al horror;porq̃ vno de los soldados,despues de auer herido de muerte a vn huesped, forçò a su muger cõ tanta impiedad,q̃ hizo al marido en sus vltimos alientos,no solo testigo de sus afrentas, pero talamo del adulterio,y feretro de su hõra perdida:inhumanidad tan grande, torpeza tan inhumana , que sola la publicidad la pudo hazer creible. Los demas soldados destas compañias,vnos intentaron deshonestidades nefarias, otros robando, y saqueando casas,dieron la muerte al huesped,à la muger,sin perdonar a hijos..

A vna

A vn pobre labrador, porq̃ no tenia la cãtidad q̃ le pediã los ſoldados, le colgarõ torcidos los braços à las eſpaldas, penſando dar tormento à la codicia, ſiendo quien padecia la pobreza. Aſſi le tuuieron muchas horas; dandole varios tormentos, como ſi eſtos pudierã hazer rico a vn pobre, como culpado a vn inocente. Canſados deſta fiereza, para apretar del todo los cordeles, ſe determinaron arrojar vn hijo que tenia dẽtro de vn horno, a no detener eſta barbara executiõ los clamores de los payſanos, y la induſtria, y llantos de la madre.

Al Cura de la villa de Cardadeu, porque ſe cerrò dentro la Igleſia, temeroſo de las tropas, q̃ venian marchando, derribadas las puertas a moſquetazos, a golpes le maltraron: aduertidos de que era Sacerdote, reſpõdio vn ſoldado deſalmado: Que aunq̃ fueſſe ſan Pablo, y eſtuuieſſe con el Santiſsimo Sacramento en las manos, no dexaria de hazerlo: Subieronlo al cãpanario, y haziendo venir el verdugo, querian ahorcarlo: oyeron abaxo vn alboroto, y aſsi por acudir al ruido quedò libre.

En

En la Garriga en vna sola noche, auiẽdo entre gastos, y contribuciones gastado la villa mil y quinientos escudos, para que desalojassen el dia siguiente; al despedirse, robaron sacrilegamente todos los ornamentos, y vasos sagrados.

Marchando el tercio de don Pedro Girõ de Ceret a Arles, passò el rio Tec vn soldado, para robar vna de dos hijas, que con su padre de sesenta años (naturales de Palaudà) estauan en el campo: cogiola con violencia por el braço. El padre, y la hermana, que estauan distantes, proclamados del llanto de la donzella, acudieron con piedras a defender su honestidad, de que ofendido el soldado, echando mano à la espada, con dos estocadas dio la muerte al padre, y a la hermana (que defendia) vna grande cuchillada en la cabeça.

Prẽdiole don Pedro Giron, motiuado de los clamores, y sentimientos de los paysanos, diziendo: Que le auia de mandar dar vn garrote; pero la misma noche le dio por libre. Don Felipe Sorribes (de quien eran vassallos) viendo la remission escan-

escandalosa, hizo instancia en Barcelona al Auditor del exercito. Echò en la carcel al reo, prouòsele el delito, no faltando sino la execucion de la pena: insistia don Felipe por sus vassallos: y siendo assi, que en delitos de soldados siempre se ha procedido sumarissimamente, y sin las detenciones de la solemnidad de otros juyzios; le fue respondido, que auia de venir el orden de la junta de Madrid, que para culpas de soldados se auia nueuamente instituido. Pero segun los efetos, puedese dudar con fundamento, si sirue à la disimulacion, ò si al castigo. Porque ni este soldado, ni quantos atrozmente han delinquido, jamas han sido castigados, ni de tal junta se experimentò en el Principado (siquiera para breue conorte de los naturales) vna sentencia, que condenasse à soldado alguno, sino por fugas.

Alojaronse 800. cauallos en la villa de la Roca, y vsurpando la jurisdicion à los Iurados, se alojaron à su arbitrio, por orden de don Aluaro de Quiñones: donde no solo comieron, y beuieron à medida de su antojo, y desperdicio; pero robarõ de las casas, quãto les

les pareciò, con grande detrimento de los vezinos.

En Palau Tordera se alojaron 900. de acauallo, con sus cabos don Mucio Spatafora, dõ Luys de Villanueua, y Fabricio Piñano, oprimiendo con tanta crueldad a los naturales, que pedian la comida a palos, abrian aposentos, descerrajauan arcas, escudriñauan los mas retirados secretos, robãdo en todas partes lo mas precioso, hurtauãles las armas, y quanto ganado, y aues tenian los labradores, sin que osassen desplegar los labios; porque vno de los Comissarios del cõboy, dezia publicamente, que tenian este orden del Lugartiniente de V. M. añadiendo a estos rigores el atarlos, encararles las escarrabinas, dãdoles muchos golpes, y palos, hasta que les contribuian con la cantidad de dinero que pedian. Muchos pobres por no morir le pedian prestado. Deste pueblo se despidieron, haziendole contribuir cõ quarenta y sinco escudos para los bagages; pero recebido el dinero, sin atender a lo prometido, se lleuaron muchos sin auer los jamas cõbrado los vezinos. En el termino deste

pueblo, porque vn mancebo no fue tan pũtual en darles la ceuada que pedian, le tiraron vn arcabuzaço, de que murio luego sin confession. En muchas casas intentaron con violencia forçar la honestidad de las mugeres, las quales se retirauan a los bosques, durmiendo de noche entre las fieras, por huir las mayores, quales eran estos soldados.

En S. Vicente de Mollet pueblo de quarenta casas, se alojaron quinientos setenta y cinco soldados, con su cabo don Francisco Sanz; y para inferir las insolencias, que alli cometieron, basta saber el numero excessiuo de los soldados.

En Rubi lugar de veynte casas, se alojaron dos compañias de acauallo, gouernadas por don Antonio de Leon. Para redimir su vexacion los naturales, y librarse de los mal tratamiẽtos, les dauan cada dia 5 ℔ 12 ϕ sin los forrages, y viueres con la abundancia que querian.

En Castel Bisbal se alojaron 34. soldados con don Arnaldo Picarello: hizieronse luego señores de todas las casas, haziase dar el cabo treynta reales cada dia, y los soldados

dos lo que les parecia. Y porque vn vezino dixo a vn soldado, le pagasse la comida, le dieron vna grande cuchillada en la cabeça.

En Malgrat, Tordera, y Palafolls, donde se alojò el Tercio del Conde de Aguilar, cõtribuian al Sargẽto mayor don Iuã de Arellano 50. reales, diez a cada Capitan. En Pineda al Maestro de Cãpo del Tercio de don Pedro Giron 21. escudo. En los dos Arenys al Maesse de Campo don Diego Cauallero doze escudos, y al Sargento mayor seys, sin los gastos de los soldados.

Don Francisco Ortuño de Ibarra con su caualleria se alojò en Poliñà lugar de setenta casas, obligãdo a los naturales, a q̃ abriessen las carnicerias los Viernes, y Sabados, amenaçãdoles de muerte, sino lo hazian, comiendo escandalosamẽte carne en dias prohibidos. Dexaron algunos vezinos sus casas, por no assentir a sus determinaciones.

Por huir las opressiones, y males, que en todas partes sucedian, vinieron bien los del lugar de Sarrià en contribuir a don Aluaro de Quiñones con treynta y seys libras, y onze sueldos del alquiler de la casa, que

tenía en Barcelona, y traerle cada dia vna carga de leña cada semana, vna de carbon, todo el forrage neceſſario para ſiete, ò ocho cauallos; porque les tenia amenaçado, que ſino lo hazian aſſi, alojaria en el lugar muchos ſoldados.

En la villa de Sitjas ſe alojaron ſeyſcientos ſoldados de pie, y de acauallo, hizieronſe dueños de todas las caſas, de las llaues de los portales, ſin dexar ſalir alguno ſin reconocelle: y no contentos de los viueres abūdantes, por ſer ellos dueños de todo, deſperdiciauan por las calles la hazienda de los naturales, dando de palos a los que oſauan moſtrar contradicion. Forçauan las mugeres, y vſauan de tales inſolencias, que para negociar ſu aliuio, y redimir eſtas vexaciones, dieron al Conde Moſſi ſu cabo quinientos eſcudos.

En Caſtillò de Mõnegre ſe alojaron quatrocientos y ſeſenta ſoldados de acauallo, enſeñorearonſe del lugar, deſperdiciandoles granos, y hazienda en ſolo vn dia, y vna noche q̃ eſtuuieron alojados. Y en vna poſada ſola que viuia vn labrador cõ ſu muger, y cin-

y cinco cuñadas donzellas, despues de auer vsado de las crueldades ordinarias, dixeron al huesped, que les auia de dar las cinco dõzellas aquella noche; pero el mañosamente escalò a su muger, y las cinco donzellas por la ventana de vn aposento. Aduirtieronlo los soldados, derribaron la puerta, y viendo el huesped el peligro, se arrojò por la ventana, tiraronle vn pistolaço; pero librò Dios su inocencia. Y assi huyendo con su muger, y cuñadas a vn bosque, huuieron de passar aquella noche los siete, lamentando sus desdichas.

Alojaronse en Blanes ochocietos, ò nueuecientos soldados, con diez y nueue Capitanes, y obligaron a los naturales, diessen à cada Capitan para su plato quarenta reales cada dia, y al Maestro de Campo ciento, à cada soldado libra y media de carne, sin que todo esto bastasse para escusar robos, insolencias, y malos tratos.

Viendose tan opressas las Vniuersidades, y que en la forma de los alojamientos no se guardauan las constituciones, acudiã a Barcelona à quexarse al Lugartiniente de V. Mag.

valiendose para esto de sus Abogados, que los guiassen, è informassen de sus vexaciones, apadrinandolos, como era justo, en lances tã apretados. Pero (ò crueldad!) que hasta passo tan comun se procurò cerrar al aliuio, porque el D. Miguel Iuã Magarola que regia el oficio de Regente, de parte del Conde de Santa Coloma Lugartiniente de V. Magestad mandò llamar a muchos Abogados, para que no diessen consejo, ni patrocinio, ni fauor, o direccion a las Vniuersidades vexadas de semejantes opressiones, de que quedò escandalizada toda esta Prouincia, viendo que no solo se continuauan los males sin remedio, pero se tapaua la boca a las justas quexas, con las quales, sino se remedia el trabajo, se aliuia quien lo padece. Las suplicas eran escarnecidas, las vozes del pueblo afligido castigadas, que ni aun quexarse les era licito, so pena de hallar en el recurso males doblados: imitando al Emperador Tiberio, que no queria que nadie mostrasse sentimiento, ni dolor por los inocentes, que hazia matar. Y assi auian los Catalanes de padecer, callar, y aun ahogar, hasta

ta los gemidos dentro del coraçon lastimado.

Quexaronse por su mala suerte los de Santa Coloma de Farnes, pidiendo aliuio a sus penas, dando noticia a su señor el Vizconde de Ioc, como despues de tantos alojamientos, y transitos (porque de las tres partes de todos los soldados que auian passado a Perpiñan, las dos se auian alli alojado, a la ida, y buelta) nueuamente tenian noticia cierta, que don Leonardo Molas venia marchando con mil Infantes ázia la villa, con determinacion de assolarla, para vengarse de vna pendencia que auia sucedido entre los soldados, y los payssanos de San Gregorio. No fueron bastantes las suplicas del Vizconde, para estoruar estos rigores, por mas que alegasse la inocencia de sus vassallos, y los continuos alojamientos, con que auian seruido a V. Magestad, antes fue embiado, contra toda piedad, el Alguazil Monrodon (destinado siempre para las executiones mas sangrientas) con ordenes de alojar en la villa los soldados, que amenaçauan su ruina. Procedió en esta execucion

cucion con tal rigor de palabras, y amenaças, que començaron los vezinos à recoger sus alajas à la Iglesia, y retirarse; porque veia el peligro al ojo. A esto se opuso el Aguazil, impidiendo a los naturales la conseruacion de su hazienda, amenaçandoles, que auia de quemar, y derribar todas las casas de los que se ausentassen. Y porque le replicò vn forastero, diziendo, que auria menester muchos albañiles, echando mano a vna pistola le disparò: hizieron sus criados lo mismo, trauòse la pendencia, hirieron algunos naturales, retirandose a vna casa, y desde alli mataron quatro hombres, hiriendo mas de doze. Los forasteros que se hallauan en el lugar, viendo tan opressos à los de la villa, y que no tenian por donde respirar en tantas penas, pegaron fuego a la casa, y este elemento tomando la mano à la justicia, les circuyò por todas partes de tal suerte, que (el que en infinitas ocasiones auia escarnecido la muerte, librandose de peligros mas vehementes) quedò abrasado de las llamas, encendidas por los suspiros de tanto inocente acossado, de tãto pobre afligido, mu-

rien-

riendo sin ser oido de Confessores, el q̃ auia cerrado sus oidos a los llantos del pueblo, en esta, y muchas ocasiones.

Y sin aduertir, en que no eran de la Villa los que pegaron fuego, (como se recibiò dello informacion) sin atender a los motiuos, a lo arrojado del Alguazil, que tan escandalosamente empeñò el respeto deuido a ministros: circunstancias que escusan, ò agrauan los delitos; se resoluiò fuesse allà vn Oidor, con assistencia del Vizconde, para executar vn seuero castigo.

A este tiempo, corriendo ya los soldados desenfrenadamente la carrera de insolẽcias sacrilegas, quemaron el pueblo de Rio de Arenas, su Tẽplo, sus altares, su sagrario, sin perdonar las llamas a las formas en èl reseruadas, a vista de don Leonardo Molas, a quien seruia de Tarpeya, vna eminencia dõde agassajaua los soldados, que venian cargados de los ornamentos, y vasos sagrados, de las joyas, y alajas de los vezinos de Rio de Arenas, q̃ las auian retirado al Templo, pensando que no auia Christianos, que violassen su inmunidad.

Supose este caso, diuulgòse este sacrilegio,

eſtremecierõſe los nras derramados, causò vniuerſal pauor en todos, extaticamente ſe admirauã, titubeãdo lo referiã, tẽblãdo los Catalanes lo eſcuchauan. Moſtrò el Braço Eccleſiaſtico ſu fuerça cõ cẽſuras, ſu zelo cõ ſentimientos triſtes: y el ſeglar ſu floxedad con diſſimulaciones. La Igleſia lo execraua como ſacrilegio: y algunos miniſtros procurauã hazerlo noche. Cõ eſto cobrarõ nueuas alas los ſoldados, y ſe les cayeron a los naturales, porfiãdo la paciencia deſtos, cõ la inſolẽcia de aquellos. Mordido el freno del temor humano, y Diuino, dierõ ſobre la villa del Vizcõde cõ tãta crueldad, q̃ quemaron 122. caſas, con las de ſus terminos: huyendo el Cura con el Santiſsimo Sacramẽto a los mõtes, como haziã los Chriſtianos cõ los cuerpos ſantos, en tiẽpo de los Moros. Finalmẽte pereciò todo vn pueblo por vn hõbre, auiẽdo de ſer alcõtrario; quedãdo los vezinos ſin haziẽdas, y caſas, abrigados de ſolo el cielo. Y el Vizcõde de Loc (cuyos aſcẽdiẽtes ſiruierõ a los Reyes, dãdoles Eſtados perdidos, como el Vizcẽdado de Caſtelbò por las armas de los Perapertuſas: y los Cõdados de Roſſellõ y Cerdaña, por la

fide-

fidelidad ya referida de Bernardo Doms, en cuya mano estuuo la entrega) despues de auer seruido por su persona en la jornada de Salsas con 300. vassallos, se hallò en vn pùto (en vez de premio) detrimẽtado en parte tan notable de su patrimonio. Y siendo cabeça, y solar de tres linages tá grádes, y tá antiguos, como los Perapertusas, Vilademanys, y Cruillas, dignos todos de fauores Reales; en està ocasiõ, ni ha merecido la suspẽsiõ de tá graue castigo a sus inocentes vassallos; ni refaccion de los daños, no solo por obras, pero ni aun por palabras: siẽdo tá graues los males, q̃ cõsta juridicamẽte montá mas de 70. mil escudos.

No se halla en todo el Principado sino maridos buscádo sus esposas: esposas llorádo sus maridos muertos, casadas gimiẽdo su honra ofendida, viejos venerables sollocádo la entereza violada de sus hijas, huerfanos por las soledades sin sus padres, y los naturales clamando piedad al cielo, sin casas, pueblo, y hazienda; los Tẽplos dirruidos sin sus Sacerdotes; y los Sacerdotes pobres, sin sus Templos: quedando tan assolada la Prouincia, q̃ parece auer passado por ella, no hõbres, sino demonios. Lagrimas de tantos inocẽtes llegar õ al

cielo. Estos gemidos repetidos dieron aldauadas à la justicia Diuina. Y assi viendo los naturales cerrado el passo a todo remedio, desesperados de socorro humano, ofendidos tan grauemente en su libertad, hazieda, honra, y Religion, suplicaron a Dios por la vengança.

Sucedio a este tiempo, que Iuan de Arce, y don Leonardo Molas, con todos los Tercios del Empurdan, y la Selua, intentaron dar saco à la ciudad de Gerona, en el descuydo de la media noche. Pero milagrosamente tocaron las campanas a rebato, y como era alarma del cielo, causò pauor en los Tercios, y aliento en los naturales: los quales improuisamente se hallaron juntos de diferentes partes, vn numero muy inferior al de los soldados. Capitaneados pues los Catalanes del impulso deriuado del enojo de Dios, los retiraron, desordenaron, y siguieron hasta Blanas, donde los payfanos desta Villa los recogieron, y alojaron en sus arrabales, para librarlos del enojo de los que les yuan al alcance.

En S. Saluador, y S. Saloni (no hallando remedio à las vexaciones insufribles) apela-

ron.

ron los comarcanos à las armas, derrotãdo vn grãde numero de ſoldados, poniẽdolos en huida ázia Barcelona, ſiguiendolos ſiẽpre, y caſtigãdolos, haſta ſus muros. Los quales deſpues de auer vengado en muchos los ſacrilegios paſſados, reueſtidos del amor de la patria, entraron en Barcelona, librando de la priſiõ (tã mal juſtificada) al Diputado Militar Frãciſco de Tamarid, y à los dos votos del Cõſejo de ciẽto, Frãciſco Iuã de Vergòs cauallero, y Leonardo Serra mercader, de la ſuerte q̃ el pueblo Romano, viẽdo q̃ Mario tenia injuſtamente preſo a Equicio, rompiẽdo las carceles, le ſacarõ cõ aclamaciones al hombre; dando la muerte a Q. Metello cenſor, que moſtrò diſguſto deſto.

Deſpues q̃ la villa de Blanas abrigò con ſus muros los Tercios, q̃ huian de la ſeueridad enojada de los pueblos, y auerlos alojado en ſus arrabales, y proueido de lo neceſſario, en pago del buen hoſpedaje, ſaquearõ el arrabal, y talaron ſus campañas. Dierõ la buelta ázia Roſſellon, ſin q̃ los naturales ſe mouieſſen: porq̃ les auiã aſſegurado los miniſtros, q̃ no recibirian los ſoldados en los alojamientos, ſino lo q̃ diſponen las Conſtitucio-

tuciones del Principado. Y assi hallarõ el passo libre. Pero los soldados no dierõ fin a sus impiedades, porq̃ passando por Montirò (pueblo q̃ dexaron desierto los vezinos, sabiendo q̃ marchauan ázia èl los Tercios) quemaron la Iglesia, y con ella sus altares, y sacrario, dõde estaua reseruado el Santissimo Sacramento, q̃ despues del incendio, se hallaron consumidas del fuego las formas reseruadas. Abrasarõ la mayor parte de las casas, y robarõ todo el ganado. En Palafrugel quemaron 28. casas. Y porque no quemassen toda la villa, cõtribuyeron a los soldados con dineros, y cantidad de viueres. No dexaron por esto de hurtar vn caliz y patena de vna Iglesia del termino. Mataron tres, ò quatro hõbres en los terminos de Rosas cortaron mas de mil oliuos, cometiendo muchos homicidios, violentando, y robando con tal detrimẽto de hazienda, que montan mas de cincuẽta mil escudos. Passando por la villa de Aro, temerosos los lurados de los estragos, les dieron dozientos escudos. En el termino de Calonja marchauan robãdo las casas, y heredades, derramando los vinos, desperdiciando los granos. Cogieron en este termino veynte hombres, que atados

vnos

vnos con otros, los arcabucearon con crueldad tan grande, que quando los del pueblo llegaron a buscarlos para enterrarlos, los hallaron tales, y tan desfigurados de los tiros, y cuchilladas, que apenas los conocian. Passando por Castellon de Empurias, sacrilegamente acuchillaron la imagen de vn Christo crucificado. Consta todo lo referido por informaciones juridicas de la Deputacion de Cataluña, como se refieren en la proposicion hecha a la junta de Braços, a diez de Setiembre, mil seyscientos y quarenta.

Non solum taurus fërit vncis, cornibus hostem: verum etiam instanti lasa repugnat ouis.

La defensa de la vida no la negò la naturaleza, ni a los brutos, quanto y mas a los racionales. Por semejãtes opressiones se pusierõ en armas los de Dalmacia, cõtra los soldados y Cabos de Tiberio Cesar, q̃ los dominaua entonces. Embiarõ a Bato para tratar las pazes cõ el Cesar; y pregũtádo: Como auiá tenido atreuimiẽto de tomar las armas cõtra los Romanos? respondio: vosotros teneys la culpa; pues para guardar vuestro ganado, nos aueys embiado (no perros, ò pastores) sino lobos. Y assi la culpa de todo la tiene, quiẽ embiò para guarda de ouejas, voraces lobos.

Dion. Cas. lib. 55. histor. Roman. apud Petr. Greg. de Republ. lib. 22. c. 12. *Vos in culpa estis: qui ad vestros greges custodiẽdos, non canes, pastores ve, sed lupos misistis.*

Hasta aora no se auia mostrado tã declaradamen-

tes la paciencia, oyendo estas razones, y viendolas cõfirmadas con los sucessos referidos. Dixo cõ particular acierto la Emperatriz Faustina, que los soldados son de tal compàs, q̃ à quien no los oprime, oprimen.

Faustin. in Epist. ad Marcum Antho. hist. August. *Malè enim assentiunt, & diues, & milites, qui nisi opprimantur, opprimunt.*

§. XI.

Conmocion de los segadores, dia del Corpus Christi.

LA vengança destas omissiones afectadas, particularmente en castigar los agrauios del santissimo Sacramento, esperò este Señor para su dia mas solemne, que es del Corpus: residenciando por manos de vnos segadores la justicia Diuina à la humana, reuistiendo en ellos poderes tan grãdes, que tres Obispos, los Diputados, y cinco Conselleres, acudiendo al reparo, ya con caricias, ya con armas, fue impossible estoruar sus executiones. Murio en esta cõmocion el Conde de Santa Coloma, Lugartiniente y Capitan General de V. Magestad, topando, en su eleccion, la muerte.

Dio principio à este fracasso vn hombre,

que auia ſido criado del Alguazil Monredon. Eſte ſin autoridad, ò poderes de Rey, quiſo reconocer vn ſegador, el qual eſtrañò la accion, y ſe alborotò, viendoſe reconocer de quien no tenia poder para ello. Con eſto ſe trauò entre los dos vna pendẽcia, de la qual quedò herido el ſegador. Alborotaronſe los demas ſegadores, en ayudar à ſu compañero, y corriendo la voz acudieron todos à la calle ancha, donde eſtaua el alboroto. Los del Palacio del Lugartiniente, viendo que ſe acercauan los ſegadores en tropa, diſpararon algunos tiros contra ellos, de que murio vn ſegador.

Con eſto, y con la memoria de las injurias, y opreſſiones paſſadas, executadas por orden, y permiſsion del Lugartiniente, ſe inquietaron de ſuerte, que en vn inſtante, truxerõ muchos hazes de leña à las puertas de Palacio, para dalle fuego: diziendo à vozes: viua la ſanta Fè Catolica, viua el Rey, y muera el mal gouierno.

Bolò eſta nueua en vn momẽto à la Catedral, donde eſtauan los Conſelleres aſ-

ſiſtien-

sistiendo à la Missa Pontifical, y Sermon. Leuantaronse luego, interrumpiendo esta assistencia, y acudieron corriendo à sossegar el alboroto: tras los quales llegaron con la mesma diligencia los Diputados. Sossegaron con su presencia à los segadores: y dexando los Conselleres la mosqueteria para guarnicion del Palacio; juntamente con los Diputados, retiraron los segadores à la Rambla (puesto que por ser desahogado le ocupan todos los años los segadores, y alli se hazen los conciertos de las siegas) guiaronlos allà con prudencia, y peligro de la vida. Aqui se despidieron Diputados, y Conselleres: estos se fueron à casa de la Ciudad, y aquellos al Palacio del Lugartiniente, donde le hallaron resuelto de retirarse à la Ataraçana. Acompañaronle allà los Diputados, sossegando su turbacion con ofrecimientos, de no faltar à lo que fuesse necessario, para seguridad de su persona, aunque se auenturasse en ello la vida. Aconsejòse, si les parecia bien, que se embarcasse: aprouaron, y esforçaron el buen parecer, ofreciendose de

nueuo à todo lo que quisiesse mandarlos. De que hizo tanta estimacion, que dixo, escriuiria à V. Magestad, que esta vez auian restaurado la Prouincia, y que se boluiessen para sossegar el alboroto, porque èl se yua à embarcar: con esto se despidieron.

Tuuiéron noticia los Conselleres, de que el Conde auia salido de palacio (no obstante la guarnicion de la mosqueteria) y fueron corriendo en busca suya. Hallaronle en la ataraçana, donde le auian dexado los Diputados. Alegròse mucho de verlos. Comunicòles el consejo de embarcarse, para mayor seguridad, pidiendoles su parecer. Confirieron los Conselleres sobre el caso, y resolúieron, que era consejo acertado. Y assi le rogaron lo hiziesse. Mostrò y gual estimacion, à las demostraciones, y buenos afectos de los Conselleres, que auia mostrado con los Diputados, diziendoles, que se fuessen à sossegar los segadores: porque èl se yua à embarcar. Con esto quedaron todos sin sospecha de peligro de la persona del Conde, acudiendo con todas veras à moderar, y reprimir el enojo de los segadores.

Tal era la turbacion, y desasosſiego del Conde, que para embarcarse, salio indecentemente de la Ataraçana por vna brecha, y viendo que la mareta se reforçaua tãtas vezes, quantas queria llegar la galera à la orilla, se apartò, y salio del abrigo de su Ciudad con vn solo criado, echando por el arenal ázia las peñas de san Beltran, camino desusado, igualmente fragoso, y peligroso. Era el buen Conde pesado de cuerpo, de disposicion graue, y corpulenta; estaua cãsado, sobresaltado del temor, apretado de graues ansias; y considerando el estado infeliz de los sucessos, enrisçado en la fragosidad mayor de Monjuic, se rindio à los desmayos de vn mortal parasismo, y resualando dio consigo entre las rocas, donde ya cadauer, le dieron dos heridas en el vientre; que dixeron los Anotomicos, auellas recebido despues de muerto: porque no se hallò efusion de sangre, ni eran bastantes para quitalle la vida tan presto: por quanto muchos han viuido con mayores heridas, en la parte que las tenia el Conde.

Quedò atonita la Ciudad con nueua tan lastimo-

laſtimoſa, moſtrando todos en el roſtro el dolor, que padecian de ſuceſſo tan inopinado: porque aunque por ſu gouierno ſe auia hecho aborrecible, amauã en èl tiernamente el nombre de V. Mageſtad. Eſto obligò à que con publicos pregones, prometieſſe la Diputacion ſeys mil eſcudos, y la Ciudad quatro mil, à quiẽ deſcubrieſſe el que dio las heridas al Conde: ſin que por parte de V. Mageſtad ſe aya prometido (como en otros ſuceſſos inferiores à eſte) vn ſolo premio. Y parece impoſsible, que aya hombre, que por callar pierda vna cantidad de dinero tan notable. Con que ſe manifieſta la inculpabilidad del Principado, y ciudad de Barcelona, en eſte, y en los demas fracaſſos. Y aſsi pues ſon eſtos delitos particulares, no es juſto, que V. Mageſtad conſienta, que ſus Miniſtros los hagan generales, ni la culpa de pocos cometida, ſe atribuya à todos.

Tras eſte deſaſtre han ſucedido otros de incendios, y muertes: fines ordinarios de vn pueblo opreſſo, que deſpues de auer concebido ſu paciencia muchos agrauios,

uios, aborta estas, y otras monstruosidades. Murio Proclo apedreado, porque dio à Theodoberto el arbitrio de vna imposicion nueua. Los de Liuia ahorcaron cabeça abaxo à su señor Acheo. Los de Antiochia por vn pesado vectigal, que en ocasion de guerra les impuso Theodosio, se leuantaron contra los Ministros, ahorcando à vnos, arrastrando à otros, sin perdonar à la estatua de su muger Placila, que atada vna cuerda à los pies la arrastraron por toda la Ciudad. Al exactor de las nueuas imposiciones en Israel le apedreò el pueblo. Los de Mexico en tiempo de V. Magestad se leuantaron contra el Virrey, mouidos de la injusta prision del Arçobispo de la Ciudad. Iamas estos sucessos son inopinados à los prudentes gouernadores: porque de antecedente de opressiones injustas, en todas las Republicas se han seguido infaliblemente consequencias de conmociones del pueblo, à costa de los exactores, y arbitristas.

Pet. Grego. lib. 3. c. 9. de republi.

Ouid. in Ibin.

Nicep. Calix. lib. 12. hist. Eccleiast. c. 33. 3. Reg. c. 12.

Cespedes y Menezes hist. de Felipe 4.

El primer mobil, que aconsejò à V. Magestad este arbitrio, tiene la culpa de todo.

Porque

Porque quien intenta el antecedente, pretende el consequente, dizen los Teologos: Quando se abrasa vna casa, no se culpa à las llamas, cuyo oficio es quemar, sino al que las aplicò al edificio. El que persuade al otro, que se arroje de vna peña, este le mata, no la roca, que le descalabra. El arroyo mas pequeño represado mucho tiempo con violencias, si al esplayarse en su auenida, rompiendo los estoruos, trastorna los arboles de las margenes, no tiene culpa el arroyo, sino quien le pretendio impedir su curso ordinario.

Esplayòse la colera de los vezinos, represada tantos años, sobresaliendo el enojo à la violencia. Y assi todos los fracassos sucedidos, à su primera causa opressiua se reduzen. Las muertes de soldados, y otros no fueron pretendidas, sino sucedidas con la auenida de vn pueblo afligido, que buscando su antiguo curso, los trastornò como estoruos. Estos ruidosos sucessos pretende, el que intentò sacar à los Catalanes del quicio de sus leyes.

§. XII.

§. XII.

Retiranse los Tercios à Rossellon.

LLegaron los Tercios de V. Magestad al Condado de Rossellon, (gouernados por Iuan de Arce , don Leonardo Moles, y don Felipe de Gueuara) pais , que ha tantos años que sustenta soldados. Pidieron alojamiento dentro la fidelissima villa de Perpiñan , y no obstante, que tenian orden del Conde de Santa Coloma de no darlo, por los excessos passados , y por estar la villa exempta dello por priuilegios, y sentẽcias Reales: con todo, afectando el seruicio de V. Magestad los otorgaron, señalãdoles por quartel todas las casas que pedian : pero como ellos pretendian mas el saco, que los alojamientos, no se contentaron de lo cõcedido, siendo todo conforme à la peticion , sino que pidieron de nueuo mas casas. Eran las nueue de la noche, quãdo se hizo esta vltima peticion. Respondio el Consul en Cap, que la mañana siguiente les daria el quartel, y casas que querian.

Pero ellos como viuoras ingratas, violando la buena ley del hoſpedaje, que les daua la Villa, començaron à las diez de la noche à diſparar la artilleria contra la Villa, dandole bateria con ſeyſcientos quarenta y ſiete tiros, y cinquenta y dos bõbas. Quemaron muchas y muy hermoſas calles, y en ellas quinientas ſeſenta y quatro caſas, dexando ſaqueadas y robadas mil ciento y ochenta y cinco. No perdonaron à los Templos, tirando al monaſterio de ſan Franciſco mas de dozientas y cinquenta balas: ſaqueando el del Carmen, dexandole tan arruinado, como ſi por èl huuieran paſſado Moros, y Turcos. Y ſaliendoles el Prior del Carmen con el ſantiſſimo Sacramento en las manos, ſe llegaron dos ſoldados (y ſin reſpetar defenſa tan ſoberana) reconociendole las faltriqueras, le robaron dellas veynte y ſinco eſcudos que tenia.

Dieron ſaco à la Igleſia, y caſa que tiene alli la Virgen de Monſerrate, acuchillando dos ſoldados ſu bendita Imagen: quemandola finalmente, con todo el edificio: cauſandole de daño, entre lo que robaron, y quema-

quemarõ, valor de mas de ocho mil escudos, siendo lo mas venido de la colecta de Francia; sin dozientas arcas de ropa, que auian retirado alli algunos vezinos, baxo el amparo, y proteccion de la Virgen: el detrimento que se sigue, de auer perdido esta casa de la Virgen, con el incendio, y saco, todas las escrituras de las rentas, es notable.

No bastò para detener esta furia la grauedad del Obispo, que cõ el santissimo Sacramẽto en las manos, y assistido del Clero, subio al castillo, interpelando clemencia à los Cabos. Respondiole el Marques de la Rena, General de la artilleria, que no queria suspender la bateria, que le partiesse de delante: porq̃ le auia engañado dos vezes con el santissimo Sacramento.

Saquearon à Perpiñan los soldados, con ferozidad tan grande, que buscauan muchos paysanos los sepulcros, juzgãdo por estado mas dichoso viuir entre muertos, que morir entre viuos tan insolentes.

Quitaron las armas à los naturales. Vsurparõ la jurisdicion, leuantaron horcas

en la lonja. Puſieron cuerpo de guardia en ella : hazian ronda de noche, y de dia, ſin dexar ſalir à los vezinos de la Villa ſin ſu licencia, y aora no dexan eſcriuir, ò recibir carta ſin que ſea viſta : y eſto con tal opreſsion, que gozan mayores libertades los eſclauos de Argel, que los Catalanes de Perpiñan. Y vltimamente eſtando las materias del Principado à pũto de tomar buẽ aſsiento à ſeruicio de V. Mageſtad, y quietud publica: procediendo contra toda cõſtitucion de Cataluña, han hecho muchas capturas, alborotando de nueuo toda la tierra. Por eſte camino ha parado en yermo, y deſierto inculto, vn pais, que era jardin del Principado, cuya abundancia de todos frutos ſuſtẽtaua otras regiones. Porque los naturales huyendo la tirania de los ſoldados, ſe han retirado à lo mas fragoſo de los montes, enflaqueciendoſe deſta ſuerte vn Condado, que es la llaue de Eſpaña, por falta de viueres, forrajes, y payſanos : ocaſionãdo à V. Mageſtad mayores gaſtos para ſuplir eſtas faltas en tiẽpo de inuaſiones.

De ſuerte, q̃ cõcluye la experiẽcia en Cataluña,

taluña, q̃ algunos mal intencionados, i deseosos de su ruina han echado la llaue à los fauores, y mercedes Reales: y validos del poder, paladeando cõ la miel de solas palabras à los Catalanes, los han dado los rejalgares mas nociuos, que pudo inuentar la malicia: porque ha sido ordinario recebir por seruicios seueridades amargas.

Alegròse con vniuersal jubilo esta Prouincia en el ingresso dichoso de V. Magestad à la Monarquia: pero luego le desazonaron el gusto, con la expedicion de priuilegios de Lugartiniente de V. M. en fauor del Duque de Alcalà, y Obispo de Barcelona, antes de auer jurado V. M. en Barcelona, segun el vso, y constitució de Cataluña, y priuilegio de la Ciudad extinguieron la plaça de Vicecanceller, puesto tan importante para la noticia, paz, y sossiego de la Corona de Aragon, contrafacciones todas de las constituciones de Cataluña, y fueros de la Corona. Vino V. M. à celebrar Cortes el año 1626. y por querer preuenir los ministros la forma dellas, tratando primero del seruicio, que establecer leyes, y

satisfa-

ſatisfazer agrauios, ſe embaraçò el tratado en gran deſeruicio de V. Mageſtad, y daño, y deſconſuelo de la Prouincia, y nota vniuerſal.

Siruio el Principado à V. Mageſtad el año 1632.con la habilitacion del ſeñor Infante don Fernando para las Cortes; y V. M.lo celebrò con palabras de eſtimacion, y por ſeruicio muy ſeñalado: y luego ſe introduxo la contencion ſobre la prerogatiua de cubrirſe, que vnicamente gozan los Conſelleres de Barcelona;como conſta por el memorial, que el Embaxador preſentò à V.Mageſtad. Y poniendo la Ciudad ſobre eſto diſſentimiẽto,no pudo alcançar ſe ſeñalaſſen juezes ſegun era juſto, agrauio mayor que el primero por ſer comun,y dexò V. Mageſtad de lograr el ſeruicio que podia eſperar de la Prouincia,y no ſe pudo tratar del bien publico, fin principal de las Cortes.

Acudieron à la leua de muchos infantes para Italia los caualleros deCataluña,ſiruierõ en diuerſas ocaſiones cõ cãtidad de dinero las Vniuerſidades: y à eſtos ſeruicios ſe

ſiguio

siguio el continuar los Lugartinientes de V. Mageſtad las capturas de mandato, que ſin notificar à los preſos el porque los prẽdian, en el termino de treynta dias prefixo por la conſtitucion, los detenian deſpues muchos meſes, y ſin dezirles el porque eſtauan preſos en la carcel, cõtra toda juſticia. Y oponiendoſe à eſto la Diputacion, y ſolicitando al Conſejo Real, para que declaraſſe ſobre eſto, no ſolo no lo alcançò, pero ſe dio por perdido el proceſſo, ſin que ſe aya jamas hallado.

Conſt. 5. tit. de accuſatio.

Tras eſto ſe ſiguio la remocion de la Audiencia de Barcelona con detrimento notable de los litigantes; ocupãdo los juezes della en varias comiſſiones, para alardes de guerras, preuenciones de armas, viueres, forrajes, tranſitos de ſoldados, bagages, alojamientos, y otros ſemejantes empleos, mas proprios de Comiſſarios, y Aguaziles, que de Miniſtros tan graues. Y como redundaua todo en deſcomodidad de los payſanos, entre eſto, y ver el poco reſpeto que les tenian los ſoldados, y la libertad con que les hablauan, poco à poco los natura-

naturales hizieron lo mismo, y vinieron por este camino à ser despreciados, y aborrecidos, los que antes eran venerados por su retiro, y puesto.

Assistio el Diputado militar Francisco de Tamarit à la jornada de Salsas, con vn Tercio à costa de la Generalidad; y la merced, que se le hizo despues de rendida la Plaça, y retirada la campaña, fue prenderle, porque de su oficio se opuso (por medios de justicia) à los alojamientos. Detuuierõle muchos meses en prision apretada, sin jamas notificarle la causa della: y aunque passò el termino de los treynta dias, en que era justo se le notificára, jamas se pudo alcançar.

Embio la ciudad de Barcelona, en esta misma jornada su Conseller en Cap, con vn Tercio luzidissimo, y rendida la Plaça, le prendieron dos votos del Consejo de ciento, para violentar con temores à los demas, y exponerlos à q̃ contra el juramẽto, voten sin libertad, lo que intentáre la malicia: suprimiendo desta suerte la verdad de las conueniencias en los Consejos.

Siruie-

Siruieron los Eclesiasticos con sus rentas, haziendo leuas de soldados para Salsas, sin atender al subsidio ordinario: y en vez de premio, desuian de sus esperanças no solo los Obispados, pero los Abadiazgos, introduziendo por este camino los Abades Comendatarios ruina de los patrimonios Eclesiasticos, y de la obseruancia Monastica, que costò tanto de introduzirse.

Siruieron los Caualleros con sus vassallos, patrimonios, y vidas: las mercedes recibidas son, auerles quemado sus lugares, talado sus terminos, vsurpado sus juridiciones, maltratados, y empobrecidos sus vassallos.

Acudieron las Iglesias con deprecaciones, y luminarias continuas delante del Sãtissimo Sacramento patente: y hasta a este Señor le hã cabido eferos deste desconocimiento: quemandole sus Templos, imagines, altares, y sacrarios, sin respetar su Real presencia en las custodias.

Vltimamẽte el Principado, sus ciudades, villas, lugares, y todas las demas Vniuersidades, han seruido con la largueza referida,

de treynta mil infantes. entre todas leuas, armados, pagados, y municionados: y sucediendo la jornada con reputacion a seys de Enero, no merecieron la estimacion deste seruicio hasta 27. de Mayo, que dio la Real carta de V. Magestad, escrita a 10. de Abril el Lugartiniente. Y esta, tan poco fauorecida, que en la data y tardança, mostraua declaradamente el desagrado, que siniestras informaciones auian causado en V. Magestad. Todas estas cosas, Señor, han ocasionado viuo sentimiento, y notable desconsuelo a todo el Principado; porque vno de los tres males de morir (que dize el Toscano) es nunca agradar, y siempre seruir. Los que han cerrado la puerta à las mercedes en orden a Catalanes, son los mesmos que abren aora la del enojo Real para solicitar su ruina por tantos modos intentada.

Ya se ha quitado la mascara el odio, que hasta oy andaua reboçado. De muy atras tienen los Catalanes aduertidas las causas de su daño, sin auer podido con caricias reuencerlas. En el rostro se letrea vn dañado afecto: porque el semblante es enigma del cora-

coraçon, y en estas malas obras han visto, como en exp oficion, y comento, que por particulares odios procuran consumir esta Prouincia en deseruicio de V. Magestad, paliando estos intentos con remotas conueniencias para otros fines: vltrajãdo el Principado, y diziendo, ser de poca conueniencia à la Real Corona.

§. XII.

Siempre ha sido el Principado de mucha importancia a la Corona de sus Principes.

TOdo esto nace de la ponderacion maliciosa, con que representan a V. M. la naturaleza, y calidades del Principado. Dizen, que importan poco los Catalanes à la Monarquia; y que ser Conde de Barcelona, es señor de vn desierto, que no produze fruto, ni aprouecha. Y assi es cõueniencia desmontarlo, para aumento del Real patrimonio. Error tan graue, que el mas visoño lo aduierte, y el mas alucinado se ofende: digalo vn visabuelo de vuestra Magestad Alexandro Maximo en las ar-

mas, el Emperador Carlos Quinto. Diziendole los Conselleres à la entrada, que hizo en Barcelona: Como mandaua llegassen a besarle la mano, si a pie, ò a caualloRespondio: Que no se apeassen, *porque estimaua mas ser Conde de Barcelona, que Emperador de Romanos*. No dixera esta razon vn Cesar tan entendido, sino sintiera que es de mucha importancia à la Real Corona el Principado: a no ser assi, moderára la caricia. Mostrando la estimaciõ deste titulo el Conde don Ramon Berenguer, auiẽdo casado con doña Petronila hija del Rey de Aragon, adquiriendo por casamiento el Reyno, no se intitulò Rey de Aragon, sino Conde de Barcelona, y Principe de Aragõ. Por esta razon dize Zurita, que los Reyes de Aragon prefirieron las armas del Conde de Barcelona, como mas principales: por decender los Reyes por linea de varon de los Principes Catalanes, preciandose con esto mas de ser decendientes de los Condes de Barcelona, que de otros Principes.

Ioan. Anton. de Vera epitome de Carlos V. fol. 62.

In genealog. Comit. Barcin. vol. 1. Constit. Cathalon.

Zurit. 1. p. lib. 2. c. 1.

Por ser Conde de Barcelona es V. Magestad Rey de Aragon, que lo recibiò en

dote:

dote el Conde don Ramon Berenguer, al qual para restauracion de Aragon, le dio el Rey Ramiro su Reyno, y su hija: porque el Rey de Castilla, y de Nauarra le auian retirado a vna pequeña parte de su Reyno, y con el valor del Conde, no solo recuperò sus Estados, sino que añadiò nueuos Reynos.

Por Conde de Barcelona es V. Magestad Conde de Rossellon, y Cerdaña. Deste Condado de Barcelona, como de tronco, nacẽ tantos Reynos y Estados, como ramos frondosos que la Real Corona adornan: porque de aqui nace ser V. Magestad Rey de Valencia, y Murcia, por conquista del Rey don Iayme; y de las dos Sicilias, por conquista del Rey don Pedro, y don Alonso. De Ierusalen, por suceder al primer Godofre de Bullon Duque de Lotaringia. Por Napoles, y Sicilia es V. Magestad Principe de Antioquia. De las Islas de Sardeña, y Corcega, por inuestidura. De las de Mallorca, y Menorca, por conquista de los Condes de Barcelona, concluida por el Rey don Iayme. De Oran, por conquista de los Re-

yes

yes Catolicos, concluida por don Francisco de Cisneros Arçobispo de Toledo. De Nauarra, y Argel, por los mismos Reyes Catolicos. Y de las Indias Occidentales, por inuestidura del Pontifice Alexandro Sexto, Duque de Milan, por sucession testamentaria de Felipe Maria, en fauor del Rey don Alonso de Napoles.

Videdus Bosch qui allegat multos Doctores lib. 2. c. 36. §. 1.
Zurita lib. 15. c. 48.
Maynold. in tract. de titulis Regis Catholici.
Illescas in sua hist. Pontif. & multi alij

De Atenas y Neopatria por las armas de los Catalanes y Aragoneses. De Vngria, de Dalmacia, y de Croacia tiene V. Magestad derecho por Rey de Aragon, a demas del q̃ tiene por la Serenissima, y Cesarea casa de Austria. De suerte, que de quarenta y vn estados que V. Magestad gloriosamente goza; por Conde de Barcelona, y Rey de Aragon tiene los veynte y vno. De veynte y siete Reynos que hazen a V. Magestad potentissimo Monarca, los catorze goza por Conde de Barcelona, y Rey de Aragon: y de cinco Ducados, los tres. Con mucha razon pues dixo su Magestad Cesarea: Que mas estimaua ser Conde de Barcelona, que Rey de Romanos.

Pero si este vltrage no tira a mẽguar las glo-

glorias en V. Mageſtad, ſino en ſus naturales; y quieren dezir, que aunque es aſsi, que el Condado de Barcelona es raiz, y origen que dio mayor extenſion a la Corona; pero que Cataluña preciſamente, y los Catalanes ſon de poco, ò ningun prouecho a V. M. todo lo que ſe ha ya referido, eſtà deſmintiẽdo eſta malicioſa Geografia.

Quien ſabe lo poblado del Principado, aduierta eſta calumnia, porque quãtos mas vaſſallos tiene vn Principe, tanto mas rico es ſu patrimonio; porque los pueblos, y lugares de vn Reyno (y no las leguas que le dilatan) ſon los que le enriquecen. No ay Prouincia tan poblada como eſta, y por conſiguiẽte mas vtiloſa para V. Mageſtad, ſeria dificultoſo reduzir a guariſmo lo que V. M. recibe aora. Ya en tiempo de los Cõdes antiguos (que mucha parte del Principado ocupauã Moros) ſacauã de Cataluña quatrociẽtos mil eſcudos. Oy las rẽtas Reales, cẽſos, luiſmos, y el derecho del ſello Real de la Chãcilleria valẽ muchos ducados. Las medias anatas (aũq̃ contrauienẽ a las cõſtituciones) por hazerſe muchas prouiſiones

de

de oficios en Cataluña, es arbitrio ganancioso. Los meses Ecleſiaſticos valen mucho. En los Obiſpados, y Abadiados de la Prouincia haze V. Mageſtad merced con penſiones, con las quales premia V. Mageſtad muchos ſeruicios, y ſon conſiderables los que hazē a V. Mageſtad los feudatarios. Las Leudas, Cops, Cenas, Fogages, Maridages, Coronages, Compoſiciones de la Teſoreria Real, las penas de las onze doblarias, pagando onze, el que a V. Mageſtad defrauda vno; los donatiuos de Cortes importan cātidades, y ſumas de mucha importancia. El Principado paga los ſalarios a los Dotores de la Audiencia Real, y otros Miniſtros de V. Mageſtad. Suſtenta todas las coſtas confinantes deſte mar Mediterraneo, (quitando Roſas, y Colibre) que en otras partes es para V. Mageſtad de tanto cóſte. Lo que ſe ſaca por la Bula de la ſanta Cruzada, por ſer tantos los Prouinciales, y todos muy deuotos, ſuma muchos millares. El quarto, y eſcuſado de las Igleſias, grandes cantidades. Todo lo qual, ſino ſe luze, no es porque la Prouincia no lo paga,

ſino

sino porq̃ se cõsume antes de llegar a V. Magestad. Los patronazgos de V. Mag. son muchos, y de grande calidad. Sin esto sale mucho dinero de Cataluña para priuilegios de Burgeses, Ciudadanos, Caualleros, y Nobles. Otros reditos tenia el patrimonio Real antiguamente en Cataluña, que oy faltan por auerlos empeñado, y vendido los señores Reyes a sus vassallos, para diuersas jornadas de guerra. Conquistando con este dinero, nueuos Estados, y Reynos: dando extension a la Monarquia. Grande parte del Real patrimonio empleò la deuocion de los señores Reyes en Cataluña, con la edificacion, y reedificacion de tantas Catedrales, Monasterios de la Orden de San Benito, de Cistel, San Geronymo, de la Cartuxa, Santo Domingo, San Francisco, San Agustin, de la Merced, y otras; los dotes de algunas Reynas se emplearon en dotaciones, y fundaciones de Iglesias. Y fue tan notable la deuocion, y piedad de los Reyes, que la mayor parte de Cataluña por su liberalidad es patrimonio Eclesiastico del Arçobispo de Tarragona, Obispos, Abades, Cabildos, Priora-

tos, Dignidades, Monasterios, y Comendadores. Y con el maderage de sus montes labra V. Magestad continuamente galeras en al Ataraçanal de Barcelona, con que señorea el mar mediterraneo.

Finalmente no tiene V. Magestad vassallos, que con mas idalguia ofrezcan donatiuos, y siempre son mas preciosas las obras de supererogacion, que las forçosas: porque en aquellas es el amor el que las ofrece, y en estas la justicia. Aquello es donatiuo, esto paga; y mas haze quien da lo suyo, que quien buelue lo ageno.

§. XIII.

Cataluña es siguridad, y firmeza de la corona de sus Principes. Descriuese su fortaleza.

NO importa tanto a V. Magestad este Principado por lo precioso, y antiguo, quanto por lo fuerte, y seguro; y pretender su ruina, es desmantelar a la Monarquia de

V. Mageſtad el lienço mas fuerte de ſus muros. Si aſſi como ſe haze eleccion de clima para la ſalud ſe huuiera de hazer de ſitio para la ſeguridad: como es Madrid para la ſalud de V. Mageſtad (que Dios proſpere) el terruño mas ſaludable; el Principado es el mas fuerte, porque como aquel influye en la conſeruacion de la vida, éſte en la de la Real corona.

En forma triangular diſpuſo eſte pais la naturaleza, cuyos angulos cierran por las dos partes lineas de fragoſos montes, y eleuadas peñas, y por la otra el mar Mediterraneo. El primer angulo fenece por Roſſellon, entre Setentrion, y Leuante. El ſegundo, por la valle de Aran, entre Poniente, y Setentrion. El tercero, por Vlldecona, entre Poniente, y Medio dia. De ſuerte, que en ſu planta muestra ſu fortaleza: por ſer el triangulo la figura Mathematica mas a propoſito para fortificaciones. Por eſta razon las armas glorioſas de los Godos (que con la intercadencia de la fortuna, y volubilidad de la guerra) diſcurrieron ſin aſſiento fixo por paiſes va-

rios, y Reynos diferentes, hallaron firmeza en Cataluña, y en la Ciudad de Barcelona dieron principio a su Imperio en España. Aqui le tuuo la Corte de los Godos en el Rey Ataulfo, que vino de la Galia Narbonense con sus exercitos, sacando de Cataluña los Alanos. Desde aqui sujetaron a España, y otras Prouincias: de suerte, que la raiz mas antigua de los Godos es Cataluña. En ella se han propagado los Principes Godos hasta V. Magestad, los vassallos Godos, hasta los presentes. Desde este Principado salieron los Condes de Barcelona a la conquista de tantos Reynos, que V. Magestad goza: sin que sus enemigos ayan jamas victoreado en esta Prouincia: porque es la plaça mas a proposito, para ofender, y defenderse vn Principe dellos.

Pujad. in fin. lib. 5. & in initio li. 6. per plura capita.

No le falta dentro de su circunualacion de mar, y montes, reductos, medias lunas, puntas de diamantes, y otras fortificaciones, que forman ciento, y veynte y siete cordilleras de montes, que la diuiden en sesenta y vna regiones, sin muchos promontorios: con que queda de tal suerte fortificada,

que

que para ganarla el enemigo, de palmo a palmo ha de dar batalla: y puede enredarse de tal suerte, empeñandose en seguimientos, que le sea imposible la retirada: por comunicarse las regiones, y valles por muy pocos passos, y estos estrechos, y fragosos, dõde diez, o doze mosqueteros puedẽ detener vn exercito. La caualleria en pocas partes puede lograr muchas suertes: porque en circunferencia tan grande por la continuidad de tantos montes, solo se esplaya la tierra en diez y seys llanos, casi todos pantanosos, y poblados de arboles, y casas, donde con facilidad se leuantan trincheras, y se forman con breuedad fortificaciones, siruiendo de fossos quarenta y seys rios, que la enriçan, ofreciẽdo a los naturales para la retirada valles asperissimos con abundancia de aguas perenes.

De lo fragoso destos montes, y de la aspereza destas peñas saliã aquellos Almugaueres Catalanes, que causauan terror a las naciones. De los quales dize Çurita, que era la gente mas platica, y exercitada en la guerra, tan esforçados, y valientes, que fiauan las victo-

Zurita p. 1. lib. 13. c. 45. fol. 181.

victorias mas de su valor, que de sus armas. Describelos en esta forma. Morauan por los montes, y bosques, haziendo continua guerra a los Moros, y entrando por sus tierras adentro en ordinarias correrias, robando, y cautiuando los Moros, y estos dezian yr en Almugauería. Su vida era de aquella ganancia: las armas ordinarias eran lanças, y dardo, o azcona, que era arma enastada de monteria, de la qual se vsaua mucho en la guerra.

Estauan vsados a sufrir grandes trabajos, y miseria, y lo que otras gentes no podian sufrir, les era como regalo, y passatiempo: porque solian passar dos, y tres dias si necessario era, sin comer sino yeruas del campo. Su trage era yr desarropados, y con antiparras en las piernas, y calças de cuero con abarcas en los pies, y con sombreros de redes, o sombreros de cuero muy trapados. Quando los vieron los de Sicilia (que los auian llamado en su ayuda) se admiraron del habito estraño, y saluage. Y porque yuã muy negros, magrios, y mal peynados, los Sicilianos estuuieron

Zurita p. 1. li. 4. c. 24. Mõtaner, y Desclot.

en

en grande admiracion, y cuydado, y no creian, que gente tan desnuda, y tan mal-tratada, pudiesse ser bastante para su remedio. Pero presto vieron desengañada su opinion: porque sabiendo el Rey de Sicilia Carlos la venida del de Aragon con algunas compañias de Almugaueres: no obstante que tenia consigo tan grande numero de gente, que bastaua para conquistar el Imperio Griego; y ser los Catalanes Almugaueres en numero tan desigual, no tuuo animo para esperar a reconocer las fuerças del enemigo. Y assi desamparò la tierra: y de alli adelante aquella rustiquez, de que burlauan primero, fue temida de todas las naciones. Solos estos Almugaueres pusieron fuego en el Ataraçanal de San Saluador a mas de ciento, y cinquenta galeras, que mandaua armar el Rey Carlos para la empresa de la Romania. En la Catania hizieron grandes estragos. En la retirada de Felipe Rey de Francia por Rossellon, notables daños. Mas miedo tuuieron los de Mallorca a los Almugaueres, que a todo el exercito: tanto, que el

Rey

Rey para ſoſſegar el miedo del pueblo ya ſujeto, los mandò retirar a las naues. En Valẽcia, y en todas las facciones, que ſe hallauan, obrauan hazañas deſuſadas: y no lleuando conſigo otras armas, que las ordinarias, eran de todos los eſtraños pauoroſamente mirados, y generalmente temidos.

Pet. Greg. de Republi. indi. verbo miles.

No faltan en Cataluña, y en las grietas de ſus mõtes eſta meſma calidad de hombres, eſte meſmo valor, y esfuerço, porq̃ ſon prẽdas adquiridas del clima: y ſiendo los miſmos montes, produzen hombres de la meſma caſta, robuſtos, esforçados, hechos a comer yeruas, pan, y agua: y como aduierten los Politicos, la gente deſta calidad, ſon con muchas ventajas mas aptos para la guerra, que los que habitan por las llanuras, y delicias de las Ciudades: porque con el continuo trabajo, y ſufrimiento, tienen hechos callos para la guerra, y como no ponderan con aprehenſion el peligro de la muerte, con facilidad arriesgan la vida. Eſtos de acra no vſan el dardo, o azcona: ſino pedreñales, eſcarrabuas, arcabuzes, y moſquetes. Y aſſi como aquellos con las

las armas à todos generales, por el particular eſtilo, y ſingular esfuerço, vno acometia a muchos: aſsi eſtos, aunque las armas de fuego ſon comunes a todos, como ſe crian con ellas, ſaben particulares ardides para defenderſe, y ofender al enemigo. Los quales no ſon contra reglas militares, ſino pretermilitar eſtilo, proprio a eſta nacion, que requiere la aplicacion deſte genio, y deſte natural: de ſuerte, que à las armas de fuego, pueſtas en manos de Catalanes, o pueſtas en otras manos, les ſucede lo que à la eſpada de Caſtrioto Eſcãderbey, que por penſar el gran Turco, que lo hazañoſo de ſus vitorias conſiſtia en el temple de ſu eſpada, ſe la embiò a pedir: embiòſela, y hallando que era como las demas, dixo: Que le le auia engañado. Pero reſpondiole: Que le auia embiado ſu eſpada, pero no la fuerça de ſu braço. Son naturalmente ſoldados, y marciales los Catalanes; porque apenas pueden lleuar el peſo de las armas, quando van cargados dellas, jugandolas con tal deſtreza, que muchachos de catorze y diez y ſeys años, parecen ſoldados

Gaſpar Bugato hiſtor. vniuer. fol. 615.

cramento: y entonces, en ocasion que las Constituciones, ò leyes del Principado les dan licencia para tomar las armas contra incendiarios, y raptores de cosas sagradas, sin incurrir en pena alguna, experimentarõ claramente, que si en sus agrauios seruian a V. M. callando, en los de Christo sacramẽtado seruiã a Dios, y a V. M. peleando, y esto con tal valor, que quarenta Catalanes acometian dozientos cauallos, y quatroziẽtos infantes: y dozientos a muchos Tercios, desordenãdolos, y obligandolos a desmõtar en la playa, y arrojarse al agua. Constit. Ordenatit. de las Iglesi

No se oluidò la naturaleza despues de auer formado este pais tan fuerte, de acudir con pertrechos, y bastimentos, produziendo en sus campos viueres, y forrages, con abundancia: en sus montes plomo para balas, metal para artilleria, cañamos para cuerda, açufre y salitre para poluora, hierro para fraguar armas, pinos, enzinas, y abetes para vaxeles, y galeras que siruẽ a V. Magestad, y se hazen continuamente en el Ataraçanal de Barcelona.

Y porq̃ las fuerças y castillos grandes re-

quieren muchos ſoldados para ſu guarnicion, hizo Dios eſte Principado muy poblado ſon de gẽte. Argumentos cuidẽtes deſta verdad las varias fundaciones de Reynos eſtraños, que fuerõ a poblar los Catalanes. Los de Vique, ò Auſonios, y los de Lerida, y ribera del rio Segre, a quien dio nombre Sicoro, que reynaua en eſta parte, y ſus gẽtes que ſe llamauan Sicanias de Sicano ſu Rey, ayudaron a Roma. Y por eſta razon en las monedas de Lerida del tiempo de Ceſar Auguſto, ponian vna loba à la vna parte, armas proprias entonces de Roma. Catalanes poblaron a Sicilia, y fueron eſtos meſmos Sicanos, por los quales ſe llamò Sicania, dexando el nombre de Trinacria, que haſta entonces auia tenido. Poblaron a Saſſer en Sardeña, quando el Almirãte Bernardo de Boxados ſacò della los Genoueſes, y otros que ſe auian rebelado, y la poblò de Catalanes para mayor ſeguridad. Ellos poblaron a Valencia, ſaliendo de Lerida mil mancebos con otras tantas donzellas, dandole peſos, y moneda, y de quatro flores de lis, que eran las armas de Lerida, le-

dio,

Virgil. lib. 8 Tũc manus Auſoniæ, & gentis venere Sicanæ. Quidam Iuriſperitus explicat hoc carmen de Ilerdẽſibus, & adducit illud Lucani lib. 3. *Surgit Ilerda manu placidis præluditur vndis.*

Pier. Valer. gerogl. verb. Lupus, lib. 11. Pujad. lib. 1. cap. 29. Virgil. *Poſt diru Antiphatæ ſceptrum & cyclopea regna, Vomere verterunt primũ noua rura Sicani.* Sylio Italico lib. 2. Eleg. *Pyrene miſit populos, qui nomen ab amne. Aſciti patriæ terræ impoſuere vocanti.*

dio vna en señal de que era su madre: porque los de Lerida, y otros de la ribera de Segre, en el cerco que le puso el Rey don Iayme, quando estaua ocupada de Moros, fueron los primeros, que dirruyendo sus muros con esfuerço, la entraron, haziendo grande estrago en los Moros, ganando vna ciudad tã insigne para vuestra Magestad.

Lucius Marineus Sicul. de rebus Hisp. lib. 10. &c.

Cum igitur Ilerdæ ciues acriter oppugnantes, primum Valentiæ muros dirruissent, expugnatam ciuitatẽ, Mauris fugatis, & occisis, ingressi summa lætitia, gestientes ei, prout Rex imperauerat, cultores adolescentes numero mille, totidemq; puellas virgines tradiderunt, & cum mensuris, & põderibus florem lilii vnum, quo monetam insignirent. Nam priùs Ilerda, quatuor in suis armis, & insignibus lilii floribus vtebatur: nunc verò tribus dũtaxat. Quamobrem Valentia gratissima Ciuitas, in litteris, quas ad Ilerdam scribit, eam matrem semper appellat, & in magnis rebus non secus, ac parentẽ carissimam consulit, & Ilerda Valentiam filiam vocat, cuius cõmodis, & honoribus diligenter incumbit.

Ni falta aora en el Principado muchedũbre de gente para poblar, como entonces, otras ciudades, y Reynos; porque ay tanta, que a quiẽ discurre el Principado, se le ofrece en los caminos, como si anduuiera por las calles. Las poblaciones, casas de monte, y solitarias, que muchas dellas son como castillos, son tantas, que es casi imposible andar por Cataluña vn quarto de hora sin descubrir en llano, ò monte, casa, ò pueblo: quãdo en otros Reynos se andã seys y siete leguas sin topar choça, ò albergue. Los mõtes son tan poblados, que no obstante la apretura de los valles, de lo mas hondo de algunos se descubren muy vezinos, tres, y quatro pueblos, y en algunas partes siete.

Para

Para cuidencia desta verdad (si se ha de creer antes a geograficos naturales, que a estraños) dize el archiuero Real Miguel Carbonell, que en Cataluña ay treynta mil Parroquias. Parece hiperbolico este numero, a quiẽ haze la cuenta por los aranzeles de los Obispados, juzgãdo, que no ay mas Parroquias, que aquellas que proueen los Obispos; pero si se aduierte, q̃ ay en Cataluña Cabildos, Dignidades, Arcipreſtados, Priorates, Pauordias, Patronazgos seglares, y mas de veynte Abadias Clauſtrales, y muchos Prioratos, de san Benito, del Ciſtel, y Carruxa, de juriſdicion muy grãde, que todos proueen muchas Retorias, y Curatos, y que en grande parte de las montañas no ay Retorias; porque los hijos de villa ordenados, se llamã conrectores: y si se añade a lo dicho, que todas las Retorias tienen ſufraganeas; la mayor parte tres, y muchas quatro, vienen a hazer el numero ſobredicho de treynta mil Parroquias: con que el Principado puede guarnecer ſus fronteras, con muchos millares de ſoldados, ſin que falten à la defenſa de las plaças intraneas. Eſ-

Carbon. Chronic. de Eſpaña fol. 86. col. 3.

Pedro de Medin. de las grandezas de Eſpaña cap. 43. circa fin.

to

to es lo que a V. Mageſtad pintan por de poca importancia à la Real Corona.

§. XV.

Son los Catalanes inteligentes.

Y por quanto el primer mobil de las armas, y alma del cuerpo militar es la ſabiduria, y buenas prendas, no anduuo en eſta parte eſcaſſa la naturaleza. Son leales, y firmes con ſus amigos; terribles, y ſeueros con ſus enemigos; verdaderos en lo que prometen, ſentidos, ſi les faltan a lo prometido, generoſos, y liberales con los que les tienen buen trato; aſperos con los ſoberbios, politicos en el gouierno, expertos en las reglas de mercancia, y marimage. Veneran con ſumo reſpeto a ſus Reyes, y para cõ ellos (dize Laurencio Valla) tienẽ como por coſa ſagrada eſtas tres perſonas, Rey, Reyna, y Primogenito. Y aſsi jamas pienſan que es el Rey cauſa de ſus opreſsiones, ſino los malos miniſtros, que le aconſejan, y ſiempre que han ſucedido alborotos, buſcã

Laurent. Val. lib. 3. de Rege Ferdin. n. 5 *Ha tres perſonæ, apud eos ſacroſanctæ habentur Rex, Regina, atq; ſucceſſor in Regno.* Carbonell Chron. de Eſpañ. de Rege Ioan. II. Similiter clamabant tempore mortis domini Regis Ioan. I. cõtra eius Vicecancellarium. Tempore Alphonſi III. contra Conſiliarios, & Miniſtros Valentiæ.

la vengãça en ellos clamando ſiempre: Viua el Rey. Son ſabios, entendidos, con innata aplicacion à las ciencias, y facultades, por ſer colericos por la fogoſidad: y en parte melancolicos por ſu natural retiro: dos calidades, que hazen vn temperamento apto para las ciencias.

No han ſido menos ſeñalados en las letras, que en las armas, ni ha produzido eſte pays menos Dotores, que ſoldados; porque con la igualdad, que juegan los naturales la eſpada, ſaben cortar la pluma. Entre la numeroſa multitud de Dotores, y Eſcritores que la iluſtran, a todos los ſiglos ſe mueſtrã admirables los ſiguientes.

El noble Cauallero Barcelones Lucio Flauio Dextro, Prefecto Pretorio del Imperio Romano en Eſpaña, que gouernò mucho tiempo a los Caſtellanos en Toledo, entre los quales, y los Barceloneſes (dize en ſu Coronica Eccleſiaſtica) auia entõces amiſtad eſtrecha. Llamale ſan Geronimo amigo, haze dèl particular mencion, y le dedicò el Santo el libro q̃ hizo de *Scriptoribus Eccleſiaſt.* Deue la Igleſia a eſte iluſtre Cata-

lan

lan el Cronicon de los tiempos, que descubierto en los nuestros, ha dado fin à muchos engaños. Escriue desde el año primero de Christo hasta el de quinientos y tantos, en que florecia este varon.

Su padre san Pacian Dotor grauissimo, Obispo, y natural de Barcelona, entre los varones ilustres contado por san Geronymo: fue martillo de hereges, de espiritu leuantado en sus escritos, como en las reliquias, que dellos han quedado, se conoce.

Iusto Obispo de Vrgel, y Catalan: cuyas obras en la Biblioteca de los santos Padres, por insigne se predica, y se celebra.

San Damaso Papa, natural, como dizen vnos de Tarragona, y otros de Argelaguès en Empurdan. Ilustrò la Iglesia, procurando la traduccion Vulgata de la sagrada Escritura, tesoro que oy gozamos, rogandolo afectuosamente à san Geronymo, y à su deuocion, la traduxo el glorioso Dotor, de Hebreo en Latin.

Paulo Orosio Tarraconense, fue dicipulo de san Agustin, à quien el Santo dedicò algunos Tratados, y Orosio al santo Do-

tor otros. Es tenido por Hiſtoriador graue, y curioſo.

El ſanto Raymundo de Peñafort natural de Barcelona, Sol, y norte de los Canoniſtas, diſpuſo en buena forma las Decretales, y fue el primer Dotor, que eſcriuio ſumas de caſos de conciencia.

Don Raymundo, Abad de nueſtra Señora de Fitero, por cuya interceſſion ha hecho Dios muchos milagros, natural de Barcelona, fundò la Orden Militar de Calatraua, por los años 1158. en tiempo del Rey don Sancho Tercero de Caſtilla.

Franciſco de Rades, y Andrada Coronica de Calatraua, c. 6. Llama à eſte Abad Raymundo Santo.
Frãciſco Caro de Torres en la hiſtoria de las Ordenes Militares lib. 2. cap. 1.

Callo otros principios de Fundaciones, como el de la Compañia de Iesvs, cuyo primer impulſo le recibio ſan Ignacio en Mõſerrate. El de nueſtra Señora de la Merced Redencion de cautiuos, en la Catedral de Barcelona, precediendo aparicion de la Virgen al Rey don Iayme en ſu Palacio.

Yepes hiſt. de S. Benito tom. 4. fol. 251.

Fray Alonſo Ramon en la hiſt. gener. del Ord. de la Merced lib. 1. cap. 7.

Callanſe otros ſujetos grandes, aſsi naturales, como eſtraños, que han florecido, y florecen en todas facultades, y ciẽcias, que dellos forman algunos Autores largos abecedarios.

Maneſcal en el Sermon del Rey don Iayme el II. Boſch qui ſupra lib. 3. c. 13.

Final-

Finalmente quando ſe perdieran todas las ciencias,artes, y facultades, ſe reſtaurarian con aquellos tres famoſos Filoſofos Catalanes, Iuan de Rupeciſa, Arnaldo de Vilanoua,y Raymundo Lulio,Seneſcal del Rey don Iayme en Mallorca: venerado por ſieruo de Dios,que fue apedreado, y echado en vn pozo, por la predicacion de la Fè. De ſu dotrina dizen los Rabinos, que es la meſma que Dios infundio à Salomon: porque con ella tuuo noticia de todas las coſas. Eſtà aprouada con ſentencias Apoſtolicas, y Reales, como conſta del archiuo Real de Barcelona,y Mallorca. Aprouarõla,y admiraronla los Pariſienſes.

D.Vileta Canon.Barci. in proœm. art. par. Lizara. Canon. Tirraſoné.Pet. Gregor.Bernar. de Lauinet,Valerius de Valer.in ſuo oper.Aur. in arte inuent. circa fin. & alij. Scola. hiſt.de Valenc. lib.3. cap. 105.& ſeqq. & plures alij.

Los dos primeros Filoſofos Catalanes fueron tan celebres en la conſideraciõ de las cauſas naturales, que fueron tenidos por prodigioſos.

Las Eſcuelas, y Vniuerſidades ſon muy antiguas en eſte Principado: porque en tiẽpo del quinto decendiẽte de Noe auía en Cataluña Eſcuela de Filoſofia moral, y Matematicas. Aora ay ocho Vniuerdades, con autoridad Regia, y Pontificia. Y vna

Colligit. ex Puja. lib.1.c.16.

sola, que es la de Lérida, produxo para la saluacion, y conuersion de las almas, el Santo milagroso, (bozina de ley de gracia) san Vicente Ferrer: que leyò en aquella Ciudad, y recibio en ella grado de Dotor en Teologia. De aqui salio para toda la Iglesia el Pontifice Calisto Tercero, Dotor desta Vniuersidad, y Canonigo, que auia sido de la Catedral de Lerida. En estas Vniuersidades florecen graues sujetos en todas facultades, Teologos famosos, Letrados ilustres, Medicos expertos, Filosofos insignes, sin vana ostentacion, ni afecto, q̃ llama encogimiento la emulacion: siendo assi, que la taciturnidad indica mucho fondo, como la verbosidad poco. En la linea de los intelectuales, quien menos dize, menos haze. Dize el Angel menos que el hõbre, y Dios que el Angel. Pero en vna vez que Dios dize, todo lo haze: y el hombre que dize mas, haze menos. Y si se atiende à lo que dize vn Historiador: que los Catalanes son los Celtas decendientes de aquellos hijos de Noe, que no quisieron hallarse en la edificacion de la torre de Babylonia; y como

Platina in vita Calixti 3.
Iacob. Mandendorpius in tracta. Academiarum orbis celebrium.
Diago en la historia de Predicadores de Aragon lib. 2. c. 51.

Colligitur ex Pujados lib. 2. c. 11. & 12. & lib. 2. c. 3.

Noe

Noe se llama Celio, se llamaron Celtas; inferiremos, que es esto en los Catalanes grãdeza, y no poco fauor del cielo. Porque como el castigo de los que edificaron la torre consistia, en que hablassen mucho, y obrassen poco, ò nada; no hallandose los Celtas comprehendidos en el delito, no les pudo alcançar la pena: y assi de sus primeros pobladores hã heredado los Catalanes el obrar mucho, y hablar poco; ser notables enemigos de leuantar torres en el ayre. Huyen vanas ostentaciones, y soberuias: y como los hombres juzgan, segun lo que ven, les parece aquel retiro, falta de valor, y prẽdas interiores. Siendo assi, que el detenerlas, para que no salgan allà fuera, es dar à la virtud mayor esfuerço, como da la clausura de la nuue al fuego detenido: y assi ora sea en letras, ora en armas, quando llegan à manifestar su resolucion, no son hombres, sino rayos. No es falta el no afectar sus prẽdas, por ser la afectaciõ defeto, y no es falta, la que lo es de vna imperfecion.

Y quando faltára otra prueua en recomendacion de las buenas letras de los Catalanes,

talanes, basta por todos auer sido vn Catalan maestro de V. Magestad siendo Principe, q̃ aclamado en ceñir la Corona por Grãde, resultã en el maestro competencias con Aristoteles; pues no tuuo mayor dicipulo este en Alexandro, que don Galceran de Albanel en V. Magestad. Y si Aristoteles mereció con Alexandro Magno, que reedificasse la ciudad de Stagiris su patria, que antes el Emperador auia assolado: merecerá alomenos la representacion del magisterio de Albanel, no la reedificaciõ, sino merced, que cueste menos, q̃ es no permitir la ruina de Barcelona su patria. Pero Señor, como el aborrecimiẽto pone estoruos à la aficiõ de V. Magestad, notifican sus prendas, y las refieren, con desabrimiẽtos, y vltrages, escarneciendo hasta la lengua, que fue tan preciosa à los señores Reyes de Aragon. Y assi dize Çurita, que era tan general la aficiõ de los Reyes, que desde que sucedieron al Cõde de Barcelona, siempre tuuieron por su naturaleza, y antiquissima patria à Cataluña, y en todo cõformaron con sus leyes, y costũbres, y la lengua de que vsauan era la Catala-

Plutarcus in Alex.
Diogenes in vita Aristotelis.
Aelianus de varia histo. lib. 3.
Plinius lib. 7. c. 29.
Valerius Maximus lib. 5. c. 6.

Zurita lib. 8. cap. 18. fol. 208.

Catalana, y della fue toda la cortesania, de que se preciauan en aquellos tiẽpos. Todas las ordinaciones, assi de la casa Real, como otras, eran en Catalan. Las proposiciones, que haziã los señores Reyes en las Cortes, ò Parlamentos, aunque se hiziessen à los tres Reynos, eran en Catalan. Las historias, que escriuieron de si mismos, como el Rey don Pedro el Tercero, y el Rey don Iayme el Conquistador, las compusieron en lengua Catalana. Todos los poemas que componian, assi los señores Reyes, como los Cortesanos eran en Catalan. Esta lengua fue la que dio principio à los versos, y rimas, que vsaron en Roma, cantando con ellas à consonancia, la dissonancia de las passiones. Los primeros padres de la poesia vulgar fueron los Catalanes; passando despues esta arte à Italia, Aragon, y Sicilia. El Petrarca con las obras de George Valenciano, compuestas en Catalan, dio propriedad, y dulçura al lenguaje. Florecieron muchos en esta arte, como el cauallero Ausias Marc, Ramon Montaner, Iayme Roig, y otros muchos. En nuestros tiem-

Ex propositionibus Cur. generalium.

Scola. hist. de Valẽcia lib. 1. c. 14.

tiempos, floreció en la poesía Catalana el Dotor Garcia Retor de Valfogona, cuyos poemas son celebrados por insignes en la agudeza, dulçura, y propriedad de pensamientos; y los admirò por raros el Fenix de la Castellana Lope de Vega Carpio. Los Reyes de Aragon, y mas en particular el Rey don Iuan el Primero, hizieron tanta estimacion de la poesía Catalana, que llamauan el Gay saber, ò ciencia gaya, que para alentar los ingenios al trabajo con el premio, concedieron muchos priuilegios à los que se esmerauan en esto, como consta en muchas prouisiones Reales. Ay en esta lengua compuestos libros de todas facultades, traduzidos en ella los Poetas mas graues, y mas insignes.

Zurita lib. 10. c. 43.

§. XVI.

No informan à V. Magestad fielmente de las calidades de Cataluña.

LA diferencia que ay de ver vna Ciudad delineada en vn mapa à passearla: essa mesma ay de las calidades del Principado, referi-

referidas a V. Mageſtad, con bueno, o mal afecto; porque es proprio de la malicia, ya que no puede negar las glorias, eſtrecharlas. Tratanſe con poca noticia, y experiencia los negocios de Cataluña, y de lexos no es mucho parezcan hormigas los Leones, y choças los altos edificios. Mientras diez Reyes de Aragon, y diezyſeys Condes de Barcelona tuuieron ſu habitacion en Barcelona, con largueza de manos haziã muchas mercedes: porque tocauan con ellas la verdad, y entereza de ſu trato, las calidades y prendas dignas deſtos fauores: pero muertos los que conocian quien ſon los Catalanes, ſe ha experimentado, que penden ſus dichas de los ojos de ſus Reyes, como las deſdichas de dar poca noticia a ſus Mageſtades: y eſta, o con floxedad, o con embidia.

La cauſa de las penas, y aficiones innouadas en el pueblo de Dios (llegando a ſer tratados, como eſclauos, los que antes eran agaſſajados como ſeñores) fue, que el Rey ſucceſſor no conocia a Ioſef, gran reſtaurador de aquel pais. Sobre eſta falta de noticia, acudio la ſobra de malicia en los vali- Exodi cap. 1.

dos,

dos, que embidiosos de la gloria de los Hebreos, maquinauan la ruina deste pueblo. Lisongearon la suprema potestad, para que pretendiesse mayor sujecion en los vassallos, de la que les auia prometido; y como esta es la mayor lisonja, dexòse vencer el Rey, y no se ofendio de ver apremiados a los que merecian premio.

Por esta razon formaron tan grãde sentimiento los Catalanes en la muerte del señor Rey don Martin: porque estauan adiuinando el daño, que podian recebir de no ser bien conocidos del señor q̃ auia de suceder; y llegò à tal grado su tristeza, q̃ dize vn Autor estas palabras: *Los Catalanes hazian su duelo, de manera, que publicauã, que aquel dia se perdio toda su honra, y estimaciõ, y la prosperidad, que su nacion auia alcançado en los tiempos antiguos entre todas las gentes.*

Zurita lib. 10. c. 88.

Las libertades, y exempciones en los vassallos, hazen esquina al poder absoluto, que aman tanto los Principes. Y como en la ampliacion, o restriccion del poder consiste ser mas, o menos poderosos, viẽdo que estas libertades limitan el poder, en ciertos casos,

con

con facilidad oyen, y asiẽten a los arbitrios, que las enflaquecen: y vienen a ser mas validos los que aconsejan estas pretensiones. Esfuerçan la lisonja con dezir, que no ha de ser vassallo el Rey, y Rey el vassallo: proposicion tan biensonãte al poder Real, que todo lo que no concierne cõ esta maxima, lo representan al Principe por atreuimiento de los vassallos, y detrimentos del Real respeto: particularmente, si el Rey tiene otras Prouincias mas sujetas: porque con esto facilmente le persuaden, que siendo todos iguales en el nombre de vassallos, lo han de ser en la obediencia, y sujecion al poder Real. Todo esto ocasionò algunos disgustos entre los Reyes de Aragon, y sus vassallos: pero finalmente se vinieron a serenar con el desengaño de la equidad, y justicia.

§. XVII.

Prueuase con los sucessos del señor Rey don Fernando el Primero.

FVE declarado por Rey en el Parlamento de Caspe el señor don Fernando el

Primero, llamado Infante de Antequera, el qual hecho a las leyes de Castilla, estrañò mucho las libertades, y priuilegios de Cataluña; y particularmente se enojò, viendo que los oficiales de la Ciudad de Barcelona, vsando de sus prerogatiuas, le hazian pagar el derecho de las imposiciones: disgustòse sobre manera con los Conselleres, embiòlos a llamar. Eralo entonces Iuan Fiualler, y resuelto a morir antes, que cõsentir en contrafaccion de priuilegios, hizo testamento, y comparecio delante su Magestad, y pidiendole al entrar el de la guarda, si era Fiualler, porque no tenia orden de dexar entrar otro, sino al deste nombre; tres vezes preguntado, otras tantas respondio, que era el Conseller, aunque solo, a todos representaua. Entre (dixo el Rey) que bien se descubre quien es, con la porfia. Entrò el Conseller, besole la mano, a quien enojado dixo el Rey. *Porque adorays, a quien obligays como vassallo, con imposiciones? yo no soy Rey: vosotros los soys, y superiores al Rey. Monstruosidad por cierto grande, que el Rey contribuya a sus subditos.* Prouò esta proposicion con exemplares,

y con-

y concluyò: que no el interes, sino el respeto al Real Trono, condenaua esta pretension: y que al passo que era esto gloria de los vassallos, era vltraje del Real poder. Que ya sospechaua que no tenia que responder, sino vna cosa: pero que la dixesse para refutarla. Respondio el Conseller: *Vnica es la respuesta (O Rey) pero de grande importancia. Ya sabe V. Magestad que con juramento nos ha prometido, y se ha obligado a conseruar nuestros priuilegios, sin cõtrauenir a alguno dellos. Esto mesmo prometierõ los señores Reyes passados, y lo cũplieron. Viendo aora, que V. Magestad no los quiere imitar, sino condenar, irritando lo prometido, y rompiendo el juramento, quedamos admirados, lastimandonos de V. Magestad, y de nosotros mesmos: De V. Magestad, por la injusticia: de nosotros, por la injuria. Y assi con igualdad deseamos se atienda a la decencia de las acciones Reales, y a nuestra vtilidad. No ha de estrañar V. Magestad que amonestemos, y roguemos a nuestro Principe por esta obseruancia, pues assi se occurre a los detrimentos del decoro de V. Magestad, y a nuestro sossiego. Lo que comence a dezir*

Lauren. Valla lib. 3. de Rege Ferdinand.

vaya por dicho, en fauor de nuestra justicia. Las imposiciones son de la Republica, no de V. Magestad. Con esta condicion auemos recibido por Rey a V. Magestad con juramento interpuesto, para la firmeza. Y consiguientemente con mayor equidad, y derecho (hablãdo con vuestra buena gracia) altercamos, que V. Magestad. Lo que toca a lo decoroso de la accion Real, V. Magestad lo consultarà. Lo que es mio, y de mis colegas doy por assentado, y cierto; y digo: que aduierta V. Magestad, que aunq̃ con el mayor conato, se contradiga nuestra justicia, antes concederemos a V. Magestad nuestras vidas, que esta libertad. No puede esperarnos muerte mas honesta, y mas gloriosa, que la que viene por la libertad, ornamento, y ampliaciõ de la patria. Ni seremos menos celebrados (ya difuntos) por nuestros Ciudadanos, que lo fueron los Atheniẽses, y Romanos de los suyos. Y lo que mas es, q̃ se nos propone para cõ Dios premio, como de Martires: porque Martires son los que assistẽ a la verdad, y a la justicia. Mire V. Magestad estos procedimientos, en que han de parar, para que no se consulte contra la inocencia de vuestra

Ciu-

Ciudad, è incolumidad de vuestros vassallos. Cessò de hablar el Conseller, y el Rey lleno de enojo, boluiēdose a los circunstantes les dezia: que con capa de justicia querian pretender cosas pernicioſas. Enfadòse de q̄ alegasse Athenienses, Romanos, y aū los Martires, para consuelo de los males, que podiā suceder. Tratò de soberuios a los Catalanes, dudando, si estaua obligado a cumplir lo jurado, cōcluyendo: que esto ya no era pedirle imposiciones, sino amenaçarle. Y assi lleno de colera, mandò al Conseller se retirasse a vn aposento. Entrò resuelto a morir, esperando la execucion por instantes. Assistian al Rey, Garau de Ceruellon Gouernador de Cataluña, Guillermo Raymūdo de Mōcada, y Bernardo de Cabrera, los quales como buenos consejeros, templarō al Rey, proponiendole grandes razones de Estado, para q̄ no se arrojasse al castigo. Mandò llamar el Rey al Conseller, y le dixo: *No temas, viue, para que digas a tus colegas, que vuestras imposiciones quedan con su firmeza: y que cediēdo yo en esta cōtienda, os quedays con la victoria, aunque no con el triunfo.*

Ya

Ya vee V. Mageſtad, que mal viſtas le erã al ſeñor Rey don Fernãdo las leyes, y libertades de Cataluña: pues pudo tanto la experiencia, y el deſengaño; que vino a ſer vno de los Reyes, que esforçaron mas ſu obſeruancia: y con nueuos eſtablecimientos les dieron nueua fuerça. Porque las leyes, que antes juzgaua por injuſtas, deſpues las llamò, *las ſantas leyes de la tierra*. A quiẽ no las obſeruare (a mas de las penas ſeñaladas por el Rey don Iayme) le condena el Rey don Fernando en gaſtos. En las meſmas Cortes, vltra las penas dichas, manda, que cada año, dia de Nauidad ſe publiquen, para que no pueda alegar ignorancia, el que falte a ſu obſeruancia. Y lo que mas es de conſiderar, que no ſolo confirmò, ratificò. y dio por biẽ aſſentado el obligarſe al fiel cumplimiento de todas las leyes, y conſtituciones: pero, auiendoſe diſguſtado tanto con los Catalanes ſobre el contribuir las perſonas Reales a las impoſiciones de la tierra, eſtableciò en Cortes, que los ſeñores Reyes, Reyna, Primogenito, è Infantes, pagaſſen los derechos a la Generalidad: *porque es coſa euidẽte*

Fern. 1. Cortes de Bar. 1413.

Lib. 4. ti. 25. de drets de General.

(diẽ

(dize la Constitucion) *que redunda en vtilidad, y honra de vuestra Real Corona.* Finalmente amò tanto a sus vassallos los Catalanes, y fue tan entrañablemente amado dellos, que aquel Conseller Fiualler, que le fue tã odioso en los principios, en su muerte le hizo su albacea mayor: y èl en la enfermedad le chupaua las llagas, como se ha referido. Desto se oluidò el Coronista deste Rey, que atendiendo solamente a luzir las acciones Reales, y desluzir las de los Catalanes, solo cuenta el enojo del Rey en los principios, y calla el amor que les tuuo en sus fines: naciendo todo de la nouedad de las leyes en el principio, y desengaño cõ el tiempo, y el buen trato de los Catalanes.

§. XVIII.

Confirmase con el señor Rey don Alonso, y el señor Rey don Martin.

EL señor Rey dõ Alonso el III. hizo donacion al Infante don Fernãdo de algunas villas, y lugares, vnidos por ley à la Co-

roma: todo por instancia, y ruegos de la Reyna doña Leonor, hermana del Rey dõ Alonso de Castilla; sucedio, que los vassallos se resoluieron à dar la muerte a todos los Ministros, y Consejeros si tal se executaua. Determinaron dar noticia al Rey desto, para ver si reuocaria lo hecho. Fueron los Iurados de Valencia cõ Guillermo Vinatea hombre esforçado, prudente, y señalado en la Ciudad. Llegaron al Real, propuso Guillermo con claridad, y lisura la determinacion, diziendo, que antes passarian por la muerte, que por esta defunion, por ser contra las leyes, cõ aduertencia, que no auian de retroceder aunque les cortasse la cabeça: y que si à alguno dellos se le seguia daño alguno por este respeto, no auia de quedar hombre a vida de todos los presentes, sino el Rey, Reyna, y el Infante. Assi lo cuenta el señor Rey don Pedro, en la historia que èl mismo compuso. Y prosigue, diziendo: *Y oyendo estas palabras el señor Rey nuestro padre, dixo à la Reyna: Ha, Reyna, esto aueys querido oir. Y la Reyna toda ayrada, llorando dixo: Señor, no consenti-*

Rex Petr. in hist. à se scrip. Carbon. in vit. Reg. Alph. fol. 113.

ſentiria dõ Alonſo de Caſtilla hermano nueſtro, que èl no los degollaſſe a todos. Y el ſeñor Rey reſpondio: Reyna, Reyna, el nueſtro pueblo es franco, y no eſtà ſubjugado, como el pueblo de Caſtilla: porque ellos nos tienen a Nos como a ſeñor, y Nos a ellos como a buenos vaſſallos, y compañeros. Con eſto reuocò el Rey, y dio por nulo lo hecho, quedando deſengañada la ſeñora Reyna, quandiferente es el gouierno de la Corona de Aragon, al de Caſtilla, y que los que eſtàn hechos al gouierno de otros Reynos mas ſujetos; les parece nouedad eſtraña eſtas libertades: y aſsi con facilidad intentan las contrafacciones, por no eſtar bien enterados de la calidad de los vaſſallos; pero finalmente quedan deſengañados, y aduertidos, que los que les aconſejan tales coſas, no pretenden el augmento de la Real Corona, y ſu ruina.

Por eſcuſar eſtos inconuenientes, y peſadumbres al Rey dõ Martin de Sicilia, quãdo ſucedieſſe al Reyno de Aragon, ſu padre en las Cortes que celebrò en Maella, concluyendo la propoſicion, dixo: *Que* Zuri a p.2. lib.10.c. 79.

teniendo aficion, que fuessen guardadas las libertades de la tierra, èl queria dar orden, que el Rey de Sicilia su hijo viniesse a este Reyno: porque viesse, y entendiesse como se auian de tratar los Reyes de Aragon en guardar, y conseruar las libertades del Reyno, porque despues viendose Rey, no le seria tan facil, y apazible: pues los otros Reynos, por la mayor parte se rigen por la voluntad, y disposicion de sus Reyes, y Principes.

§. XIX.

Concluyese esta verdad, con lo que hizo, y dixo el señor Rey don Pedro el Grande.

VNo de los Reyes q̃ mostrò mas auersiõ à las libertades de las leyes paccionadas de Cataluña, y Aragon, fue el señor Rey dõ Pedro el Grande, arrimado à la maxima ordinaria, de q̃ esta gloria en los vassallos desautoriza la Magestad Real, de que se originaron muchas quexas, y sentimientos de Aragoneses, y Catalanes; pero con la experiencia llegò a conocer los detrimentos

que

que se siguen à la Real Corona, con la pretension de contrafacciones. Y assi à los Catalanes, no solo reintegrò el priuilegio del Bouage (que entonces no era general, como lo fue despues) pero mandò, que los Proceres, y Magnates reduxessen à la memoria los vsos perdidos, è hizo dellos el priuilegio que comiença: *Recognouerunt Proceres*. Y a los Aragoneses en las Cortes de Huesca, y Zuera otorgò lo que pretendian en orden à la jurisdicion grande del Iusticia de Aragon, de juzgar los pleytos que ay entre Rey, y vassallos, en conformidad de su priuilegio antiguo.

Zurit. par. 1. lib. 4. c. 40. & deinceps.

Y porque vea V. Magestad, que el retratar estas acciones, ha nacido en los señores Reyes de la experiencia, y de conocer con el tiempo el error en los principios, oyga V. Magestad lo que dixo el señor Rey don Pedro a los Catalanes, despues de la vitoria del Rey Felipe de Francia, clausulas casi vltimas de su vida: *La merced que Dios nuestro Señor nos haze, Barones mios, no por nuestros meritos, sino por su infinita misericordia, es muy colmada, pues auiendo como*

sabeys.

Deſclot teſtis, Rapahel Ceruera in illius traduct. in vita Reg. Petr. lib. 3. c. 18.

ſabeys entrado el Rey de Francia en eſta tierra con el triunfo que ſe vio jamas, ſale aora con gran dolor, y corrimiento, y mayor daño, y quebranto. Yo reconozco, que por ſola mi opinion en muchas ocaſiones, he ſido cauſa de mucho daño, y perdida de muchos vaſſallos mios, padeciendo ſin culpa, y perdiẽdo quanto tenian: que eſcuſára, ſi yo, como era juſto, ſiguiera vueſtro parecer, y conſejo dado con verdaderas entrañas de lealtad, y fe. Confieſſo, que tuue mal gouierno, y que el buen ſucceſſo de nueſtros hechos, ha venido encaminado por la mano de Dios, que aborrece los ſoberuios, y fauorece los humildes. Los trabajos, y deſuenturas que aueys padecido, no los creerà quien no los ha viſto, de todos ſalimos bien con el fauor de Dios, y vueſtra ayuda, ſiruiendome con el amor, y voluntad mayor que Rey lo ha ſido jamas. Eſta me incita a rogaros, perdoneys los diſguſtos dados.

No han meneſter comento eſtas palabras Reales, ni deſentrañarlas para la ponderacion del intento; porque claramente eſtàn diziendo, que el origen, y principio de todos los diſguſtos ſucedidos entre los Ca-

tala-

talanes, y sus Principes, es, no estar sus Magestades bien enterados de la calidad, titulo, firmeza, y naturaleza de sus leyes, ò por estoruos de propria opinion, ò por estimulos malicioſos de los que les assisten. Y assi para que V. Magestad estè bien enterado de todo, se proponen de raiz los Vsages, Constituciones, y Priuilegios de Cataluña.

§. XX.

Conquistaron los Moros a Barcelona, y los Catalanes la restauraron algunas vezes.

FEnecio el Reyno de los Godos en Espaſña con la muerte de Rodrigo. Ocuparonla los Sarracenos, dilatando su dominio a fuerça de armas, hasta la Galia Narbonense, y Aquatanica. Pusieron sitio prolixo a Barcelona, reduziendola a estado tan congoxoso, que desesperados de socorro, y compelidos de la hambre, se rindieron al Moro con condicion, que no les fuessen prohibidas sus leyes humanas, ni la obser-

Pujad. lib. vlt. Corbera lib. 1. Diago de los Condes, lib. 2. c. 19.

obſeruancia publica de las Diuinas. Que los Eccleſiaſticos, y Templos perſiſtieſſen con el meſmo culto, y Religion que antes. Viuian de eſta ſuerte con fingida paz, y confederacion ſimulada. Pero como lo violento no es eſtable, començaron los Moros a eſcarnecer las ceremonias de la Igleſia, vltrajar los Chriſtianos, y vltimamente a romper las condiciones admitidas al tiempo de la entrega, pareciendoles, que con el deſualimiẽto de los Chriſtianos, ya no les quedaua que temer. Apelaron los de Barcelona à las armas, y echaron de la Ciudad a los Moros; pero como eran pocos, y muchos los Barbaros, compitiendo el valor con la multitud: ſucedia, que los de Barcelona ya perdian, ya ganauan: ya dexauan la Ciudad, ya la cobrauan, alternandoſe las vitorias por vna, y otra parte. Dizelo aſsi Aymonio hiſtoriador Francès: *Barcelona ciudad ſita en los limites de Eſpaña, alternandoſe el ſucesſo de las coſas, ya ſe ſujetaua al poder de los Frãcos, ya al de los Sarracenos.* Llama Francos a los Barceloneſes; porque en aquel tiempo los

Aymon. de geſt. Frãçor. lib. 4. c. 87. Barcin. ciuitas in limite Hiſpan. ſita, quę alternante rerũ eũẽtu, nunc Francorũ, nunc Sarracenorũ ditioni ſubiiciebatur.

los Christianos comunmente se llamauan Francos, por tener la Fè en aquellos Reynos su defcãso, y sus fauores. Aun en nuestros tiempos, dize la historia Ecclesiastica, para llamar à vno Christiano en el Oriente, y en Africa, le llaman Frances. El Emperador Carlo Magno en estas ocasiones, aunq̃ implorauan los de Barcelona su fauor, sustentaualos con esperanças, por estar ocupado cõ las guerras, y rebeliones de los Saxones. Procuraua el Moro por su parte la gracia de Carlos, para que ya que no negociasse sus fauores, no irritasse su enojo. Vnos à otros, con la variedad del estado de la guerra, se hazian miedo con el poder de Carlo Magno, ofreciendose à su proteccion, y entregandose para que los defendiesse.

Hist. Ecclesiast. lib. 2. c. 48. Annal. de Bosar in proœm. Alouf. Hernand.

Pythe. in annal. Frãcorum indice verbo Saxones.

Con esto se concuerdan las contradicciones de los anales Franceses: porque los Egolismenses en vna parte dizen, que el Moro Zatum Prefecto de la Ciudad de Barcelona fue à verse con Carlo Magno, y le entregò la Ciudad, poniendose baxo su proteccion. Luego en el tiempo siguiẽte,

Pythe. annal. siue gesta Franco. Barcino. Hispaniæ Ciuitas per Zatum Sarracenum Præfectũ eius, Carolo reddita est. Annal. Egolismẽ. S. Eparch. Barcino. ciuitas Hispan. per Zatum Præfectũ ipsius reddita est. Nam ipse ad palatium veniẽs domino Regi semet ipsum cum Ciuitate commendauit.

dize, qué en el verano pusieron los Christianos cerco à los Moros de Barcelona, y teniendola sitiada dos años, la rindieron, prendiendo à Zatum su Prefecto, y à muchos Sarracenos, los quales Presentaron à Carlo Magno, el dia que los de la ciudad de Theate le presentauan à su Prefecto Roselmo. Lo mesmo se ha de entender en los primeros anales de Piteo; que primero cuenta, que Zatum Prefecto de Barcelona, auiendola ganado à los Christianos, la entregò à Carlos, y quatro años despues dizen, que las Ciudades de Barcelona en España, y Teate en Italia, fueron presas en vn mesmo dia con sus Prefectos, es à saber Zatum de Barcelona, y Roselmo de Teate, y presentados en vn mesmo dia al Emperador Carlo Magno. Y no es contradicion, que el que este año como vencedor entregaua à Barcelona: el siguiente como vencido le entregassen à èl los Christianos.

Pythe. in anna. ann. 801. Barcino. ciuit. in Hispan. & in Italia Theate captæ sunt, cum Præfectis earũ; Zatũ videlicet Barcino, & Roselmo Theate comprehẽsis, Regi pariter præsentatis, & exilio damnatis. Annal. Egolismé. Ipsa æstate capta est à Christianis Barcino. ciui. Hispan. iam biennio obsessa, & Zatus Præfectus eius, & alij complures Sarraceni comprehensi, Zatus, & Roselmus vna die ad præsentiam Imperatoris deducti, exilio damnati sunt.

§. XXI.

§. XXI.

Començò Ludouico hijo de Carlos Magno à gouernar sus exercitos.

DEspues destos sucessos, viuiendo aun el Emperador Carlos Magno, Ludouico Pio començò à mostrarse copia legitima de progenitor tan Illustre, sugetando naciones rebeldes, y otros infieles, con tanta gloria, que no echaron menos los Christianos la piedad, y el valor de Carlos Magno. En esta ocasion era Principe, y Prefecto de Barcelona el Moro Zaddo, à quien llaman las constituciones de Cataluña Addo. Y aunque dize alli, que Carlo Magno le auia encomendado la Ciudad con cierto tributo, no contradize à lo presupuesto: porque los Moros viendose señores de Barcelona, y que Carlos, y Ludouico erán contrarios poderosos, y vezinos, voluntariamente se hazian sus tributarios. No les estaua mal à los Emperadores este dominio, mientras ocupados en otras guerras no podian acu-

Const. de Catal. epito. de la genealog. de los Condes de Barcelona, n. 1.

dir con todo su poder à desapossessionar del todo à la Morisma. Y era razon de estado, y piadosa, tener por tributarios los que deuian perseguir con armas, mientras no se podia hazer esta empresa: porque à mas de tener este dominio, juntamente era ocasion de que los Moros no tiranizassen, ni maltratassen à los Christianos, por no enojar al Emperador Christianissimo. Por razon deste dominio, al qual voluntariamente se sugetauan los Moros, por tener à los Emperadores propicios, mudauan, ò priuauan los tributarios, como de hecho quitò la Prefectura de Barcelona al Moro Satis, y la dio à Zaddo, ò Addo primo de Gamir, ò Gomir, ò Amur.

Const. de Catal. ibid.

Instauan à Ludouico muchas vezes los Christianos, en virtud de la proteccion que les auia prometido, acudiesse à Barcelona. Entrò con su exercito por el Principado: y llegando à vista de Barcelona, el Moro Zaddo temeroso, salio à verse con el Emperador, ofreciendole la Ciudad: pero no se la entregò. Passò adelante Ludouico, y ganò à Lerida; llegando hasta Huesca.

Theganus Corepiscop. Treuiren. de gest. Ludouic. Cui Barcino appropinquãti, Zaddo Dux eiusdem Ciuitatis, iamq; subiectos occurrit, nec tamen Ciuita. dedit, quam transgrediens Rex, & Ilerdę superueniens, &c.

Bol-

Boluiendo sobre si el Moro, y aduirtiendo la cortedad, que auia vsado con Ludouico en ofrecerse à si, y à la Ciudad, sin entregarsela de hecho, accion que recaia en menosprecio, sin duda deuio temer algun enojo en Ludouico, y comunicandolo con vn amigo, este le dio por consejo, que el verano siguiente se fuesse à Narbona. Prēdieronlo en llegando allà; lleuaronlo à Ludouico, el qual lo remitio à Carlos Magno su padre. Y los Moros de Barcelona, que le armaron la traicion, en saberlo, dieron la Prefectura, y mando à Gamir, ò Gomir su primo.

Theg. Chorep. ibid. Aestate sequēte Zaddus Dux Barcino. suasus est à quodam sibi, vt putabat, amico, Narbonam vsq; procedere, qui cōprehensus Lodoui. Regi est adductus, & patri Carolo itidem perductus.

§. XXII.

Vltima restauracion de Barcelona, y su Cōdado, por los Catalanes.

LOs Christianos que estauan en Barcelona cansados del yugo de los Moros, tuuieron secretas inteligencias, con los que estauan en el castillo de Terraça, para instar con toda eficacia à Carlos, y Ludouico, los recibiessen por vassallos, y les ayudas-

ayudassen à postrar del todo la soberuia del Moro. Facilitauanle la jornada, con la esperiencia de ver vna Ciudad de solo sus vezinos, si muchas vezes perdida, otras tantas restaurada. Iuntò consejo el Emperador, y se resoluieron todos, que era justo se emprendiesse tan piadosa jornada. Iũtòse vn grande exercito de toda la Septimania, (que era el Condado de Barcelona, llamado assi por contener siete regiones) diuidieronle en tres partes. El primero, se quedò en Rossellon con Ludouico: el segundo, puso el sitio: el tercero, estaua algo apartado para socorrer à los que ponian el cerco, como plaça de armas.

Thega, ibid. His peractis, visum est Regi, & consiliariis eius, vt ad Barcino. oppugnandam ire deberent.

Ibidem. Diuisio in tres partes exercitu, vnam quidẽ Ruscelioni, ipse permanens secũ retinuit: alteri obsidionẽ vrbis iniunxit: tertiã autem, ne fortè obsidentes vrbem improuisè ab hostibus occuparentur vltra vrbem sedere permisit.

Coligese primeramente, que para esta execucion los Christianos de Barcelona dexaron la Ciudad, y se juntaron con los demas; porque dize la historia, que nuestro exercito no permitia que entrasse, ò salieste alguno de la Ciudad, y que los reduxeron à tal necessidad, que de hambre se arrojauan los Moros por los muros, q̃ se sustẽtauan de las cortezas duras de las puertas. Y no se concierta bien con la ley de Dios, que peleassen

Ibid. Nullum ingredi, aut egredi permittentes, donec famis acerbitate coacti sunt etiam vetustissima ostiis coria detrahere, & in cibum infelicissimum vertere. Alii autem mortem infelicissimę proponentes viræ, è muris semet præcipites mittebãt.

pelcassen por la Fè, y dexassen perecer tãto Christiano. Segundariamente, que al otro dia del rendimiento, dize la hiſtoria, que iuan delante el Emperador los Sacerdotes, y el Clero, con ſolenidad, cantando Hymnos, entraron por la puertà de la Ciudad. Y ſi eſtuuieran dentro los Eccleſiaſticos, vuiera dicho, que abriẽdo la puerta, le ſalio à recebir el Clero. Y aſſi es cierto, que dexando los naturales la Ciudad, juntandoſe con los de Terraça, y demas Catalanes, cercaron à los Moros. Eſtaua Ludouico en Roſſellon, y los Catalanes continuando el ſitio: vino el inuierno, y quando penſaron los Moros, que con el rigor del tiempo ſe retiraria los nueſtros, para deſuanecer eſtas eſperanças, començaron à edificar, y labrar caſas. Perdieron con eſto los cercados todo alieto. Y aſſi deſeſperados, y por no entregar la vida à la hãbre, llamarõ à los Catalanes, y les dixerõ: q̃ les entregauã ſu Principe Gomir, ò Amur, y la Ciudad, con que los dexaſſen ſalir à vida ſalua. Pero ellos viẽdoſe ſeñores de la Ciudad, y de los Moros, y q̃ deſde eſte pũto podian entrar à gozar de ſu

Idem ibid. Aduecta enim vndecũq; materia cæperunt extruere caſas, veluti in hybernis ibi mãſuri. Quod cernentes Ciuita. habitatores à ſpe deciderũt.

Ad deſperationem vltimam verſi, ſuum Principem nomine Amur, & ſe, & ciuitatem, conceſſa facultate ſeſedendi, dediderũt hoc modo.

su patria restaurada con sus armas, acordandose que muchas vezes se auian puesto baxo proteccion de Carlos, y Ludouico, juntando cõsejo, resoluierõ à llamarle, para que ya no como Protector les defendiesse, sino como su señor, y Principe les gouernasse. Ofrecersele antes afligidos eran propios intereses: pero entregarsele libres, era pagar aquellas mercedes. Embiaronle vna embaxada, diziendo: viniesse à propagar su glorioso nombre con la entrada de Ciudad tan nombrada. A tan honesta peticion, dio grata aprobacion Ludouico. Vino, y sin embargo de lo pactado, los Moros haziẽdo alarde de sus vltimos esfuerços, juzgando por ygual pérdida la de la vida, y la de la Ciudad tan famosa, con pertinacidad se resistian: pero los Catalanes que se auian mostrado à Ludouico ausente agradecidos, presente se manifestaron tan valientes, que en espacio de seys semanas les hizieron ratificar los conciertos, abriendo las puertas.

Cum enim lõga fessam obsidione nostri tenerent vrbem, & iã iam capiendã, aut tradendam crederent, honesto, vt decebat vsi consilio Regem vocant, vt vrbs tanti nominis, glorioſum nomẽ Regi propagaret.

§. XXIV.

§. XXIV.

Entrá el Emperador Ludouico en Barcelona.

MAndò entrar primero el Rey la guarniciõ, y el dia siguiente, cõ solene aparato entraron, el Clero, y Sacerdotes cantando hymnos: y vltimamente venia Ludouico, que como Principe Pio fue a dar las gracias a Dios, con procession solene, a la Iglesia de la santa y vitoriosissima Cruz. En esta ocasion le eligierõ, no por protector como antes, sino por su señor, y el los admitiò por sus vassallos, con los pactos, y condiciones por vna y otra parte, que en el auto de la entrega, que despachò en Aquisgran este mesmo año, estan autenticadas. Mandò salir todos los Moros de Barcelona, sino el Rey Gomir, que le retirò a vn castillo del arraual, que caia a la parte de Medio dia, y permitio, q̃ algunos Moros amigos de Gomir se quedassen con el. Permanecẽ en nuestros tiempos memorias, y vestigios desta verdad. Y dura el nõbre del Rey Gomir en la calle llamada

Primo quidem die custodes Rex illuc destinauit.

Antecedentibus ergo eum in crastinũ, & exercitũ eius Sacerdotibus, & Clero cum solemni apparatu, & laudibus hymnicis, portã ciuitatis ingressus, & ad Ecclesiã sãctæ, & victoriosissimæ Crucis, pro victoria sibi collata, gratiarum actiones Deo acturus, progressus est.

In Archiu. Cathe. Barci. Calça c.13.in sua Catalon. Iorb. excellent.de Barce. doct. Manes. conc. Reg.Iacobi.

mada por esta causa Regomi, donde ay vna cabeça de piedra, que vulgarmente llaman del Rey Gomir: porque estada allí el castillo, donde mandò retirarle Ludouico Pio. Y la calle vezina, que discurre ázia la marina, parando en la fuente del Angel, se llama la calle de Sarrains, que era donde viuian los Sarracenos amigos de Gomir. Partióse de Barcelona Ludouico, contento de tal empresa, gozoso de tener tales vassallos, y vfano del nueuo dominio sobre Prouincia tã dilatada. Dexò por Gouernador a Bara, Godo de la Galia Narbonense, y por consiguiẽte Catalan, por ser de la Septimania, que assi se llamaua entonces todo el territorio, que ocupauan los Godos desta parte, por contener siete regiones: es a saber, la Galia Narbonẽse, Carcassona, Rossellon, Empurias, Barcelona, Gerona, y Biterrio: en las quales se diuidia el Condado de Barcelona, como lo dizen el Abad Carrillo, Baronio, y el Obispo de Pamplona, los quales todos conuienen en que era lo mesmo llamarse Conde de Barcelona, que Conde de Septimania. Mostrò en esta primera acçion Ludouico el derecho

Carrillo Annales año 815. Baronio n. 28.38.
Don Fr. Prudencio de Sandoual en la historia del Rey dõ Alonso.

recho tan antiguo de la constitucion de Cataluña, q̃ las Dignidades, y Oficios del Principado se empleen en los naturales. Desuanecioſe Bara con el cargo, y sin duda aspiraua con algunos aliados, a vsurpar el dominio en ofensa de Ludouico, como lo intentaron a esse mesmo tiempo otros en Asturias, y Aragon. Pero como los Catalanes son tan innatamente fieles, que no blandea esta firmeza, ni la ambicion, ni razon de Estado en diuisar esta mancha, no solo se hizieron fiscales de su muerte, pero sanbenitaron su nombre para siempre, que hasta oy en dia se llama en Cataluña Bara vn traydor: desagrauiando con este sentimiento perpetuo, las quexas de su fidelidad. No le cortò Ludouico la cabeça como instanciaua el Principado, sino que le desterrò: mostrando en esto Ludouico su piedad, y los Catalanes su entereza.

Carrillo Annales del mundo in initio centuriæ 9.

Y porque constasse, que el dominio que tenian Carlos Magno, y Ludouico Pio en el Condado de Barcelona, era en virtud de la entrega voluntaria, que hizieron los Catalanes con pactos, y conuenciones; lo que

en Barcelona se trató de palabra; desde Aquisgran lo embió autorizado, con vn priuilegio, cuya fecha es primero de Enero indictione octaua. Deste primitiuo priuilegio haze Carlos Caluo su hijo mencion, en otro que está recondido en el Archiuo de la Catedral de Barcelona: El priuilegio de Ludouico comiença assi: *En el nombre del Señor Dios, y Saluador nuestro Iesu Christo, Ludouico por la diuina prouidencia Emperador &c.* El de Carlos Caluo dize; *Carlos por la gracia de Dios Rey &c.*

Ex Archiuis Metropolit. Eccl. Narbon. hoc est præceptum remissionis, siue cõcessionis, quod fecit Ludouicus Imperator Hispanis, qui ad se confugerant: In nomine Dñi Dei, & Saluatoris nostri Iesu Christi Ludouic⁹ diuina ordinãte prouidentia Imperator Augustus &c.

Ludouicus. *A Sarracenorũ potestate se subtrahẽtes nostro dominio libera, & prompta voluntate se subdiderunt: ita ad omniũ notitiam peruenire volumus, quod eosdẽ homines sub protectione, & defensione nostra receptos, in libertate conseruare decreuimus.*

Carolus Calu⁹. *Quia progenitorum magnorũ nostrorum orthodoxorũ Imperatorum, aui videlicet nostri Caroli, seu genitoris nostri Augusti Ludouici autho-*

§. XXIII.

Autos de la entrega.

SVbtrayendose del yugo de los Sarracenos, y a nuestro dominio con libre, y prompta voluntad se sujetaron; Y assi queremos llegue a noticia de todos, como auemos decretado cõseruar a dichos hombres en su libertad, baxo nuestra proteccion, y defensa. Lo mesmo dize Carlos Caluo refiriendose a lo que hizo, y dixo Ludouico su padre. De cuyas palabras

bras se infiere, que los Catalanes en esta entrega no transfirieron el poder absoluto, ni entregarõ su libertad, pues dizen los Emperadores, que los conseruaràn en ella.

Con tal forma, que como los demas hombres libres vayan en su ayuda à la guerra, y en nuestra marca tengan centinelas y postas preuenidas para correos, o Embaxadores.

Con estas clausulas se expressa el pacto entre los Catalanes, y sus primeros señores. Porque el promete conseruarlos en su libertad: y ellos seruirle en lo que les mande, conseruadas en su libertad. De suerte, que hizieron ciertas retenciones, y limitaciones al poder supremo del señor. Y assi quedaron vassallos pactados, y no conquistados: porque no dize, que los conquistò, sino que ellos se libertaron. No dize, que el ganò la Ciudad: sino que los Catalanes se la entregaron. No dize, que se queda con todo el poder libre: sino, que los conseruarà en su libertad.

Y porque destas retenciones constasse mas claramente, dize Ludouico: *Las demas causas menores, juzguen segun la costumbre, que*

ritatem imitantes, Gothos sine Hispanos intra Barcinonã famosæ nominis ciuitatem, vel Terracium castellum quoq. habitantes, simul cum his omnibus, qui infra eundem Comitatum Barcinona, Hispanis extra ciuitatem quoq. constituntur: quorum progenitores crudelissimum iugum inimicissima Christiani nominis gentes Sarracenorum tuitanter, ad eos facere confugiũt, & eandem ciuitatem illorum magna potentia libenter condonarunt, seu tradiderunt, &c.

Eo videlicet modo, vt sicut cæteri liberi homines cum Comite sue in exercitum pergãt &c. Carol. Calu. *Eo videlicet modo, vt sicut cæteri Fràci homines cũ Comite suo in exercitũ pergant, & in marca nostra, iuxta rationabilem eiusdem ciuitatis ordinationẽ, atq. admonitionem, explorationes, & excubias facere non negligant, & missis nostris &c. verodos donent &c.*

Cæteras verò minorũ causas, amore sicut hactenus fecisse noscuntur, inter se mutuò diffinire non prohibeantur.

Et nisi pro his tribus criminalibus actionibus: idest, homicidio, raptu, & incendio, nec ipsi, nec eorum homines à quolibet Comite, aut ministro iudiciariæ potestatis vllo modo iudicentur, aut distringantur: sed liceat ipsis, secũdum eorum legem de aliis hominibus iudicia terminare, & propter hæc tria, & de se, & de eorum hominibus secundum propriam legẽ omnia mutuò definire.

Prout quicquid cõtractum est, ita & solui debet, facit c. 1. de reg. iur. apud Greg. & l. 35. l. 100. l. 153. eod. tit. Petr. Greg. de Repub. lib. 7. c. 20. n. 49.

Ludo. & Carol. Cal. *Et sic illi, propter bonitatem, & mansuetudinem Comitis sui, eidẽ Comiti, honoris, & ob-*

que hasta aora hantenido: y Carlos Caluo, que sucedio en el dominio, dando mayor extension a esta retencion de leyes dize: *Y si no sea por tres acciones criminales: es a saber, homicidio rapto, o incendio, ni ellos, ni sus hombres no sean constreñidos al juyzio del Conde, o sus ministros, sino que les sea licito juzgar segun su ley. Y por estos tres casos de si, y de sus hombres, difinase todo segun su propria ley.* De suerte, que aunq̃ estos Emperadores erã Reyes de otras partes, y de otros vassallos, a los quales juzgauã por las leyes de aquel Reyno; en virtud de la retencion no podiã juzgar a los Catalanes por las leyes de Francia, sin faltar a la fe del pacto: porque conspiraron dos voluntades como causa del establecimiento, el qual no puede dexar de ser, que las dos no se vnan para su reuocacion: porque qualquier dellas con la influencia de la aprobacion las cõserua, y como dize el Derecho, no se deshaze el contrato, sino por las mesmas causas, que se hizo. Y porque se entendiesse quan libres, y exemptos auian de quedar los Catalanes de pechos, y tributos, dizen Ludouico, y Carlos Caluo con vnas mes-

mesmas palabras: *Y si ellos por la apazibilidad, y mansedumbre de su Conde, le ofrecieren algunos donatiuos de su hazienda, por modo de obsequio, y honra, no sea reputado por tributo, o censo: y aquel Conde, o sus sucessores no presumã reduzillo a costumbre, ni los pueda forçar, o compelir a censo, tributo, o seruicio alguno para si, ni para sus hombres: ni obligarlos a Postas, Transitos, o Alojamientos, sino en la forma dicha.* Que es, acudir cõ el Conde a la guerra, tener puestas cẽtinelas en el Principado, y aparejadas postas para correos, y Embaxadores, cõ obligaciõ de satisfazer al dueño dellas el daño que recibieren. Otorgòles Carlos Caluo las mismas libertades, y franquezas q̃ teniã los Frãcos sus naturales, que eran mucho mas priuilegiados, y exemptos que las demas naciones; de suerte, que si los demas pagauan quarenta, los Francos, o Salicos (que todo es vno) pagauan doze.

Expressò mas claramente Ludouico Pio las condiciones por vna, y otra parte en el fin de sus letras Reales, diziendo: *Seales licito tanto a estos Españoles, que de presente en estos lugares residen: como a los demas; que a nues-*

sequii gratia quippiam de rebus suis exhibuerunt, non hoc eis pro tributo, vel censu aliquo computetur, aut Comes ille, vel successores eius hoc in consuetudinem presumant, neq. eos sibi, vel hominibus suis, aut mansionaticos parare, aut veredas dare aut vllum censum, vel tributũ, aut obsequiũ, praeter id, quod iam supèrius comprehensum est, praestare cogat &c.

Corol. Calu. *Si autẽ hi, qui veredos acceperint, reddere eos neglexerint, & eorum interueniẽte negligẽtia perditi, seu mortui fuerint secundum legem Frãcorum eis, quorum fuerunt, restituantur, vel restaurentur.*

Zurita lib. 1. c. 6. fol. 11.

nuestro poder se acogieren &c. baxo nuestra proteccion, y defension residir en libertad. Con tal, que fiel y alegremente nos cumplan lo que mas arriba auemos dicho.

Sed licet tam istis Hispanis, qui præsenti tępore in prædictis locis residẽt, quã his qui &c. iuxta supradictum modum sub nostra defensione, atq. protectione in libertate residere, & nobis, ea, quæ superius diximus, tam cũ Comite suo, quam cũ missis eius pro temporũ, opportunitate alacriter, atq. fideliter exhibere.

Y teniendo atendencia a la conseruacion inuiolable destos contratos, y a muchos priuilegios de franquezas de las tierras, y nouales, dize Ludouico: *Auemos determinado dar estas letras de nuestra autoridad, por las quales determinamos, y mandamos, que esta constitucion inuiolablemente se obserue por todos los fieles de la santa Iglesia, y por los nuestros.* Y Carlos Caluo en fauor de las leyes dize: *Nadie presuma atentar alguna minoracion contra la ley.*

Ideirco has nostræ authoritatis litteras eis dare decreuim⁹, per quas decernimus, atq. iubemus, vt hæc constitutio ab omnibus fidelib⁹ sanctæ Dei Eccles. & nostris inuiolabiliter conseruetur.

Vltimamente, porque se entendiesse que se auia concertado esto, entre señor, y vassallos, dispone Ludouico, que destas letras se hagan tres copias: la primera, se entregue al Obispo: la segunda, al Conde, y Caualleros: la tercera. a los Ciudadanos, y payſanos, y el original sea depositado en el Archiuo de su Palacio. Y en esto parece que dio principio al Archiuo Real, y a la distincion de los Archiuos de los Braços de Cataluña,

Nullus hominũ aliquam minorationẽ contra legem facere audeat.

Tres descriptiones esse volumus, vnã, quã Episcop. ipsius ciuitatis habeat; & alteram quam Comes; & tertiam ipsi Hispani, qui in eodẽ

Ecle-

Eclesiastico, Militar, y Real. La fecha del auto de Ludouico es en Aquisgran. Dat. en su Palacio Real en las Kalendas de Enero, año primero de su Imperio, *Indictione octaua*. La fecha de Carlos Caluo fue en el Monasterio de san Saturnino a doze de Iunio, año quarto de su Imperio, y sellado con su sello, y firmado de su nombre.

Pudieron los Catalanes hazer esta entrega licitamente, sin desuiarse de las leyes y justicia; porque el derecho que tenian en España los Godos espirò con el Rey don Rodrigo, y posseida de los Moros por mucho tiempo, sin esperança de su restauro, qualquier Christiano, que a fuerça de armas ganasse las tierras del poder del Moro, quedaua señor proprietario de lo ganado, por titulo de despojo, adquiriendo el dominio vtil, y possession legitima. Y assi pudieron los Catalanes licitamente pelear con los Moros, hazer ligas cõ otras naciones, sacar al Moro de su possession injusta, quedandose con ella, como despojo, y premio de su trabajo, y por consiguiente podian entregarla a quien les pareciesse.

loco conuersantur, exemplar verò est in archiuo Palatii nostri cẽsuimus reponendum. dat. Kalend. Ianuar. ann. Christo propitio, Imperat. domini Ludouici piissimi August. indict. octaua, actum Aquisgrani in Palatio Regio in Dei nomine feliciter, Amen.

Manu propria nostra eas subter firmauimus, & annuli nostri impressione signari decreuimus, Dat. pridie Id. Iunii ann. 4. regnãte Carolo glorioso Rege, actum in Monasterio S. Saturnini propè Tolosam in amne feliciter. Amen.

a Procem. in stit. Iustin. in initio, Covar. ru. latè 2. p. relect. c. peccatum Petr. Zaual. cẽt. 3. casu 200. latissimè canon. Adrian. 53. dist. Ioan. Imola per illũ text. c. quod super, extra de voto, Baldin. l. 1. C. de mancip. lib. 1. in illius repetitione

Finalmente, porque en aquellos tiempos los Reyes lo eran por eleccion, no por herencia: por nombramiento de los vassallos, y no por succession de sangre [B]. Y assi como los de Asturias, Nauarra, y Sobrarbe se entregaron libre, y licitamente, haziendo eleccion del que parecio mas conueniente para que los gouernasse: de la misma suerte los Catalanes pudieron licitamente entregarse a si, y a su tierra restaurada por sus armas, haziendo eleccion de Carlo Magno, y Ludouico, por tenerlos vezinos, y verlos gouernar gloriosamente.

B l. 1. tit. de electio. princip. Conc. Tolet. vlt. cap. 4. Concil. Tolet. 4. cap. 74. Octauum c. 19. fuero juzgo, l. 1. & 3. prologi. Garcia de expensis, cap. 16. n. 17. & 70. Molina de primog. lib. 1. c. 2. n. 11.

§. XXV.

Principio, y conseruacion de las cõstituciones, y priuilegios de Cataluña.

ESte, Señor, es el principio, y origen del derecho que tienen los Condes de Barcelona en Cataluña. De donde con euidencia se infiere, ser los Catalanes vassallos pactados, y conuencionales, y que estàn libres, quãto a lo reseruado en el cõtrato. c Y aunque es verdad, que esta retencion, y limita-

c Oliba in vsat. alium namque, c. 3. num. 6. de iure fisc. & alii, allegat. in memorial. pro diuisione Comita. Bart. conf. 59. lib. 1. Nat. conf. 301. nu. 3. Anchar. conf. 437. refert & alios, & sequitur Surd. conf. 323. num. 5.

mitacion de poder absoluto le hizieron estas Prouincias, quando se entregarõ libremente, fue mayor, ò menor en vnas partes que en otras [D]: porque como todo el dominio residia antes de la eleccion en el pueblo [E], trãsfirierõ el poder en el señor electo segun las condiciones, que les parecia à cada pueblo, de donde nacio ser vnas Prouincias mas priuilegiadas que otras; aunq̃ todas conuengan en auerse entregado libremente, y poder los Reyes en vna Prouincia mas que en otra.

La retencion que hizieron, fue de las leyes Goticas: de suerte, que aunque se entregauan al Rey de Francia, no para que los gouernasse, como Rey de Francia, sino como Rey electo, segun las leyes, y condiciones antiguas, con que los Reyes Godos los auian gouernado. Y assi lo concede el Emperador, diziendo, que se diffinan sus causas segun sus leyes antiguas. Que estas fuessen las Goticas; lo dizen muchos Dotores, de la suerte que en Aragon se gouernaron por las leyes Goticas, entre tanto que no se hizieron nuevos fueros.

D Dionys. Halicarn. lib. 3. hist. lib. 47. c. 20 n. 10. lib. 1. ff. de constit. Princip. Corras. lib. 6. miscellanearũ, cap. 8. Zabarel. cons. 154. num. 5. Mendoç. lib. 1. disp. cap. 5. nu. 34. Carol. Sigon. in fast. Brizon. lib. 2. de formulis antiquis. Couar. in pract. c. 1. num. 2. Nauar. in cap. nouit. de iudiciis, notab. 3. num. 112.

E Petr. Greg. syntag. iuris vniu. lib. 47. c. 14. num. 9. Arist. lib. 15. polit. cap. 10. & 11. Hieron. Osor. lib. 7. de Regis institut. Menoch. controuer. illust. c. 47. n. 10. Suar. de legib. lib. 3. cap. 9. num. 46. & 20. Salas de legib. disp. 7. sect. 2. circa fin. & sect. 3. Calix. Ramir. de l. Regia, §. 4. & 21. Socin. sen. cons. 7. lib. 1. num. 2. Mier. in Constit. Cathal. collat. 10. n. 15. 34. & 35. Zurit. p. 1. c. 16. Diago lib. 2. de los Condes de Barcelona cap. 5 & 59. Zurit. lib. 1. cap. 6.

Hieron.de Blanc.in commẽt.Reg.Arag. tit.deMauris pulsis, tit.de optimatibus, &Pala tinis.titul.de antiquis nominibus & magistratibus.

Estas leyes duraron mas de dozientos y cincuenta años despues de la cõquista, hasta que el Conde don Ramon Berenguer estableciò los Vsages, que son en substãcia las leyes Goticas, que se reseruaron al tiempo de la entrega hecha a Carlos, y Ludouico.

Thom.Mier. collat. 10.in tit.vt iurisperiti,&c.num. 34. & 35.in cap.2.Reg.Mariz. Zurit. lib.1.cap.16. Diag. lib.2. c.58.

Solo en esta materia se innouò poner en volumen destas leyes, las mas conuenientes, que antes las conseruaua, no mas que la tradicion, y costumbre: añadiendo, y quitando à algunas lo que parecio mas vtil para el bien comun. Y esto no se hizo por sola la autoridad, y mera voluntad del Conde, sino que juntò Cortes generales en Barcelona, à las quales assistiò vn Legado Apostolico llamado Vgon Candido Cardenal de san Clemente. Esto se refiere en el principio de las Constituciones de Cataluña, cõ estas palabras: *Y por diuulgar, y ennoblecer mas su buena fama, mandò conuocar Cortes generales en la ciudad de Barcelona: en las quales con interuencion, y consejo de Obispos, Prelados, y otros Eclesiasticos, Barones, Nobles, Caualleros, Ciudadanos, hombres de villas, y dicha Almodis su muger, establecieron muchas,*

muchas, y saludables leyes, que oy son nombradas, los Vsatges de Barcelona. Y desde Carlo Magno hasta oy no se halla que Cõde de Barcelona aya establecido, ò derogado leyes por si solo, sino en Cortes generales. Antes bien han procurado siempre darles nueuas fuerças, y firmeza, para que en los siglos venideros fuessen irrefragables. El Rey don Fernando Primero en las Cortes de Barcelona año 1413. anula todas y qualesquier contrafacciones, y letras Reales, queriendo no sean obedecidas. Fernando Segundo en las Cortes de Barcelona año 1481. valiendose de la Iglesia, mandò, que todos sus Ministros, y Oficiales se obligassen a guardar las Constituciones, so pena de excomunion, anatematizacion, y condenacion eterna: y dichos señores Reyes para mayor firmeza establecieron, que los Diputados del Principado tuuiessen obligacion de defenderlas, oponiendose a qualesquier rompimientos, y contrafacciones, y si no lo hiziessen, fuessen sindicados. El Rey dõ Pedro el Tercero obligò a sus sucessores à la religion del juramento, cuya fuerça es tan

Constit. poch valria tit. de obseruar cõstitucions.

grande,

grande (particularmente siendo promissorio) que el Sumo Pontifice, que puede relaxar el voto, siẽdo promissiõ hecha a Dios, no puede dispensar en el juramento, que haze el Rey a sus vassallos.

Este es el mayor blason de Cataluña, tener el derecho de sus Condes todo el principio en la eleccion de los vassallos, y que sus leyes se establezcan por via de cõtrato. Antiguamente quando florecia Roma, el Senado y el pueblo hazian las leyes, como se vè en el Derecho antiguo.

A Arag. de iust. q. 89. Azor tom. 1. lib. 11. cap. 9. citat glos. Abb. Felin. in c. cõstit. de rescrip. Ias. in l. vlt. ff. qui satisda. Couar. in c. quamuis pactum de pactis, insinuat D. Th. 2. 2. q. 89. art. 9. l. nõ ambigit, ff. de legi. l. omnes populi ff. de iust. & iur. Trãsfirió despues el pueblo todo el poder al Emperador, y particularmente hazer leyes, l. 1. §. sed hoc studiũ, C. de veter. iur. enucle. l. fin. C. de leg. y assi assistir los vassallos al establecer el Rey las leyes, y auer de dar la aprobacion, es singular prerogatiua, Bellug. in spec. Princ. n. 1. 2. rubr. 2.

§. XXIV.

Establecimiento, pacto, juramento, y obligacion en observancia de las Constituciones, y Priuilegios de Cataluña.

DE todos estos principios se infieren estas legitimas consequencias, que son expressas Constituciones de Cataluña. La primera, que el Conde (salua su Real clemencia) no vsa de poder absoluto, ni haze leyes solo, ni puede derogarlas. Es lo que a vno dize el señor Rey don Pedro el Segundo

gundo en las Cortes de Barcelona: *Queremos, estatuimos, è ordenamos, que si Nos, ò los sucessores nuestros, constitucio alguna general, ò estatuto hazer querran en Cataluña, aquella, ò aquel hagã de aprobacion, è consentimiento de los Prelados, de los Barones, de los Caualleros, è de los ciudadanos de Cataluña.*

La segunda, que el Conde de Barcelona està sugeto a estas leyes. Dizelo el Rey don Fernando Segundo en las primeras Cortes de Barcelona: *Poco valria hazer constituciones, si por Nos, y por nuestros Oficiales no fuessen obseruadas.*

La vltima, que aunque los mãdatos del Principe en segunda iussion deuen ser obedecidos, aunque sea contra leyes y fueros, no tiene este lugar en Cataluña: antes bien qualesquier letras Reales q̃ contrauienen a sus leyes, y a sus priuilegios, assi generales como particulares, son *ipso iure* nulas. Lo mesmo se ha de entender de los priuilegios; porque los concedidos a Cataluña no son gratuitos, y concedidos por mera voluntad, y liberalidad del Prin-

Tit.4.de vsat.1. cõstit.in Curiis Barcin.1283.c.14.Gregor.Martin. Ordin. Prædic. Segouiens. tom.3. q.90. de legib.art.3.dub. 3. p. 23.Vbi autem Respublica non totam Regi contulit potestatẽ, sed limitatã, vtẽdus est illa iuxta limitationẽ, quæ sibi potestas est collata à Republica, vt contingit in Catha lonia, in qua Rex ex sua institutione leges non potest cõdere sine comite ipsa Republica, & in comitiis generalib⁹, vt patet ex lib. cõstitutionum, &c. Bellug. in spec. Princip. de Curia, rubr. 1 citat cap. 1. de pro. & no. per Bald. in l. dign. vox, C. de legi. bus, qui alleg. glos. in auth. de defen. ciui. col. 3. & l. pen. C. de donat. inter vir. & vxor. facit l. Cæsar. de puber. &c. Bellug. de inuen. Cur. in spec. rub. 2. Leges in Curia factæ, si detur per populum pecunia, vt assolet fieri, trãseũt in naturam contractus, & efficiuntur irreuocabiles etiam per Principem, ibi

plures

Principe sino por via de cõtrato, en el qual dio el Principado sumas grandes de dineros por ellos, y son contratos de *do vt facias*; y assi el señor Rey don Iuan el Segundo en las Cortes de Monçon año 1470. de vno de los priuilegios dize, que le tiene Cataluña por precio apreciado. Es constitucion expressa del señor Rey don Fernando: *Queriendo, y declarando, que qualesquier letras, prouisiones, mãdatos, comission, ò comissiones con carta, ò sin carta, contra los dichos Vsages, Constituciones, ò actos de Corte, y aũ contra Priuilegios, y Libertades, vsos, è costũbres de la Iglesia, de Barones, de Caualleros, è hombres de parage, de ciudades, villas, è lugares Reales, de ciudadanos, Burgesos, de hõbres de villa del Principado de Cataluña, y de los singulares, otorgadas, y otorgadoras por Nos, ò por nuestros sucessores, por nuestro primogenito, Lugartiniente, ò Tiniente de Gouernador, ò por qualesquier otros nuestros oficiales presentes, y venideros, ser ipso facto nulas; aunque fuessen de proprio motiuo de cierta ciencia, y por qualquier causa, ò razon, baxo qualquier imposicion de penas, otorgadas, y otor-*

plures leges, & Doctores, & addit: hoc habet communis schola legislatorũ, & habent hoc pro certissimo, quod lex quæ transit in naturam cõtractus est irreuocabilis, firmat Barthol. tàm in l. prima, de summa Trinit. quàm in l. omnes populi, ff. de iustit. & iur. præcipuè, quia collatum est domino Regi equiualens pro concessionibus, & ita transeunt leges, & priuileg. in naturã contractus, & per reuocationem, quæ fit priuilegiato cõmittitur dolus, ff. de dol. l. si cum mihi seruum: & alia, quę adducit Bellug. de iuram. per princip. rubr. 9. n. 29. & 30. Cam. Borrel. in additione ad verbum contractum in specul. ibid. & de muta monet. in §. graue damnum, rub. 36 multa notat, & allegãt ex vtroque iure affirmã: omnia iura, quæ Principi cõferunt potestatem reuocandi priuilegia, nunquam esse intelligẽda de priuilegio, quod transit in naturam contra-

otorgadorás: antes queremos que como nulas, ynualidos, è inualidas, los oficiales, y juezes de qualquier nombre, ò preminẽcia sean, no obedezcan, ni esten obligados à obedecer en alguna manera: aunque emanasse primera, segunda, y tercera iussion, ò qualquier otro mãdato por la obseruãcia de aquella, ò aquellas; y si contrauendran, queremos, que vltra las penas abaxo contenidas, los actos, y procedimientos sean ipso iure nulos. Ademas de la obligaciõ ciuil [A], obligan en cõciencia, y su rompimiento seria pecado morral [B]: porq̃ no le es licito al Príncipe contrauenir al cõtrato [C]: libremente se haze, pero ilicitamẽte se reuoca [D]: aunque nunca estuuiesse sujeto à leyes ciuiles, lo està à la de la razon. Y aũq̃ es señor de leyes, no lo es de cõtratos, que haze con sus vassallos; pues en este acto es particular persona, y el vassallo adquiere ygual derecho: porque el pacto ha de ser entre yguales. Y assi como el vassallo no puede liciramente faltar à la fidelidad de su señor, ni este tãpoco à lo q̃ le prometio cõ pacto solene, antes menos se ha de presumir el rõpimiento de parte del Principe. Si la pa-

tractus, quia hoc irreuocabile semper manet, & quamuis aliquando etiã priuilegium cõcessum pro pecunia datare uocari possit, intelligendum est de pecunia, quam per seruum domino datur, quia hæc domini fuit est: quidquid enim seruus acquirit, domino acquirit. ff. de acquiren. rerum dom. l. seruus cum similibus.

A Bald. in l. Princeps, ff. de legib. Aret. c. 1. de proba. Alber. in l. 1. ff. de offic. procurat. Cæsar apud Azor to. 3. inst. mor. p. 3. cap. 14.

B Salò de iust. & iur. to. 1. q. 3. de domin. art. 4. Arag. de iust. q. 60. de iudicio, 2. cõclus.

C Bonad. to. 1. lib. 2. cap. 10. nu. 52. & de inceps latissimè, vbi plures leges, & Doctores pro hac veritate refert.

D Bald. in commodato, §. sicut commoda. l. sicut, de actio. apud Greg. Tolos. syntag. lib. 21. c. 2. de conuent. & pact.

labra Real ha de tener fuerça de ley: mas firmeza pide la que se dà en cõtrato solene.

§. XXVIII.

Obligacion del juramento, y buena ley.

ANadese à esta obligacion la del juramento, con que la promission se duplica [A]; cuyo rompimiẽto no se puede sospechar de vn Principe Christiano, siendo hasta de Gentiles aborrecido [B]. Los Indios cõrtauan los dedos de pies, y manos à los trãsgressores. Los Scytas, y Egypcios, la cabeça [C]. Los Teologos dizẽ, q̃ es mayor crimen, que el homicidio [D]. S. Tomas ventila, si son infames [E]. En el juramento assertorio se disputa: en el promissorio se dà por assẽtado [F]; con esta distincion se cõcuerdan leyes encõtradas. No se atreuio Iosue à quebrãtalle, jurãdo vnas pazes à los Gabaonitas, engañado. Menos mal le parecio à Herodes (aunq̃ fue parecer inico) atreuerse à la inocencia del Bautista, q̃ à la fidelidad de vn juramento. A no ser Ionatas primogenito

A Greg. Tolos. lib. 5. syntag. c. 4. n. 4. cita li. si mulier 22. C. ad Vell.

B Gelli. lib. 7. c. 17. Cicer. 3 offi. Phocilides, Euripides apud P. Greg. Demosthen. in Bæot. Pythag. Azor ibid. c. 12. Greg. Leuit. 19. Matth. 5.

C Cicer. li. 2. de leg. Diodor. Sic. li. 2. c. 3. vide pœnas periurii apud Greg. Tolos. li. syntag. 50. c. 10. n. 13.

D D. T. quodli. 1. q. 9. ar. 2. Sot. li. 3. de iust. q. 2. ar. 3. conclus. 4. Sylues. verb. periur. q. 2.

E D. Tho. 2. 2. q. 89. art. 3. ad 3. Azor ibi, & plures ab eo citati.

F l. si quis maior, C. de transact. D. Tho. vbi sup. Abb. Bart. in l. Lucius, ff. de his qui notantur infamia, & cap. infames, c. quicunq; 6. q. 1. vide Azor ibi.

Iosue 9. 26. 27. Matth. 14. 9. 3. Reg. c. 14.

nico del Reyno, le costára sin remission la vida, por quebrantar vn juramento; porq̃ pesò mas entonces en Saul la Religion, que la sangre. Porque Saul rõpio el pacto, y juramento hecho à los Gabaonitas, castigò Dios su Reyno con vna hãbre de tres años; y el Oraculo respondio, que no cessaria la plaga, sino dauan la muerte à siete hijos de Saul, y assi lo hizieron. Atilio Regulo boluio à los Cartagineses, donde le esperaua la muerte: porque lo auia jurado, y de hecho se la dieron. El maximo Emperador Carlos Quinto, diziẽdole muchos, porque no daua la muerte à Lutero, pues le tenia à su disposicion, y euitaria el daño grande, que amenaçaua à la Iglesia: respondio, que no auia de faltar à la fè del saluo conducto: porque quando la fè, y buena ley la vuiessen desterrado del mundo, se auia de hallar en vn Emperador.

Nicol. de Lyra ad c. 9. Iosue. 2. Reg. 21. 2.

Valer. Maxi. li. 1. c. 1.

Ioan. Marquez Gouernad. Christ. lib. 2. cap. 24.

Y seria descredito grande del Principe, y detrimento de su Corona, que dudassen los hõbres de su fè. Assi lo dexò aduertido el Conde Ramon Berenguer à sus sucessores, diziendoles; *Porque por inico*

l. conuention. 5. ff. de pact. l. 1. de const. pecu. lib. 13. tit. 13. apud Pet. Greg. syntag. li. 21. n. 9.

Principe, è sin verdad, è sin justicia, se destruye, è perece por todo tiempo la tierra, è sus habitadores: por esto Nos sobredichos Principes Ramon, e Adalmus, con consejo, y ayuda de los nobles Barones decretamos, è mandamos, que todos los Principes, que en este Principado han de venir despues de Nos, tengan en todo tiẽpo firme fe, è perfeta, è verdadera palabra; de forma, que todos los hombres nobles, è no nobles, Reyes, è Principes, è magnates, è caualleros, villanos, è labradores, buoneros, è mercaderes, peregrinos, è viandantes, amigos, è enemigos, Christianos, è Sarracenos, Iudios, è hereges, se puedan fiar dellos. Con tales fianças, con tan firmes apoyos, y con tan apretadas obligaciones honran el Principado; estableciero los señores Cõdes, y Reyes sus cõstituciones, è priuilegios; para que se manifestasse al mũdo la franqueza, è idalguia, q̃ por sus grandes seruicios auian merecido, y conseruado los Catalanes, no solamẽte en sus tiempos, y en el de la restauracio de Cataluña, sino anteriormẽte à estas edades, que en todas ellas se pueden llamar los Catalanes idalgos.

§. XXIX.

Por las libertades, que gozan los Catalanes, todos son idalgos.

ESte nombre idalgo, dizen algunos Autores, que se deriua de Italico, por quanto los Romanos hazian ciudadanos de Roma, y era lo mesmo que eximirlos de pechos, y tributos. Comunicaron este priuilegio à la Prouincia de Italia: y quando querian honrar à alguna estraña, le concedian el derecho Italico. Otros pretenden, que idalgo es lo mesmo, que Idalgott, que es hijo de Godo, y solos estos en España erã los nobles. Vltimamente, idalgo en España es el libre de pecho, y seruidumbre: por auer sido sus predecessores conquistadores, como los de Vizcaya, y otros.

Corbera vida de Sor Maria Ceruellon.

De todos estos modos son idalgos los Catalanes. Primeramente, porque en tiempo de los Romanos gozauan del derecho Italico, como lo dize expressamente el Iurisconsulto Paulo. *Los Barceloneses son tambien immunes.*

l. in Lusitania, ff. de censib. Barcinonenses quoq; ibidé immunes sunt.

Segun-

Segundariamente tienen este priuilegio por hijos de Godos: porque Carlos Caluo en su priuilegio haze sinonimos estos nombres. *A los Godos Españoles, que habitan en Barcelona ciudad de nombre famoso, à los del castillo de Terraça, juntamẽte à todos los del Condado de Barcelona.*

Diago, Pytheus, & alii sup. cit. in §. de priuilegio Ludouici, & Caroli. Gottos, sine Hispanos, &c.

Vltimamente son vassallos libres de pechos, y alcaualas, por auer sido restauradores de su mesma patria, y por auer conquistado despues tantos Reynos para sus Condes, los quales mouidos destos seruicios, no solò confirmaron sus antiguos priuilegios, sino que les concedieron otros muchos, y singulares, blazonando el tener vassallos, nobles, fieles, y esforçados, contra los politicos, que les parece lo contrario.

Es notable lo que dize sobre esto Carbonell, fol. 105. col. 3.

Hasta el nombre desta Prouincia expressa esta idalguia, y franqueza. Este nombre Cataluña començò en tiempo de su restauracion, ò por la entrada del Principe Otger Catalon, que con los nueue Barones, le dio por los montes principio, ò por los que vinieron de los campos Catalaunicos, ò por los Godos, y Alanos.

Bosch in indice ver. Catal. Calça. sua Catal. Manelcal concione Regis Iacobi 2.

Antes

Antes se llamaua *Marca Hispania*, como consta del priuilegio de Carlos Caluo, donde le dà este nombre, *nuestra marca*; y se conseruò mucho tiempo, hasta que despues, tras el de la conquista, se dio principio al nombre de Principado; siendo assi, que su señor natural ordinariamente se intitula Conde, y no Principe; no por otra razon, dize vn Autor, sino porque es tierra de Principes, donde la sujecion de los vassallos, no parece que sea seruir, sino conreynar: pues el establecimiento de las leyes pende del Rey, y de los vassallos. Por esso dixo el Rey don Iayme el Conquistador, que *Cataluña era el Reyno mas noble, mas honrado.* Y el señor Rey don Martin à vozes dezia en las Cortes de Perpiñan: *Que pueblo ay en el mundo, que sea assi franco, y tenga tales franquezas, y libertades: porque Nos hallamos, que todos los pueblos del mundo por la mayor parte estã sujetos à pechos de sus señores, y à los donatiuos de su beneplacito: excepto vosotros, que soys francos destos tributos.* Por esta razõ se llamaron Francos los Catalanes,

In priuileg. Carol. Calui, marça nostra.

Corbe. en la vida de Ior. Maria Ceruellon.

Rex Iacob. in histor. à se scripta. Proposi. in Cur. Perpinian.

Carol. Calu. in priuileg.

talanes, no por nacion, sino por franqueza, è idalguia.

Bosch lib.5.c.1.

Corbera vida de sor Maria Ceruellon.

Ambros. de moral. non audet negare. Pujad.lib.3.

Bergomen.lib.9.

De aqui nace, que los mayores señores, y titulos se precian de tener ascendientes Catalanes; no solo por los estados, sino por la antiguedad desta nobleza. Los Condes de Oliua en Valencia, de Gayano en Sicilia, Marqueses de Quirra en Sardeña, miran por su ascendiente à Cotaldo de Creon compañero de Carlo Magno, y tronco de la casa de Centellas en Cataluña. Los Cardonas, los Cabreras, los Velazquez, y Pachecos se precian en su antiguedad de Catalanes en tiempo de los Romanos. El solar de los Mendoças blasoni del Principe Mandonio Catalan Ilergete, tan celebrado de Tito Liuio, q̃ con tanto valor debelò à los Romanos.

Las sangres mas principales de Castilla, y las que miran su origen en los Godos, todas sus reliquias se sustentarõ en Barcelona. Y V. Magestad, Señor, como Rey de Aragon, no cõ pequeño lustre deciẽde de Catalanes: y por esta parte añade nueua linea à la Imperial decẽdencia, en el Cõde Guifre Pelòs,

Pelòs, que casò con la hija del Emperador de Alemania.

No tiene la Nobleza de España raiz mas anciana, que la de Cataluña: porque en otras partes le da por principio Lopez de Haro en su Nobiliario Genealogico, al Rey don Enrique Segundo año mil trezientos sesenta y nueue. Y assi los grandes Señores se precian de propagarse de Catalanes.

Alonso Lopez de Haro nabilario genealo.

Por este camino hallan todos sus cepas hermosamente propagando nobles, no solo en esse tiempo, pero en el de Moncada, Folch, Cardona, Rocaberti, Pinos, Cruilles, Eril, Alemany, Ceruellon, y otros muchos.

En el de los Romanos, como los Turells, de los Turilios Romanos; los Gualbas del famoso Gualba señor de los Cartagineses, y Tracenes; los Bachs, de Telongo Bachio en el tiempo de Annibal; los Copones de Tibuli ciudad de Sabinos, que de alli fueron a Roma, y de Roma vinieron a Tarragona en tiempo de Octauiano Augusto, veynte y seys años antes del Nacimiento de Christo. Y vltimamente, es muy antigua, y numerosa la Nobleza, y Caualleria del Principado.

porque en tiempo del Rey don Martin se hallauan en este Principado ochocientas familias de Caualleros. Y assi dixo el señor Rey don Iayme, hablando de Cataluña en otro Reyno: Por vn Conde que ay aqui, en Cataluña ay quatro: por vn rico hombre, ay quatro en Cataluña: por vn Clerigo, ay allà diez: y por vn Ciudadano honrado, ay cinco en Cataluña. Todos estos blasones estan publicando la franqueza, idalguia, y nobleza deste Principado.

Parlaméto en Caspe. Zurit. p. 3. li. 111. c. 67.
Rex Iacob. in Hist. à se scrip.

§. XXX.

No ay ley, ni razon que contradiga a estas franquezas de Cataluña.

LA contradicion apura, no derriba a la verdad: porque para los bien intencionados, rebate con facilidad lo aparente, que se le opone. A las libertades, y franquezas de las constituciones, y priuilegios de Cataluña procuran oponerse dos enemigos. Los vnos lo son de la conciencia de los Reyes, los otros de la Iglesia Catolica. Los primeros

ros lisongeãdo a la potestad suprema, la persuaden con razones, y dotrinas, que pueden los Principes mudar leyes, costũbres, y priuilegios segun la variedad de los tiempos, y la ocurrencia de los casos: como el buen Medico, que a la variedad de achaques aplica varios medicamentos.

Que la ley no se estiende a mas, que la intencion, y esta no fue en el Principe de sujetarse a las leyes: porque no se distinguiria del vassallo. Que las leyes son obras de los Reyes, y no ay artifice que penda de sus obras. Que ay Dotores classicos, que tienen por cierto, que las puede mudar sin causa, quanto y mas auiendo conueniencias. Que a vn Monarca poderoso no es decente estar atado a las leyes de particulares Prouincias. Que es conueniencia grande para la Monarquia, y facilidad para el gouierno, que todos los Reynos en sus leyes sigan la vnidad del Principe. Y vltimamente, que auiendo opiniones por vna, y otra parte, puede el Principe con buena cõciencia hazer eleccion de la que mejor le pareciere para el bien comun.

Estos, Señor, se llaman enemigos de la conciencia de los Reyes, pues les ocultan la verdad, que con distincion tratan los Doctores Catolicos, y manifiestan con sentidos torcidos aquello que juzgan por de mayor aplauso, como lo es siempre lo fauorable. Todas las razones dichas, y alegadas hablan de vassallos cõquistados, y de Principe, que tiene en su Reyno el vso, y exercicio de la suprema potestad: del que establece solo las leyes, y el solo las deroga. Este puede, motiuado del bien comun, innouar costumbres, y derogar las antiguas. Y aũ es menester que mire, si es en notable daño de los vassallos conquistados: porque la ley de Dios manda, no se ocasione daño al proximo, particularmente sin causa. Destos vassallos conquistados, se entienden las razones susodichas: que de los pactados, y entregados libremente a su señor, y de las leyes conuencionales, y pactadas, nó solo no dan los Theologos tal consejo al Principe: pero vniuersalmente sienten, que pecaria mortalmẽte, y seria perjuro, y que no puede rõper las leyes sin rompimiẽto de las de la cõciencia.

Capit. 1. De natura Feudi, si quis Princeps inuestierit Capitaneos suos de ali quo feudo, non potest eos deuestire sine culpa, l. digna vox, C. de legib.

Abb. Feli. Deci. Bero. Rolã. Ant. Gom. Orosius Mencha. Bosius, Suar. Redin. & plures alii apud Bouad. tom. 1. lib. 2. n. 52. & dein. Bouad. Petr. Greg. Bellug. & omnes Doctores supra allegati.

Los

Los ſegundos enemigos ſon tan perniciosos, que ofenden a la Fè Catolica: como el Gentiliſmo de Liſandro Lacedemonio, que dixo, que a los niños ſe lia de engañar con ſiluatos, a los hombres con juramentos. Y el error politico de los impios Machauelistas, que tienen por ſano conſejo, que el Principe, para cõſeruar el Eſtado, haga contra la Fè, y Religion, no guarde palabra, ni juramento? a quien ſe opone Ieſu Chriſto nueſtro Señor, diziẽdo: *Que le aprouechará al hombre auer ganádo todo el mundo, ſi es con detrimento de ſu alma?* Oyga V. Mageſtad el ſentimiento en eſta parte del Maeſtro Fray Iuan Marquez, predicador de V. Mageſtad, Catedratico de Salamanca, y oraculo de ſu ſiglo en ſu Gouernador Chriſtiano: *Los que con eſtas dotrinas liſongean a los Reyes, ſon ſin duda Ateiſtas en ſu coraçon, que no creen en Dios, ni en la inmortalidad de la alma. Confieſſanlo cõ la boca, por ſer materia tan vergonçoſa, que aun dudarla es afrenta. Los tales ſolo veneran a la conueniẽcia, y deleyte de los ſentidos, de donde nacẽ las turbaciones en los Reynos, como le ſucedió a Enri-*

D. Chryſ. orat. 74. Plutarc. in Liſandro

Mach. 8. num. 36.

Maeſt. Ioan. Marquez Ord. S. Auguſt. en el Gouer. Chriſt.

Enrique Tercero de Francia, que por seguir los consejos del maldito Machauelo, con tanta curiosidad, que nunca se le caia este libro de las manos, sembrò en su Reyno muchas heregias, sectas, y guerras ciuiles, y vino à morir vltimamente a manos de vn hombre ordinario. La bondad mira a la voluntad de Dios como efectiua; a la de los hombres como electiua, y solo Dios puede dezir; *Sit pro ratione voluntas*: porque es regla primera, por quien todo el bien se regula. Las voluntades de los hombres son falibles, y no se han de ajustar las acciones a la regla del gusto, o cõueniencia, sino a la razon. El consejo que dio Iulia a Antonino, *Es licito, si conuiene*, le condenan todos los doctos Catolicos; porque el poder, al Principe se lo dio Dios para vsar del sin dependencia; pero no para abusar en detrimento del vassallo, de quien es padre clemente, y piadoso: y solo puede, lo que en conciencia puede.

Iuuen. saty. 6.

Spartian. de Anton. Caracal. Si licet, libet. Petr. Greg. lib. 9. c. vlt.

Petr. Greg. ibid. leg. 1. & fi. C. de legi. l. filius qui fuit, de condit. instit. l. nepos proculo, de verb. sign. c. fi. §. fi. de rescrip. in 6. c. faciat homo 22. quæstio. 2. glo. ad Clem. sæpe, ad verb. potestis, de verb. signi.

Pero veamos señor, las constituciones, y priuilegios de Cataluña: son a caso contra conciencia, o contra las buenas costumbres? No puede ser: porque no se ha de presumir,

que

que tãtos Reyes, y Cõdes Catolicos, y Christianissimos jurassen cosa contra la ley de Dios. Las leyes de Cataluña son las Goticas establecidas en los Cõcilios nacionales por los Obispos mas doctos de España, y estos no auia de determinar cosa cõtra las de Dios. En el Concilio, de quien se tiene mayor noticia que se instituyeron, assistio san Seuero Obispo de Barcelona. Estos Vsages se compassaron por los sagrados Canones: el Vsage *priuilegia* del Canon *priuilegia* [A]: el Vsage *nullus* del Canon *nullus vnquam* [B]: el Vsage *per scripturã* del Canon *præscripta* [C]: el Vsage *accusatores*, del Canõ *accusatores* [D]: el Vsage *quiscuna gent*, del Canon *mos, & consuetudo* [E]. Y muchos otros que se puedẽ combinar facilmẽte. Por esta razõ las deuio llamar Fernãdo I. Rey de Aragõ, las santas leyes de la tierra. Tã loables son las costũbres, y leyes de Cataluña, que las naciones estrañas, para el mejor acierto de su gouierno, venian a buscarlas, y se las lleuauan copiadas como tesoro precioso. Dos Historiadores Alemanes lo dizen con estas palabras: *De dõde muchas Ciudades estrañas la vinie-*

ron

A Canon priuileg. dist. 3.

B Can. nullus 4. q. 4.

C Can. præscrip. 25. q. 8.

D Can. accusatores 3. q. 5. Bosch lib. 5. c. 10. §. 3. pulchrè comparat.

E Georg. Branu. Frãcis. Hogemberg relati à Bosch lib. 4. c. 10. Marin. Sicul de reb. Hispan. lib. 13.

Bucar. in com. l. fin. sent. verb. Seuerus.

ron a imitar, en el orden, costumbres, y santissimo modo de viuir, como a dechado de vna Republica bella, y bien gouernada [A]. Marineo Siculo con los mesmos terminos celebra sus leyes, costumbres, y gouierno, por dechado hermoso, y singular exẽplo, donde aprendiã muchas Ciudades la mas sana politica: [B] y despues de vna larga, y bien compuesta descripcion de Barcelona, este Autor siendo estraño, a quien ordinariamẽte parece todo inferior a la Patria, dize: Vltimamente en la forma, y disposicion de todas sus cosas, en su excelente hermosura, a mi juyzio (dexando a vna parte imbidias) deue ser preferida a todas las Ciudades.

A Hinc præterea multæ Ciuitates, ordinem, moremq. viuẽdi sanctissimum, hinc exempla Reipublicę gubernándæ pulcherrima, hinc cæteris leges artes imitabantur.

B Marine. Sicul. ibi. Forma deniq. rerũ omnium, & excelléti pulchritudine, meo quidẽ iudicio (cui absit inuidia) cũctis profectò Ciuitatibus est anteponenda.

Ferdinan. II. in sentẽtia arbitrali Dat. Guadalupe 21. Appril. 1486. tom. 2. Cõstit. Cathalo. tit. 13.

Reuocar costumbres iniqas, y que contradizen a la Religion Christiana, como hizo el Rey don Fernando, quando por sentencia Real derogò los que llamauan malos vsos en Cataluña, es acto heroico de la piedad de vn Principe, y argumento de su Religion Catolica. Pero leyes, y costumbres, en quien como en dechado las naciones imitã, y a boca llena las llaman Santissimas, como se pueden a V. Magestad aconsejar sus contra-

trafacciones, su rompimiento? Y no solo esto, pero aora persuaden a V.M. que consiste el ser de la Magestad Real, el oprimir cõ armas a Cataluña, debastarla, derogar sus leyes pactadas, y juradas, depopular sus vezinos, ò reduzirlos a dura seruidumbre, despues de auer seruido a V. Magestad, y padecido por V. Magestad, lo que con lagrimas se ha referido. Y aunque fundan el derecho, en los desastres nacidos de tantos años de opresiones, siendo mas antiguo el intento de la ruina: que las causas que se alegan, por ser nueuas, indican que se procuraron como asidero, y se dispusieron como medios, para dar color a lo sobrado destas seueridades. Los sucessos que para los Catalanes han sido inopinados, estauan ya premeditados por los que disponian de tal suerte los negocios, que llegassen à parar en esta forma lastimosa. Facil era la conjetura; porque hallar opresiones continuas, y generales sin alboroto, es buscar agrauios sin quexas, y muertes sin llantos: quien se resuelue a lo primero, pretende lo segundo. Y assi, siendo los cargos que se hazen a lo

 incul-

inculpable de la Prouincia tã nueuos, y los apremios de contrafacciones, honras, haziendas, y vidas, tan antiguos, y continuados, eſtàn diziẽdo claramente, que el motiuo de la inuaſion ſangrienta, q̃ contra Cataluña ſe diſpone, ſe ha procurado. Deſcubrìoſe el odio en hallar cauſas para deſcomponer a Cataluña, en los juramẽtos el Duque de Alcalà, y don Iuan Sentis; en el cubrirſe el Conſeller de Barcelona; en dar titulo de Sindicos a ſus Embaxadores. En los negocios de la clau de Compte; en la declaracion intẽpeſtiua del *Princeps nam*que; en la pretenſiõ de los quintos, no obſtante los priuilegios; en las contenciones del morbo; en las capturas de mandato, y otras muchas: juzgando, que los Catalanes por lo rezeloſo de la entereza de las Conſtituciones, y Priuilegios, romperian los fueros de la modeſtia. Baſtò entonces la prudencia, el amor que tienen a V. M. y la madureza, para reſiſtir a eſta tentacion. Traçaron tras eſto los alojamientos, dando riendas a los ſoldados para embeſtir la hazienda, vida, honra, y Templos de Cataluña, y

al

al mesmo Dios Sacramentado. Alborotaronse catolicamente los Catalanes, y buscando las causas impulsiuas, y efectiuas de tan insuportables males; si allà fue la modestia prudencia, aqui fue Religion el enojo. Trocando aora, y equiuocando los terminos a los sucessos, se proponen a V. Magestad como motiuos de castigo, llamando à la vengança de sacrilegios, inuasion de vanderas Reales: al miedo que retira a algunos ministros por sus malos oficios, estoruos de la justicia: al preuenirse escarmentados contra incẽdiarios sacrilegos, hazer armas cõtra V. M. y de las muertes q̃ han hecho algunos, se haze cargo al Principado, y ciudad de Barcelona, cuyos Conselleres cõ todas ansias, y riesgo de la vida acudieron a reparar estos daños. Con este tropel de pretextos equiuocos, en los quales ocultan las mayores disculpas, dan a V. Magestad por justificada la inuasion a fuego, y sangre del Principado.

§. XXXI.

Los Conselleres de Barcelona con entrañas llenas de amor, aduierten a su Rey, y señor.

NO se puede presumir del Principe, que mãde injusticias, por ser concepto indecente à la Magestad Real [a]. Y todos infieren, que proceden los daños de Cataluña, y los malos sucessos de la Monarquia, de aquellos a quien V. Magestad fia los negocios graues, mientras respira del peso de tantos Reynos. Proponen a V. Magestad grandes fines, vestidos de conueniencias. Ocultan a V. Magestad los medios impios, y escandalosos, con que los pretẽden baxo el pretexto de dar aliuio a V. Magestad en lo penoso del gouierno. Da V. Magestad aprobacion a solos los intentos por el titulo de conuenientes, y ellos con la aprobacion del fin, solo dan apoyo a qualquier opression en los vassallos, que V. Magestad no sabe; y quando la sepa, llega vestida tan artificiosamente de razones, y titulos traidos por

[a] In delegat. Innoc. in c. cum olim Abb. de offic. delegat.

por los cabellos, que no dexa de ser estrañada. Con esto ganan, y confirman el credito de zelosos, puntuales, y atentos al manejo de los negocios. Pero lo que passa es, que el amor, entre Rey, y vassallos, declina, y se disminuye. Concibe V. Magestad por bueno el fin propuesto, y el vassallo por inico el medio con que se alcança.

De aqui nacen las quexas reciprocas, de que V. Magestad no es bien seruido, y el vassallo es maltratado; pero todo es en balde: porque ni V. Magestad assiste à las injusticias de los medios, ni el vassallo se quexa, que le manden seruir: por ser esta accion en èl tan natural, como en V. Magestad la de seguir el niuel de la equidad. Con este artificio de tener a V. Magestad quexoso de sus vassallos, y a estos lastimados, y afligidos; acreditan su valimiento, y desacreditan enormemente el amor reciproco de Rey a vassallos, en que consiste la armonia de vn Reyno; porque siẽdo V. Magestad padre, y los vassallos hijos, el intentar la ruina vno de otro, ya no se ha de llamar injusticia, dize Cayetano, sino impiedad; porque destruye:

Fr. Ioan. de Sancta Maria, de repub. c. 4.

truye la vnion mas estrecha, que enlaça el padre con su hijo entre los quales, la piedad, y conseruacion no es gratuita, sino obligacion.

Viendo los Conselleres de Barcelona, fidelissimos vassallos de V Magestad, que tanta turbacion arguye declinacion en la Monarquia, porque no titubea el edificio, sino quãdo està para caer; y lastimados por otra parte, de que el temor, y respeto de no enojar a validos, cierra a todos los labios, para dezir su sentir en seruicio de V. M. se han resuelto auisar a V. M. de los daños emergentes à la Real Corona, con las entrañas llenas de fe, y lealtad, que aconsejarõ a otros Reyes. Porque como seria traydor a su Rey, y Señor, el que no diesse la muerte al que vè entrar en Palacio con la espada desnuda para ofendelle; assi lo es, y aun mayor, el que viendo a su Rey, y Reyno a pique de perderse, sin que el Rey lo sepa, no le auisasse destos peligros.

No estrañe V. M. que los Conselleres de Barcelona politicamente aconsejen: porque V. M. y los señores Reyes en negocios arduos,

arduos, pertenecientes al buen gouierno, los han honrado, y hecho merced de recibir su parecer, y consejo. Y el señor Rey dõ Pedro les concede, que no solo le dèn quãdo los señores Reyes lo piden, sino siempre que a ellos les pareciere cõueniente [A]. Por esta razon quisieron aconsejar al Lugartiniente de V. M. el Conde de Santa Coloma, por las Carnestolendas passadas, sobre vn pũto politico, desacõsejãdole los alojamientos en la forma que se hazian, porque preuian estos sucessos. No solo no le quiso admitir, sino que dixo, que los Conselleres, ni podian, ni le auian de dar consejo. Y para mas lastimar a los Catalanes, informando los Abogados de la Ciudad a vn ministro sobre estos priuilegios, alegandolos cõ exemplares, respondio con mofa, y escarnio: Que esso era en tiẽpo de las ballestas. Ha castigado Dios esta presuncion, padeciẽdo, y pereciẽdo a manos de su consejo, por no admitir, ni escuchar el de los Conselleres.

[A] Rex Petrus in priuilegio dato Barcinone 15. Decemb. 1363. Regis Alphonsi ann. 1425. 25. Iun. 9. April. 1517. Regis Ferdinãdi, &c. & in aliis multis reconditis in archiuo ciuitatis Barcinone.

V. Magestad, Señor, reciba estos auisos, y consejo, con el zelo que los ofrecen; porque

que

que sin duda alguna obrarán los efectos del sossiego, y paz deseada en la Monarquia; y seruirá de consuelo a todos los vassallos, q̃ tiene enmudecidos el temor del poder, el qual les fuerça a desmentir su coraçon, y sentir con lisonjas. Importa que se diga a V. Magestad; conuiene que lo sepa, lo aduierta, y lo pondere, que aunque han de amargar estas verdades, por llegar a lo mas viuo del coraçon; pero quando està librado en el desengaño el remedio, menor mal es, quedar nosotros con nombre de molestos, que la Monarquia en contingencia de perderse. El rezelo de no incurrir en el enojo de los que con V. Magestad pueden, ha causado el silencio destas verdades; pero ya el amor que a V. Magestad se deue, perentoriamente obliga, y seria vileza, y aun aleuosia del vassallo, que por temor de otro vassallo faltasse al amor de su Rey, y señor: porque los vassallos que viuẽ, han de morir; pero los Reynos, y Monarquia de V. M. han de permanecer para nuestro Serenissimo Principe BALTASAR CARLOS (que Dios guarde) el qual podrà justificadamente

mente quexarse de que ayan faltado vassallos de valor para aduertir à V. Magestad estos males.

§. XXXII.

Los consejos obran sin culpa.

NO condena el mundo la sutileza en discurrir, la alteza en arbitrar, el afectar, y desear augmentos à V. Magestad: todo esto es digno de alabança, pues no ay mayor elogio en el vassallo, que verlo desuelado, y entregados sus sentidos à estas atẽciones. Pero los yerros cometidos en los sucessos, cõdenan las politicas imaginarias, y Platonicas, que no pueden ajustarse, sin escandalos à vassallos existentes, sino à los formados por Ideas, los quales no tienẽ otro querer, sino el que les dà el antojo, valido del poder. Esta sutileza turba la direccion en el gouierno, y confunde, y atropella la justicia [a]. Muchos ay, que entiẽden mucho, pero aciertan poco, como Medicos de grande Teorica, y

[a] Cap. hi etenim 49. distinct. Rodrig. de iudicio regul. verbo iudice.

desdichada platica, à quiẽ todos oyen en la Catedra, y estrañan en la enfermedad; son celebrados por entendidos, pero aplicado su saber à la experiencia, ni pulsan mal que no canceren, ni aplican remedio que no dañe.

En lo economico bastale al particular vn amigo, en quien halle extension el gozo de los bienes, aliuio, y consejo el pesar de los males; pero en lo politico, por ser los Reyes de calidades mas altas, y atrauessarse el bien comun del Reyno, han de estar distintos estos oficios de amado, y consejero, para que desta suerte se guien los negocios, no por el amor, sino por la razon. Porque si andan juntas estas calidades en las Cortes de los Reyes, sucede, que el vassallo, por ser amado todo lo puede, y por presumir de entẽdido todo lo resuelue. Dixo Ciceron, que poder algo el vassallo con su Rey, es amistad: pero poderlo todo es conjuracion [A]. Los consejos de V. M. Señor, no obran, sino como instrumẽtos en virtud de nueua causa principal, que los determina, y aplaca à la parte que quiere;

[A] Relatus à Fr. Ioãne de Santa Maria de repub.

quiere ; con el miedo de ſu reſpeto inclina à ſu guſto el ſentir mas auerſo , y por aſſegurar mejor qualquier reſolucion , ſe han inuentado las juntas particulares , entreſacando de los conſejos los que eſtan mas tocados del iman del fauor , para que ſigan, y aun adeuinen lo que ſe propone ya reſuelto. La violencia , que haze el iman al hierro, haze eſte reſpeto à los Conſejos, pues ſolo ſe mueuen al impulſo del que lo diſpone; y como es virtud oculta, ſolo con los malos ſucceſſos ſe alcança en los efetos. Con eſto, Señor, la verdad padece, los negocios no ſe apuran , los daños no ſe remedian ; porque los conſejos no pueden dezir lo que ſienten, y ſiẽten lo que no dizen. Los primeros pareceres de los miniſtros, y conſejeros , antes que los toque el ayre de la voluntad de quien tiene el manejo de todo, ſon los mejores, y mas limpios; porque nacen del natural, y ſe motiuan del proprio parecer.

§. XXXIII.

La nouedad de arbitrios causa las nouedades de la Monarquia.

ESta innouacion de politica ha despertado tantas nouedades en los Reynos de V. Magestad, tantas turbaciones en las Prouincias, tantas quexas en los vassallos, tan graues dificultades, negocios tan arduos de assentarse: porque quien dexa el camino Real, por donde andan todos, es forçoso, que al echar por lo inculto del viage, tope con fragosidades, y despeñaderos, sin que pueda dar la culpa sino à la nouedad de su eleccion. Si V. Magestad dilata los ojos por su Monarquia gouernada por estos caminos, la hallarà muy trocada, y diferẽte de quando V. Magestad entrò à gozar gloriosamente su dominio. Entonces, Señor, la hallò V. Magestad gozando de sossiego en el centro de la paz, quando las demas naciones, como circunferencia, estauan en continuo mouimiẽto de las armas. El Turco, el Sueco, y Moscouita estauan

contra

contra el Polaco conmouidos. Las dos Valaquias pueſtas en armas. Vngria turbada del Gauor. Los Griſones juntando banderas, Francia debelando hereges. Sola Eſpaña, dize vn Autor [A], viuia con repoſo, gozando de los frutos de la paz.

[A] Ceſpedes lib. 1. c. 1. de Felipe el grande.

Aora, Señor, toda la Monarquia parece campo de guerra. Porque Flandes eſtà auẽturada. Las coſas de Saboya peligroſas. Las de Borgoña no muy ſanas. Las de Alemania infelices. Italia deſmantelada. Eſpaña amenaçada. Sus Prouincias laſtimadas. En Vizcaya ha auido conturbaciones. Alteraciones en Portugal, Caſtilla llora. Aragon, y Valencia gimen. Cataluña clama al cielo. Conſequencias todas de arbitrios nueuos, y opiniones politicas fundadas en el antojo de algunos, las quales, ſi produzieran dichos efetos, podia diſſimularſe la nouedad: pero pues intentan vna coſa, y ſurte muy diferente en deſeruicio de V. Mageſtad, es ſano conſejo mandat ſe retiren eſtos pareceres. Porque, Señor, vea V. Mageſtad, que Reynos, que Prouincias ſe han añadido à la Real Corona con eſtas atenciones ſingulares,

[B] Marques Malueſi, ſuceſſos principa. de la Monarquia de Eſpaña.

res, que plaças ſe han ganado. Cõſidere V. M. que por eſte camino ſe ha diſminuido la Monarquia, y perdido muchas plaças. En el Braſil centenares de leguas con la ciudad de Fernanbuco, y San Saluador. En Flandes, las plaças de Bolduch llamada la Ponſella, por lo incontraſtable; Maſtrique muro de Alemania; Eſdin cabeça del Bayliage; Mondidier, Lãdreſi, Chateu en Cãbreſi, y otras Plaças del miſmo pais; el fuerte de la Cruz, el de las Filipinas; caſi todo el pais de Grol; y la populoſa Arràs Metropoli de Artues. Las plaças de Terlimon, y Diſte ſaqueadas. Culpablemẽte ſehã perdido Lorena, Briſach, y Rinsfelt en la Alſacia. En la India Oriẽtal la famoſa Ormuz, y Malaca. Las Filipinas quedan deſtruidas. Las glorias de Skenk, y Bredà fueron momentaneas. La reſolucion de entrar las Islas de Santa Margarita, y San Onorato en la Prouença, (ſin acarrear algun prouecho, ni reputaciõ,) ocaſionò à V. Mageſtad pérdida de muchos millones, y ſoldados; aſſi como la pretenſion de Leocata, ſiendo el fin vna ſimple diuerſion. De aqui ſe ſiguieron las pérdi-

pèrdidas de Opol, Tartaull, y Salsas; ésta cobrada tan costosamente; aquellas permanecen por el Rey Christianissimo. Por Cadiz, Fuenterrabia, y Rossellon se inuadio España, y por malas direcciones se perdieron nueue galeras de V. Magestad en las costas de Corcega. Camino de Flandes en los parages de Ingalaterra se perdio aquella grande armada de vaxeles de don Antonio de Oquendo, y don Lope de Hozes. A vista de Genoua las galeras de V. Magestad fueron derrotadas con notable pérdida. Los sucessos de la Valtelina dieron principio à tan graues daños, que se han seguido à la Monarquia, imposibilitando este passo à los socorros de Alemania, y Flandes. Todo por culpa de los que fiados de sus prendas, y lisongeados de sus pareceres, se esfuerçan à dar comprehension à gouierno tan dilatado: y no han de conocer estos errores hasta que llore publicamente España, lo que escondidamente gime. Sin estas politicas nueuas debelò el señor Emperador Carlos Quinto sus enemigos, y acrecentò la Monarquia.

Al

Al ſeñor Rey don Felipe ſu hijo le aclamò el Imperio por Idea de la prudẽcia, y dechado de pidad en enriquecer la Igleſia: y el ſeñor Rey don Felipe, Padre de V. M. gozò de paz vniuerſal en ſus Reynos. Cõ ellas, ycõ la introduciõ de maximas ſin apoyo, ni ſe acreciẽtan eſtados, ſino q̃ ſe pierdẽ; ni ſe enriquecẽ las Igleſias, antes ſe empobrecen; no goza Eſpaña de paz, y ſoſſiego, ſino q̃ ſe lamẽta con tãtas turbaciones, alborotos, quexas vniuerſales de opreſſiones, vectigales, y nueuas impoſiciones. Los vaſſallos ſe quexã de no ſer amados, V. Mageſtad de no ſer bien ſeruido; la culpa eſtà en el intermedio, q̃ manifieſta las quexas, pero no las cauſas.

Dize el Filoſofo, que aſſentado el error en el principio, produze en los fines mayores deſaciertos: porque va creciendo el error en la continuacion de los medios que ſe aplican. La raiz de todas las conſequencias, detrimentoſas a la Monarquia, ſon las maximas, que ſe dan por aſſentadas, eſtando llenas de inconuenientes. Buenos pueden ſer, Señor, los intentos: pero los ſuceſſos ſon para V. Mageſtad perjudiciales.

§. XXXIV.

§. XXXIV.

Anda deſeſtimada la ſangre, y los ſeruicios.

POR reſiſtir a la cõpetencia deſmedrã todas las buenas prẽdas, retirãdo dela eſtimacio de V. M. los Grãdes, y Titulos de Eſpaña, desluziendo qualquier hecho grande, deſpertãdo quexas enla ocaſiõ de mercedes: para q̃ deſta ſuerte ocurra el recelo a deſcuydar el deſſeo del premio, con el cuydado de boluer por la reputacio en la querella: llegãdo a tener por galardon, no lo q̃ ſe eſperaua del ſeruicio, ſino lo q̃ ſe temia de la calũnia. Y deſuiãdo deſta ſuerte de los ojos de V. M. los mas benemeritos, ſe reparten los pueſtos (ſin mirar proporcion) en los mas deudos, y propinquos, o por ſangre, o por antojo. Al Duque de Alcalà dierõ la muerte a peſares. Al Marques de Aytona, a quiẽ ſe deue la cõſeruacio de Flãdes, en ocaſion q̃ eſtaua para perderſe, acceleraron vna vida tan importante para Eſpaña con peſadumbres. Al Duque de Feria, deſpues de tantos trabajos padecidos, y tãtos ſeruicios hechos con valor, y prudencia, particularmente en la jornada

de Alemania, en vez de agradecimiento, y estimacion, le escriuieron haziendole cargo de que auia dexado gastar al señor Infante Cardenal vna niñeria de vnos veynte mil escudos, que repartio en socorro de soldados. Estos pesares pudieron con su vida mas, que la espada del enemigo, pues se la quitaron. Don Gonçalo de Cordoua, emulacion del gran Capitan en seruir muchos años, y con singular renombre, muriò tambien del oluido de sus hazañas, y poca estimacion de sus seruicios. El Duque de Ossuna, en cuya sagacidad, y gouierno se podian fiar muchos Reynos, muriò preso, y apesarado. Don Fadrique de Toledo tan grande soldado, y tan afecto a derramar su generosa sangre en seruicio de V. Magestad, (impulso de sus antepassados) enfermando de la violencia, que se hazia a sus brios, amaneciò muerto entre estas congoxas, oponiendosele, no solo en vida, pero en muerte, a sus glorias. El Duque de Alua, que a imitacion de sus passados, siruiò con tan entrañable amor a V. Magestad, señaladamente acõpañando, y siruiẽdo a la señora Reyna de Vngria,

gria, sin reparar en sus años, no merecio se hiziesse mencion de nada desto, con que hã quedado suprimidos sus seruicios. En la jornada de Fuenterrabia mostrò el Almirante de Castilla con euidencia auer sido Dauid desta jornada gigante, librando a España del peligro, que por aquella parte le amenaçaua, en cuyo aplauso despertò Dios en todas partes las lenguas senzillas de los Infantes: pero no le ha faltado Saul, que desseando el buen sucesso, aya embidiado sola la aclamacion, hallando en el mayor seruicio ocasion de muchos pesares. Vltimamente al Duque de Cardona, que con tanta pũtualidad, y atencion se empleò siẽpre en seruicio de V. Magestad, le sacaron de la cama, estando muy enfermo, para Lugartiniente de V. Magestad en este Principado, en ocasion que crá tã del seruicio de V. Magestad, y paz de la Prouincia, de quien se la prometian todos con el castigo de los soldados; pero antes de llegar a Perpiñan se le dio orden de no tratar destos castigos, sino confiriendose cõ la junta que para esto se auia de hazer en Aragon: y empeñado de su piedad,

è impedido deſtos ordenes, muriò de peſar en Perpiñan. Sin eſtos ay otros Grandes, Titulos, y perſonas de valor y prendas, expertas en gouiernos, y armas; entendidas, y noticioſas de politicas Chriſtianas, y arbitrios ſaludables para la buena compoſtura de la Monarquia, de quien no ſe haze caſo, ni ſon admitidos: antes con atenciõ excluidos; ocupando los pueſtos, y los paſſos del fauor de V. Mageſtad ſolo aquellos, de quien tienen experiencia, y certeza, no de que han de ſeruir mejor a V. Mageſtad, ſino que han de ayudar a la pretenſion vnica de la conſeruacion de ſu pueſto, aũque en eſto ſe atrauieſſe el deſacierto de los negocios, y qualquier mal ſuceſſo en el gouierno. Y como todos tienen dependencia en el reſoluer de vno, o dos, ſiendo tan diferentes las experiencias de tan dilatada Monarquia, no puede dexar de deſacertarſe mucho: porque en la capacidad de vno, o dos, no puede caber tanta variedad de negocios; con que ni V. Mageſtad eſtà ſeguro en conciencia, fiandolo todo de vn parecer, o dos; ni pueden dexar de ſuceder en la Monarquia muchos deſaſtres,

vnos

vnos por malicia, otros por descuydo, otros por poca experiencia, otros porque no pueden dos acudir a todo. En esto se funda la variedad de los consejos de la Corte: porque por entendido que sea el Rey, no puede acudir a todo. Y como no obraria con seguridad, si por solo su parecer, sin el de los consejos, guiasse los negocios: con mayor razon aora deue V. Magestad dar lugar, a que guien los consejos libremente, y no se resuelua todo por vna, o dos inteligencias, muy inferiores a la que se deue al Rey, a quien Dios assiste por la dignidad Real, y no assiste al vassallo por este titulo; porque assiste a cada qual segun su naturaleza.

No puede ser vno capaz, de lo que muchos apenas pueden dar alcance. Mejor noticia darà a V. Magestad de las Indias, el que las ha gouernado; de las armadas, el que nauegò; de los exercitos, el que se ha criado en guerra viua; de Italia, los que se han empleado en su gouierno; de Roma, Francia, Ingalaterra, y otras partes, los Embaxadores prudẽtes: porq̃ las reglas de expe

rien-

riencias son menos falibles, que las del saber, como la euidencia ocular es la mayor, y la que menos se engaña. Y assi tratarse los negocios, y repartir los puestos entre aquellos à quien faltan estas calidades, es exponer voluntariamente la Monarquia à los sucessos en que naufraga.

§. XXXV.

La nobleza Catalana sin estimacion.

LOs seruicios de los Catalanes apenas se acuerdan à V. Magestad, y como el premio es el que calça espuelas al coraçon mas tardo, viendose generalmente desestimados, no conciben por buen medio para medrar el de las armas: porque los que han seruido en tiempo de V. Magestad con luzimiento superior à muchos, han acabado sus dias en Cataluña, arrinconados, y oluidados. El cauallero Gispert de Planella de Talamanca ha seruido a V. Magestad muchos años en las guerras de Flandes, hallandose en muchas jornadas. Galce-

ran

Galceran Doriz siruiò en la mesma forma, y acabaron su vejez en su patria sin premio, y sin merced. Don Galceran de Cartellà, don Gaspar de Lupia, que se señalaron en seruicio de V. Magestad muchos años, y se oyeron sus aclamaciones entre el ruido de las armas, con prendas para Generales de exercitos, se boluieron a sus casas cansados, y estropeados, sin alcançar vn agradecimiento. Don Antonio Doms, Ioachim Boldo, Ponz de Mõclar, don Anton Desclergues, y otros, que emplearon lo florido de sus años en la guerra con valor estreniuo, no alcançaron ningun fruto. Y don Anton Doms vltimamente muriò en seruicio de V. Magestad en la jornada de Salsas. Don Luis de Paguera, despues de auer seruido muchos años en Flandes con particular valor, y satisfacion de todos, està retirado, no solo de mercedes, pero de esperanças. Don Iosef Sorribas ha seruido a V. Magestad mas de veynte y dos años continuos en guerra viua, y la mayor parte dellos en Flandes, con tanto valor, y prudencia, como testifica la estimación, que de su persona hizieron siempre los Generales,

De muchos destos refiere grandes hazañas dõ Carlos Coloma en sus guerras de Flandes.

les,baxo cuyo mãdo militaua, como el Duque de Feria, y Marques de Aytona,Generales de tãtas calidades. Y vltimamente en la jornada prolixa de Salsas,fue vno de los que con mayor assistencia,valor,y afecto acudio al seruicio de V. M.y no ven,ni experimentan los Catalanes premios a lo señalado de sus seruicios. Lo q̃ ordinariamente platican enCataluña,es repartir los puestos del Principado, y hazer dellos mercedes a personas de otra Prouincia,contra las Constituciones de Cataluña;o a los q̃ validos de superiores, obran por inteligẽcias secretas;o a los adherentes,o parientes de ministros, aunque les falte la calidad de soldados. Que despechado destas improporciones, y cansado de pretender en la Corte,por sus seruicios,don Antonio Desclergues cauallero Catalan,pidio vn Obispado,diziendo: que tan bueno era el para Obispo, aunque no fuesse estudiante, como los otros para Alcaydes, no auiẽdo sido soldados. Cõ estas experiẽcias, y con ver q̃ ni en puestos de otros Reynos, ni en los de su patria son empleados los Catalanes, desmayan sus brios, y amaynan las

velas

velas de su valor, contentandose de viuir en paz con sus cortos patrimonios.

§. XXXVI.

Hazen odiosos los vassallos a V. Magestad, cargos, y descargos del Principado.

NO remunerar seruicios, puede ser omission en el bien intencionado; pero conuertir el bien en mal, y trocar en piedras los beneficios, arguye malicia, y aborrecimiento inueterado. Con los Catalanes, no solo se ha pretendido ocasionar a V. Magestad oluido de mercedes; pero despertar el Real enojo contra esta Prouincia, alterando las relaciones de los sucessos, afectando las ocasiones que pueden descomponerla con V. M. Que quando se halláran en ella culpas, la ley de Dios dicta, que los que assistẽ a los superiores, se desuelẽ en la disculpa; aqui el desuelo ha sido sutilizar los negocios, de suerte que recayeran en culpas graues dessos vassallos inocentes.

Han sucedido en Cataluña los desastres

referidos, motiuados de las vexaciones propuestas, de que queda alborotada, y sin sossiego: ha propuesto con sana intencion las diligencias mas perentorias, pero sin prouecho. Ha suplicado (como medios mas eficazes de la paz de la Prouincia) fuessen castigados los soldados incendiarios de Templos, y sacrarios, y remouidos algunos ministros, aborrecidos del pueblo por los excessos en el gouierno, proueyendose las plaças vacãtes: para que apadrinada la justicia por el amor en los principios, cobrara lo que ha perdido por lo aborrecible de su siniestro exercicio. Que sean estos los medios mas eficazes para conseguir lo que desea, se haze euidente con lo que sucedio en el ingresso del Duque de Cardona, a Lugartiniente de V.M. inmediatamente despues del Conde de Santa Coloma; porque quãdo estauan mas crecidas las llamas del sentimiento del pueblo, a vista de los sacrilegios, y contrafacciones; apenas supieron que venia con pleno poder de castigar a los Cabos, y soldados descomulgados, y resarcir los daños hechos à las Constitucio-

nes,

nes,y Priuilegios de Cataluña, quando todos no solo se sossegaron,pero querian seguirle a Perpiñan para dar mayores brios à la justicia,a no estoruarlo el Duque,diziendo, no ser necessario por entonces. Pero llegò a Figueras, recibio nueuos ordenes, con los quales cessò el feruor del castigo de los soldados. En la ocasion desta variedad de ordenes enfermò el Duque de Cardona,y murio deste pesar en Perpiñan,quedãdo suspenso el Principado, del futuro sucesso enlos negocios.

Esperaua Lugartiniẽte de V.Magestad, que con prudencia assentasse las turbaciones, (porque no ay quien las ame,) y tratasse de las vengaças del Santissimo Sacramento, y refaccion de graues daños. Nombròse al Obispo de Barcelona,recebido de todos con aplauso por su madurez, integridad,y prudencia: pero luego se echò de ver,que esta prouision,antes pone estoruos a los intentos,que los efectuaua; porque nombrar vn Obispo por Lugartiniente,sin de breue irregularidad, ha sido atar las manos a lo punitiuo de la jus-

ricia en la ocasion mas vrgente. Vea V. Mageſtad quien tiene impedida la juſticia; los Catalanes que la interpelan; ò los que la embian preſa, y ſin poderes. Como ſe pueden impedir las acciones de quien no tiene poder para exercitarlas? Y pudiendo la ciudad de Barcelona, en auſencia del Lugartiniente, exercitar la juſticia por juy de Prohoms: por eſte camino ſe ha extinguido todo ſu exercicio, abriendo paſſo franco a qualquier turbacion, y delito. Huuieran ſucedido muchos, a no vnirſe los ciudadanos, (con licencia del Lugartiniẽte de V. Mageſtad, y aſſiſtẽcia de vn oficial Real) para ocurrir a eſtos peligros, cõ que la ciudad goza de vn concierto monaſtico. Deſto, que es declarada opreſſion, ſe haze cargo, como ſi pudieran los Catalanes conceder el Breue al Lugartiniente de V. Mageſtad.

Verdad es, que ſe funda eſte cargo en el retiro de algunos miniſtros, que por aborrecidos del pueblo, no ſe atreuen a ſalir ſin manifeſto peligro de la vida. Dizen, que es culpa de los que gouiernan el Principado,

do, y la ciudad de Barcelona. Señor, la especulacion mas viua desde lexos, no puede descubrir todas las dificultades, que se despiertan con la platica: porque solo haze eleccion de los medios que le ocurren; pero no puede aduertir los inconuenientes que sobreuienen. No todo lo que se juzga por conueniente desde lexos, sucede con acierto: porque no implica discurrirse biẽ el negocio, y desacertarse la execucion. Las dificultades, y los inconuenientes de salir algunos ministros (que las comissiones varias hizieron odiosos) con la distancia parecen menores; pero los que estàn aqui al pie de la obra, como las experimentan, las recelan para mayor seruicio de V.M. Esto no es impedir la justicia, sino desear, que su respeto se mejore, y que cobre en vnos lo que ha perdido por algunos. No consiste la exaltacion de la justicia en que éste, ò aquel la administre: sino en ser exercitada en nombre de V.M por qualquier que sea, con tal que no le falte el respeto, y veneracion deuida. Con la remocion de algunos ministros, y prouision de plaças vacantes,

se:

se consigue este fin pretendido para la justicia, y con persistir en que salga, no solo se defrauda, pero se arriesga su vida, y la quietud de todo el Principado: y en eleccion de estremos tan opuestos, mas ha de pesar la paz general, que la comodidad particular de algunos.

Si la justicia pudiera responder por los Catalanes, a vozes diera los descargos, representando los agrauios, que le han hecho en sacarla de la grauedad de sus Consistorios, para roçarla entre soldados, carruages, y bagages que la hizieron odiosa; y como fuera de su esfera, desmedrò su credito en elemẽto estraño. El Duque de Feria (igualmente sagaz, y prudentissimo) instado por ministros superiores, que intentasse ciertas diligencias cõtra el Principado, respondio: Que la justicia en Cataluña, mientras trataua de oponerse a delitos particulares, se hazia muy amable, pero en hazer oposiciõ a sus leyes, y priuilegios, se hazia detestable. Esto ha excitado el pueblo contra algunos ministros, esto los tiene retirados, por esta razõ se ha suplicado a vuestra Mageſtad

gestad remouiesse los mal quistos; pero no se ha podido jamas conseguir. En materia del castigo de soldados descomulgados, no solo ha sido el parecer bien admitido, pero calumniado: y no solo disculpan a los soldados de los sacrilegios, delitos tan euidentes, sino que los alientan a proseguir en las inuasiones del Principado: la falta del castigo de los soldados, que suplieron en parte los vezinos de las Iglesias quemadas, sirue de motiuo para hazer cargo a los Catalanes, de que han inuadido las vanderas Reales. Si ellas, Señor, supieran hablar, no solo no se darian por ofendidas, sino por obligadas a los Catalanes, de auerlas desagrauiado: válieronse dellas los sacrilegos para inuadir dos vezes el Santissimo SACRAMENTO, hasta la consumpcion de las formas reseruadas; y como por Catolicas, nunca se han desplegado en ofensa de los Templos, sino en su defensa, se dieron por seruidas de ver castigados los sacrilegios, que las forçaron a ser testigos de incendios de Templos, y sagra-

rios.

rios. No fue inuadirlas, sino librarlas de la opresion, y agrauio que les hazian; de la suerte que si estuuiessen en vn esquadron de hereges, quien a estos perfiguiesse, y matasse, no inuadiria la vandera Real, antes la ganaria: porque mientras el soldado obra contra la institucion de las vanderas Reales de V. Magestad, se haze indigno de todo fauor, y digno de qualquier castigo; porque con esta oposicion se declara por su enemigo. Bastales, Señor, à las vanderas de V. Magestad el sentimiento de auer assistido forçadas a tales sacrilegios, no es menester añadirles nueua pena, haziendolas apadrinar a sus ofensores: que inuadir a sacrilegos, ò inuadir a vanderas Reales, no es equiuocacion decente a los fines Catolicos de V. Magestad.

Vltimamente pueden tanto las persuasiones continuas de los que aborrecen con odio interminable a los Catalanes, que no solo han procurado desuiar de la rectitud, y equidad de V. Magestad, los medios propuestos de la paz, y sossiego que deuian ser admitidos, siquiera para experimentarlos;

pero

pero para llegar al cabo de la malicia, proponen à V. Mageſtad, como obligacion forçoſa, que ſe proſiga en la opreſſion del Principado, acudiendo à èl con exercito, para entregarle libremente al antojo de ſoldados de ſaco, y pillage vniuerſal: exponiendole à que pueda dezir, (ſino tuuiera atendencia al amor, y fidelidad, que à V. Mageſtad ha tenido, tiene y tendrà ſiempre) que en virtud de tanto rompimiento de contrato le dan por libre, coſa que ni la Prouincia la imagina, antes ruega à Dios no la permita [A]. Y como el Principado ſabe por experiencia, que eſtos ſoldados no tienen reſpeto, ni piedad à caſadas, virgines, inocentes, Templos, ni al meſmo Dios, ni à las imagines de los Santos, ni à lo ſagrado de los vaſos de las Igleſias, ni al Santiſſimo Sacramento del Alar, que ſe ha viſto eſte año dos vezes entre llamas, aplicadas por eſtos ſoldados, eſtà pueſto vniuerſalmente en armas, para defender (en caſo tan aprerado, vrgente, y ſin eſperança de remedio) la hazienda [B], la vi-

[A] Sanch. de mat. li. 1 de ſponſ. c. 52. n. 5. & lib. 6. de donatio. inter coniug. diſp. 37. n. 2. non impléti implendum non eſt, l. quęro 65. §. inter locatorē, ff. locati frāgenti fidem, &c. c. peruenit, & l. 2. de iure iur. l. 1. in fi. ff. de loco publi. l. 8. titul. 11. par. 3. vbi Greg. Lop. verb. *Lo quebrantare*, refert alia iura concordantia. Alter liber manet. Th. Sāc. in oper. mor. li. 3. c. 17. n. 16. Mercad. li. 6. de cōtracti. c. 16. Mol. tom. 2. de iuſt. diſp. 272. ad fi. c. peruen. de iure iur. ex l. cū proponas, C. de pact. Sylueſ. verb. iuramētū 3. q. 1. verſ. 4. Angel. verb. iuramentū 5. n. 17. Caiet. 2. 2. q. 113. ar. 2. Marq. gouer. Chriſtia. lib. 2. c. 24. Regin. ad 2. præcept. decal. quo ad iur. c. 4. diffi. 2. l. ſi conuenerit, ff. pro ſocio, l. viro, & vxor. ff. ſolut. matri. reg. 75. de reg. iur. in 6. fruſtra fidem ſibi, quis poſtulat ab eo ſeruari, cui fidem à ſe præſtitam ſeruari recuſat.

[B] Naua. in man. c. 15 Archidiac. Panorm. apud

apud Sylueſt. verb. homicid. 1. q.4. Tabiena verb. homi.q. 7.verb.irreg.2.n.25. de omni iure. Tanner.to.3.diſp.4. q.8. dub.4.n.81.qui citat multos Auctores. Turrian.in 2.2. to.2.

da [c], la honra [d], la libertad,la pátria, las leyes [e], y ſobre todo los Templos ſantos,las imagines ſagradas,y el Sãtiſſimo Sacramẽto

diſp.27.dub.2.nu.15.Marchant.in ſum.reſolut.ad decal.c.5.q.5.Baldel.to.1.lib.3. diſp.26. nu. 10.Layman lib.3.ſect.5.tra.3.p.3. cap.3. num.4.Pet. Binsfeld.in comment. deiniur. & damno dato. cap.1.q.5. conclu.3.Moli.tom.4.tract.3.diſp.16.nu.1.Azor to.3.lib.2.cap.1. q.19.Filliu.to.2.tract.19.c.3.n.36.

c Exod.cap. 22. ex iure canonico, in cap. ſignificaſti 2.de homicidio, in cap. ſi verò de ſentent. excommunic. in Clemen. ſi furioſ. de homicid. & ex iure ciuili in l. 1. C. de vi, & vi armata,in l. ſcientiam, §. qui cum aliter,ff. ad leg. Aquiliam,& in l.vim vi, ff.de iuſt. & iur.Hurta.de Mendo.in 2.2.diſp.170.§.135.Suz.enchiridi.caſuum conſc.lib.7.verb.homicid.§.7.Iul.Clar.in pract.crimin.lib.5.§.homicid.nu.33.

Y el Sacerdote,ſi diziendo Miſſa ſe vè inuadido, puede interrumpir el ſacrificio, dar la muerte al agreſſor,y boluerſe al Altar à darle fin. D.Anto.Angel.Sylueſt.Panorm. Socin. Manilius, quos refert Petr.Binsfeldius de iniuriis,& damno dato,c.1.q.5.concl.3.

- Pro defenſione vitæ proximi.Filliuc.tom.2. tra.29.c.4.nu.54. Malder.in 2.2.tract.3.c.1. dub.15.Moli.de iuſt.to.4.tra.3. diſp.18.Azor to.3.lib.2.c.1. q.21.& alii.

- Imo tenetur.Moli.de iuſt.to.4.tract.3.diſp.18.n.3.& 4. Faber de reſti.in.4. ſenten. diſt. 15.q.3.diſp.52.cap.1.n.14.

Vaſquius lib.1. illuſtrium contr. 18. num.8. Marſil. in conſ.4.nu.6. Zabarel.in clem. 1. de pœnis. Innocen.in cap.quanta,de ſententia excommun. Paulus Comitol. in reſponſ. mor.lib.4.q.10.num.15. Rodrig.in ſum.to.1.c.135.Quamuis inuaſus ſit in culpa.Villalob. in ſum.to.2.tract.12.diff.10.num.7.Vega in ſum. to.1.cap.127.caſ.11.Pet.Nauar.de reſtit. lib.2.cap.3.num.367.Salon in 2.2.q.64.art.7.con.1.conc.2.Molin.to.4.tract.3.diſp.15. Bañez de iuſt.q.64.art.7. concluſ.3. Rodrig.in ſum. d.c.135.

D Propter honorem,Sot.Nauar. Sylueſt. Lop.num.77. & aliquos citat, & ſequitur Leſius de iuſt.lib.2.cap.9.dub.12.num.77. Villalob.in ſum.to.2.tract.12.dif.10.num.5.Mando.in 2.2.diſt.170.ſect.16.§.137.Marchan.in ſum.ad qq.paſtor.ſup. decalo.5.c.5.q.1.caſ.2.Phili. Fabr. de reſti. in 4.ſent.diſt.15.q.3.diſ.52.c.1.n.30.Filliu.to.2.tra.29.c.3.n.50.Streuerſdorf. in 2.2.D.Th.de iuſt.& iur.q.64.ar.7.concl.5.Azor to.3.lib.2.c.1.q.16.Recan.in 2.2.D.Tho. de homicid.q.8.concl.2.Molfeſius in ſum.to.1.tract.11.c.19.nu.73.Angel. Vantius in diſcip.lib.4.de homicid.fol.363.§.nota præterea.

. Pro defenſione pudicitiæ.Tanner.to.3.diſp.4.q.3. dub.4.n.68. Siluius in 2.2.D.Th.q.64. art.7.quæritur 9. concl.1.Rodrig.in ſum.to.1.c.220.n.14. Corduba,Mercatus.

. Nauarrus, Nauar.Valen.Bann.Salon,Araz.quos cit.Tanner.to.3.diſp.4.q.8. dub.4.n.73. Turria.in 2.2.to.2.diſp.28.dub.3.n.1.Eſcobar p.1.de puritat.ex nobil.probãd.q.1.§.8.n.13 Azor to.3.lib.2.c.1.q.14.Moli.to.4.tra.3.diſp.17.Sot.de iuſt.& q.1.ar.8. Nauar.in manual. c.15.n.3.Anto.Gom.3.to.var.reſol.c.3.n.23.

Et licet præuenire ipſum aggreſſorem, ſi videat paratum.Molin.de iuſtit.tom.4.tract. 3.diſp.12. num.2. Couarru. clement. ſi furioſus 3. par. §. vnic. num.3. cum multis aliis, quos citat Tullius in oratio. pro Milon. Azor tom.3. lib.2. cap.1. quæſt. 12. Regin.tom.2. lib. 21. capit. 5. numer. 57. Pitigianus in 4. ſentent. tom. 2. diſt. 15. quæſtio. 3. artic.2. Leſius lib. 2. cap.9 .dub. 8.n. 45.Luſ. Alexand.Iul. Clar. in pract. lib.5. §. homici.n.33.

Et

Et ratione boni communis tenetur sub mortali occidere inuasorem, Sot. Mol. quos cit. Dian. p. 5. tract. 4. de homicid. resol. 14.

E Pro patria, & legib. &c. can. fortitudo, 23. q. 3. Pet. Greg. syntag. de bello.

F Pro Ecclesiæ tutela, imaginum Sanctorum, Cano. omnium, & duob. seqq. 23. q. 5. & 23. q. 8. vt qui in bello ceciderint, salutis æternæ fient participes, d. can. omnium, & cap. omni timore 23. q. 8.

Quádo Princeps negligit vindicare iniurias illatas, potest licitè populus sumere arma, non solum defensiuè, sed offensiuè. Victo. de iure belli n. 9. Mol. to. 1. tr. 2. de iust. disp. 100. Becan. 2. 2. cap. 25. q. 1. n. 3. Laym. lib. 2. tra. 3. c. 12. assert. 2. expresse in 4. dist. 15. q. 21. Azor p. 3. lib. 3. cap. 7.

to del Altar, sea por siempre alabado [F]: q̃ en semejantes casos, los sagrados Teologos sienten, no solo ser licita la defensa; pero tambien la ofensa para preuenir el daño, siendo licito el exercicio de las armas, desde el seglar, al Religioso, pudiendo, y aun deuiendo contribuir con bienes seglares, y Eclesiasticos, y por ser esta causa vniuersal pueden vnirse, y confederarse los inuadidos, y hazer juntas para ocurrir con prudẽcia à estos daños [G]. Y claman los Catalanes à Dios, à V. Magestad, y à todo el mũdo, de la injuria que se les haze, alegando, para pretexto de la inuasion, que no quieren la justicia, y que para su reintegracion deue V. Magestad depopularlos con exercito. Engañan, Señor, à V. Magestad, que Cataluña ama, y quiere la justicia, y para este efeto ha embiado à V. M. suplicas

G Etiam sunt licitæ confederationes, & vniones, ad necessariam defensionem, Minsing. cen. 6. obser. 2. Layma. lib. 2. c. 12. de bello.

Cap. quod non est de regul. iur. apud Greg. c. 2. de observatio. ieiun. c. quarto de consuet. Petr. Gregor. de repub. lib. 3. c. 7.

Vsage de Cataluña baxo el lib. 8. que traduzido palabra por palabra, dize. Constituyeron, que si alguno era, ò estaua con otro en camino, ò en campo, ò en casa, ò en otro lugar, si alguno le acomete, ò le quiere robar, que le ayude como mejor pueda, sin engaño, contra todos, y aun contra sus señores, y no tẽdrà calumnia, ni su señor en ninguna suerte le puede reprehẽder, ni de homenage, ni de sacramento traspassado.

muchas vezes: no pide ſino la prouiſion de las plaças vacantes, la remociõ de algunos particulares Miniſtros, que por aborrecidos, y ſentidos del pueblo, han de turbar mas el exercicio de la juſticia.

§. XXXVII.

Conſejos, que los Conſelleres, y Conſejo de ciẽto de Barcelona, en virtud de las cartas Reales, y priuilegios, ofrecen con todo rendimiento à V. Mageſtad.[A]

[A] Carta de V. Mageſtad de 30. de Mayo 1640.

SOlia dezir Traſea Peto [B], quando Neró daua la muerte à los que le liſongeauã: *Si deſta manera premia Neron las liſonjas, locura es no dezirle verdades, pues lo vno, y lo otro, ſe haze con vn meſmo peligro.* Si los q̃ tercian entre V. M. y los vaſſallos; tratan cõ vna meſma igualdad à los q̃ ſiruen fideliſſima, y liberaliſſimamente, como à los q̃ faltã al ſeruicio de V. M. locura ſeria diſſimularlos, y dexar en equiuocacion las cauſas, que acarreã eſtos deſordenes à la Monarquia, y particularmẽte al Principado de Cataluña. Todos cõuienen en q̃ lo ſon el Cõde Duque

[B] Dion. in Neronẽ. Si me tantum Nero interfecturus eſſet, aliquam tribuerem adulatoribus eius veniam. Sed ſi eos à quibus maximè laudabatur, ſuſtulit, ſubleturuſque eſt, cur opportet fruſtra turpiter ſimiliter mori, quam munus naturæ explere liceat retenta libertate.

que,y el Protonotario de V.Mageſtad don Geronymo de Villanueua,q̃ poco afectos à los Catalanes ſe hã declarado cõtra el Principado,por ver que en todos los negocios ha ſiẽpre acudido à V.M.inmediatamente, ſin ſugetarſe à ſu diſpoſiciõ:y concibiẽdoſe poco cortejados de los Catalanes, por varias diligencias de trabajos, y opreſſiones maquinadas, han procurado hazer euidencia,de que ellos ſon los que mandan las dichas,y deſdichas de los vaſſallos de V.Mageſtad,con el fauor, y pueſto q̃ tienen:pero los Catalanes ſiempre eſtan, en que les ſeran mas ſabroſos los trabajos, y mas dulce la muerte por mano de V. Mageſtad, que de la ſuya las dichas,y la vida; porque ſolo à V.M.han jurado los Catalanes por Señor, y han prometido fidelidad. Deſto ſe quexan todos,y lo atribuyẽ à ſu particular cõdicion, q̃ no contentandoſe de verſe amados, han procurado ſer de todos temidos. Aborrecer algunos à vn valido, arguye en eſtos embidia,y en èl prendas;pero quãdo todos ſe quexan , en èl ſe arguye la culpa: porq̃ aunq̃ es impoſſible agradar à todos;

pero

pero es señal de culpa, ofender à todos. Las quexas de algunos pueden nacer de descuydo; pero las de todos, de mal afecto en el que las ocasiona. Dificultoso es esto de persuadir à V. Magestad; porque estos dos se emplean, y se desuelan en aliuiar à V. Magestad del peso de la Monarquia. Pero esto, Señor, son proprios intereses; porque los periodos de su fortuna, no han de exceder, ni vna silaba, à la duracion del fauor que V. M. les haze. Y porque la experiẽcia muestra, q̃ por ser admitidas sus inteligencias politicas, se enflaquece la Monarquia, deue V. M. mandarles firuan con la voluntad, pero no con el entendimiento.

Mande V. Magestad boluer à sus quicios, y à su curso ordinario los Consejos supremos, desterrando las juntas particulares, que como consultas de muchos Medicos, difierẽ las curas de los daños de la Monarquia, y se estragan las mas conuẽientes resoluciones. Mãde V. M. que mude de ayres el gouierno; porq̃ las Monarquias quexosas son como cuerpos enfermos, q̃ mudando de ayres conualecen.

V. Ma-

V.M. Señor, se aliente a fiarse del proprio parecer, pues Dios dotò a V.M. de prẽdas ingenuas, y eminẽtes, sin que reconozcan vassallage à las de vassallo alguno: y quando todas vezes no sea la resolucion ajustada à la comodidad de los vassallos, como no inquieren el motiuo en la opinion de su Señor, lleuan con paciencia los males; pero si saben que vn vassallo lo dispone, luego se inquietan, porque lo atribuyen a malicia.

Mánde V. Magestad para la paz, y sossiego de Cataluña, que en primer lugar seã castigados los Cabos, y soldados que se hallaren culpados en los incendios sacrilegos de las Iglesias, y sagrarios, donde estaua reseruado el Santissimo Sacramento del Altar, juntamente con sus complices; porque en primer lugar tenga V.M. a Dios propicio, y queden satisfechas las quexas que Catolicamente forma la piedad, y Fè de los Catalanes.

Mánde V.M. que la guarnicion de los presidios, se disponga en conformidad de lo que ordenan las Constituciones, y que salgan

Tit. de offic. de Alcay. const. 11. y 14. Titol, que tots los oficials de Catalunya, const. 8. y. 9.

ſalgan los ſoldados del Principado: porque los que ſobran à eſte intento, no ſe ocupan ſino en inſolencias, enormidades, y ſacrilegios; y es eſto con tanto rigor, que ſon mas bien tratados los Catalanes de Opol, y Taltaull por los ſoldados Franceſes, que los de Perpiñan, y Roſſellon, por los de V. Mageſtad.

Dè orden V. Mageſtad, que las tropas, q̃ deſde Aragon, y Valencia amenaçan à Cataluña ſáco, y pillage, à fuego, y à ſangre ſe retiren: porq̃ con eſtas amenaças ſe deſaſoſſiegan los naturales. Mande V. M. proueer las plaças de miniſtros vacantes, y las de aquellos, q̃ por aborrecidos del mal exercicio q̃ han tenido en la juſticia, han de ſuſcitar las meſmas quexas: y procure V. M. que ſe deſpache el breue de irregularidad para el Lugartiniente de V. Mageſtad; medios eficaciſſimos para la paz total deſta Prouincia, como à V. Mageſtad ha mucho tiempo, que ſe repreſenta, y ſuplica. Y pues todo lo que ſe ſuplica à V. Mageſtad es licito, vtil, honeſto, y neceſſario al ſeruicio de Dios, y de V. Mageſtad,

deue

deue ser concedido: porque en su dilacion podria quedar V. Magestad muy deseruido, y prejudicado.

§. XXXVIII.

Proclaman a V. Magestad los Conselleres, y Consejo de ciento.

SEñor, duelase V. Magestad deste su Principado, no permita V. Magestad, q̃ por antojos de vassallos se deuaste patrimonio, que ha sido tan glorioso, para todos los ascendientes de V. Magestad, y que ha de gozar gloriosamente el Serenissimo Principe BALTASAR CARLOS. Obliguen a V. Magestad los mesmos motiuos, que obligaron al señor Rey don Pedro, de inocencia, seruicios, y perdidas de la Corona. Ponga V. Magestad los ojos en la fidelidad continuada de los Catalanes, confirmada con seruicios tan grandes, hechos en tiempo de paz, y guerra. No permita V. Magestad extinguir la gloria de vna Prouincia, que ha si-

Vt supra §. primo.

do cuna, y patria de tantos Santos, Condes, Principes, y Reyes, reſtaurada por ſus naturales, entregada libremente a ſus Señores, adornada con leyes, y priuilegios, comprados a peſo de ſangre, y oro. Al afligido no ſe han de añadir aflicciones; y es añadirlas, ſi deſpues de tantos años de opreſſiones, trabajos, y gaſtos en ſeruicio de V. Mageſtad, ſe permitieſſe eſta inuaſion, que ſe amenaça, y diſpone con mayor crueldad, que ſi inuadieran a Cataluña, Hereges, Turcos, o Moros.

Que V. Mageſtad, Señor, tomára en la mano el açote, no recelára tanto Cataluña: porq̃ es V. Mageſtad nueſtro Padre, y Señor: pero diſponiendo el caſtigo dos miniſtros, crece con el miedo el enojo. Quando el padre caſtiga al hijo, aunque llora, ſe enmiẽda: pero ſi le açota el criado, le irrita, y le enoja: porque del Padre no preſume odio, como del criado. Eſtos açotes, Señor, no ſaben a la mano piadoſa de V. Mageſtad, ſino a otra mano: porque no ay padre, que quiera a ſu hijo muerto, ſino ajuſtado a ſu guſto.

El

El dueño de la heredad, no es quien la debasta, sino el vezino embidioso, o apassionado. A V. Magestad que es nuestro Señor, Principe, y Padre, acuden por remedio, y aliuio. Delante V. M. alegan su inocencia: y cargan todos los males, daños, efusion de sangre, muerte de inocentes, y sacrilegios, sobre las conciencias de los que con dañado intento, y sin premeditacion de lo que puede seguirse en detrimento de la Monarquia, aconsejan a V. Magestad, como licita, vna inuasion tan injusta; y dizen ser obligacion forçosa a la Magestad Real, a quien es propria la clemencia, piedad, y compassion, para con vassallos afligidos, y no la seueridad inexorable. No es justo, Señor, que soldados insolentes derramen la sangre Catalana, hecha a salir corriendo de las venas, para ganar a V. Magestad Coronas: porque los numerosos rubies, que forman a V. Magestad tan hermosa diadema, con sangre Catalana, derramada en las conquistas, quedaron tintos. Para que viuan los señores Reyes, se desangran los Catala-

nes, no para morir infamemente como esclauos, que no perdieron jamas la honra por la vida, la vida si, por la honra muchas vezes. Y en seruicio de sus Reyes està hecha la yerua de sus campañas a crecer con su sangre derramada, y no a verse marchita con lagrimas de cautiuidad.

INDICE DE LOS PARAGRAFOS.

§. 1. Fidelidad a los Reyes de los Catalanes, pagina 3.
§. 2. Culto de la Fè Catolica de los Catalanes, pag. 11.
§. 3. Deuocion Catalana a la Virgen nuestra señora, pag. 20.
§. 4. Deuocion de los Catalanes al santissimo Sacramento del Altar, pag. 23.
§. 5. Agrauios sacrilegos executados por los soldados en el Principado, pag. 26.
§. 6. Valor de las armas Catalanas en seruicio de sus Condes, y Principes, pag. 27.
§. 7. Liberalidad, con que los Catalanes siruen a sus Principes, pag. 75.
§. 8. Homicidios, hurtos, estupros, raptos, incendios, y sacrilegios cometidos por los soldados en

en el Principado, desde el año 1626. hasta el presente 1640. pag. 83.
§. 9. Iornada de Leocata, pag. 90.
§. 10. Iornada de Salsas, pag. 92.
§. 11. Comocion de los segadores dia del Corpus Christi, pag. 119.
§. 12. Retiranse los Tercios a Rossellon, p. 127.
§. 13. Siempre ha sido el Principado de mucha importancia a la Corona de sus Principes, pag. 137.
§. 14. Cataluña es siguridad, y firmeza de la Corona de sus Principes. Descrivese su fortaleza, pag. 144.
§. 15. Son los Catalanes inteligentes, pag. 157.
§. 16. No informan a V. Magestad fielmente de las calidades de Cataluña, pag. 160.
§. 17. Prueuase con los sucessos del señor Rey don Fernando el Primero, pag. 169.
§. 18. Confirmase con el señor Rey don Alonso, y el señor Rey don Martin, pag. 175.
§. 19. Concluyese esta verdad, con lo que hizo, y dixo el señor Rey don Pedro el Grande, pag. 178.
§. 20. Conquistaron los Moros a Barcelona, y los

los Catalanes la reſtauraron algunas vezes, pag. 181.
§. 21. Començò Ludouico hijo de Carlos Magno a gouernar ſus exercitos, pag. 185.
§. 22. Vltima reſtauracion de Barcelona, y ſu Condado, por los Catalanes, pag. 187.
§. 23. Entra el Emperador Ludouico en Barcelona, pag. 191.
§. 24. Autos de la entrega, pag. 194.
§. 25. Principio, y conſeruacion de las Conſtituciones, y Priuilegios de Cataluña, p. 200.
§. 26. Eſtablecimiento, pacto, juramẽto, y obligacion en obſeruancia de las Conſtituciones, y Priuilegios de Cataluña, pag. 204.
§. 28. Obligacion del juramento, y buena ley, pag. 208.
§. 29. Por las libertades que gozan los Catalanes, todos ſon idalgos, pag. 211.
§. 30. No ay ley, ni razon que contradiga a eſtas franquezas de Cataluña, pag. 216.
§. 31. Los Conſelleres de Barcelona con entrañas llenas de amor, aduierten a ſu Rey, y ſeñor, pag. 226.
§. 32. Los conſejos obran ſin culpa, pag. 231.

§. 33.

§.33. La nouedad de arbitrios causa las nouedades de la Monarquia, pag.234.
§.34. Anda desestimada la sangre, y los seruicios, pag.239.
§.35. La nobleza Catalana sin estimacion, pag.244.
§.36. Hazen odiosos los vassallos a V. Magestad, cargos, y descargos del Principado, pagina 247.
§.37. Consejos, que los Conselleres, y Consejo de ciento de Barcelona, en virtud de las cartas Reales, y Priuilegios, ofrecen con todo rendimiento a V. Magestad, pag.258.
§.38. Proclaman a V. Magestad los Conselleres, y Consejo de ciento, pag.263.

AO1 1473362

I. 13.